TOMO C — Montevideo, Viernes 19 de Setiembre de 19

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Se incluyen excesos de gastos en unos planes de edificación escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 3 de 1930.

Vistos y resultando: Que la partida de seis millones de pesos que autoriza la ley de 28 de Octubre de 1926, para edificación escolar, ha sido distribuída en su totalidad en los distintos planes escolares aprobados en diversas fechas;

Considerando: Que algunas obras incluídas en esos planes han demandado erogaciones complementarias sobre las cantidades asignadas por la Comisión Asesora;

Considerando: Que se presume la compensación de esas erogaciones suplementarias, con las economías que se han realizado en otras, sobre los valores calculados por la Comisión Asesora;

Considerando: Que las necesidades escolares del momento que no pudieron ser previstas por la Comisión Asesora, hacen necesaria la construcción de nuevas escuelas, ampliándose así los respectivos planes escolares;

Considerando: Que las nuevas obras pueden ser construídas sin menoscabo de los planes de edificación, desde que el fondo de seis millones que ha servido de base a éstos, constituye uno de los tantos recursos previstos para la construcción de escuelas, restando siempre los demás arbitrios de la ley de 28 de Octubre de 1926; las economías en el presupuesto escolar y venta o hipoteca de los bienes propios del Consejo de Enseñanza permitirán ejecutar totalmente los planes actuales de edificación;

Considerando: Que las obras y gastos que es necesario contemplar por el momento, son los siguientes:

Escuela de 2.° grado número 38 de Villa Sarandí Grande, Florida. Gastos de locomoción originados a la Oficina de Empadronamiento de Florida con motivo del informe sobre el valor de los terrenos destinados a expropiación para ampliación del que ocupa la referida Escuela	$	25 —
Escuela de 2.° grado número 3 de Rosario, Colonia. Exceso que señala la propuesta a aceptarse, pago de Sobrestante e inspección, con la suma asignada a estas obras, deducido lo destinado a compra del terreno para esta escuela	"	3.800 —
Escuela rural número 17 de Estación Solís, Lavalleja. Proyecto de obras ampliatorias en el edificio de esta escuela y pago de Sobrestante por 15 días	"	76 65

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Incluir en los respectivos planes de edificación escolar los excesos de gastos mencionados.

2.° Esos excesos se imputarán al fondo de los seis millones nominales en títulos de la Deuda Edificios Universitarios y Escolares de 1927, previstos por el artículo 8.°, apartado A) de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se declara cuándo no se opone el artículo 54 de la ley de Gobiernos Locales a la institución de apoderado por los Fiscales Letrados y Agentes Fiscales Letrados Departamentales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.—Número 585|930.

Vista la consulta formulada por el señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Canelones acerca de si puede delegar sus funciones para la gestión de los asuntos municipales ante la justicia ordinaria en algunos Procuradores de Impuestos, cuando los asuntos deban iniciarse fuera de la Capital del Departamento;

Resultando: Que la consulta se formula porque el Concejo Auxiliar de Pando tiene muchas cuentas pendientes,

cuyo cobro es menester exigir judicialmente, ocasionando la no comparencia del Fiscal a esa localidad para seguir los juicios, serios perjuicios al municipio;

Atento a que por el inciso 43 del artículo 54 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, sobre organización y administración de los Departamentos, los Concejos Departamentales cuando se trata de sus bienes, serán citados o emplazados en la persona del Ministerio Fiscal, y si se trata de iniciar acciones judiciales, serán también representados por el mismo Ministerio;

Que por el expresado inciso únicamente el Concejo de Montevideo está facultado para gestionar ante toda autoridad los asuntos de su competencia por intermedio de su Presidente o de la persona a quien otorgue poder;

Considerando: Que cuando los Concejos deban ejercer acciones judiciales en la Capital del Departamento o fuera de ella, deberán ser representados por el Ministerio Fiscal, pero como éste tiene su sede permanente en dicha Capital (artículo 127 del Código de Procedimiento Civil), no pudiendo actuar, en persona, fuera de la misma, es legalmente admisible la solicitud que formula el señor Agente de Canelones para conferir mandato a los Procuradores de impuestos, toda vez que la acción judicial debe ser instaurada en otras localidades. Esta solución armoniza las disposiciones aparentemente cotnradictorias contenidas en el artículo 127 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 54 número 43 de la ley de Gobiernos Locales de 23 de Diciembre de 1919. Los Agentes Fiscales, sin abandonar las capitales de los Departamentos, podrán así representar al Municipio en otras localidades, desde que los Procuradores de Impuestos actuarán bajo su dirección y contralor directo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declárase que el artículo 54 número 43 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, no se opone a la institución de apoderados por los Fiscales Letrados y Agentes Fiscales Letrados Departamentales, toda vez que las acciones judiciales deben ser iniciadas fuera de la Capital del Departamento y en nombre del Concejo Departamental de Administración o de los Concejos Auxiliares respectivos.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM. — ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se declara cuándo se dará curso a las proposiciones de nombramientos de empleados administrativos a los efectos del decreto sobre ascenso de funcionarios públicos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 10 de 1930.—Número 2268|929.

Visto el decreto del 8 de Mayo de 1929, referente al ascenso de los funcionarios públicos;

Considerando: Que determinadas entidades de la jurisdicción del Ministerio de Instrucción Pública, como ser la Universidad de la República, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el de Patronato de Delincuentes y Menores y otras, tienen facultad legal para proponer al Consejo Nacional de Administración el nombramiento de los empleados administrativos de su dependencia;

Que esta facultad de proposición se complementa con la prerrogativa propia del Consejo Nacional de Administración para aceptar o rechazar "in límine" los candidatos propuestos. Si bien el Consejo Nacional no puede sustituir de oficio dichos candidatos, puede, en cambio, rechazarlos en todos los casos, sin expresión de causa;

Considerando: Que por decreto del 8 de Mayo de 1929 se estableció el escalafón administrativo del personal perteneciente a las reparticiones del Consejo Nacional de Administración reconociendo el derecho al ascenso de los funcionarios, de acuerdo con la antigüedad en el servicio;

Que dicho decreto contiene un verdadero estatuto desde que tiende a organizar la carrera administrativa, consagrando los derechos fundamentales de los empleados públicos;

Atento a que por razones de consecuencia a la justicia de sus principios, el Consejo Nacional de Administración, debe considerar las proposiciones de empleos ajustándose al decreto del 8 de Mayo de 1929.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que a los efectos del decreto de 28 de Mayo de 1929, en lo sucesivo, sólo se dará curso a las proposiciones de nombramientos para desempeñar empleos administrativos, en las reparticiones que ejercen la facultad legal de formular dichas propuestas, cuando se acompañe copia del escalafón correspondiente a los funcionarios que se consideren afectados por el nombramiento respectivo.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se desestima una propuesta para la construcción del edificio de la escuela pública de Solís de Mataojo y se autoriza otro llamado a licitación.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1930.—Número 3289|928.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de la escuela pública de Solís de Mataojo, del Departamento de Lavalleja, con motivo del llamado a licitación hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 9 de Abril próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

A. Trías Du Pré por	$	54.054 88
A. Rossinelli por	"	49.335 55
C. Mogni por	"	51.934 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja el rechazo de las mencionadas propuestas por considerar sus precios muy elevados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para hacer un nuevo llamado a licitación pública para la construcción del edificio de dicha escuela, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura, debiendo, en consecuencia, esta oficina devolver a los proponentes indicados en la parte expositiva de esta resolución las garantías presentadas.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM. — ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se desestiman unas propuestas para obras en el edificio de la escuela rural número 45 de Costa de las Flores y se autoriza recabar propuestas privadas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1930.—Número 1085|923.

Vistas las propuestas presentadas para efectuar los trabajos de reparaciones en la escuela rural número 45 de Costa de las Flores, Departamento de Maldonado, con motivo del tercer llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 30 de Abril próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

La de los señores E. Polistri y A. Ologini por	$	4.698 10
La de los señores Toriclly y Ortiz por......	"	4.390 10

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja el rechazo de las mencionadas propuestas por considerar sus precios elevados, pues el presupuesto calculado por aquélla asciende a dos mil seiscientos diecisiete pesos con doce centésimos y pide se le autorice a recabar propuestas privadas a fin de obtener un precio razonable,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas de acuerdo con su pedido para los trabajos de reparaciones en el edificio de propiedad del Estado, que ocupa la [illegible] Flores, Departamento de Maldonado, de conformidad con los recaudos formulados al efecto por dicha oficina.

2.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM. — ALBERTO DEMICHELI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se acepta una propuesta para unas obras de la escuela rural número 22 de Molles y se establecen otras disposiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 27 de 1930.—Número 190|914.

Vistos y resultando: Que por resolución de 14 de Mayo próximo pasado se autorizó a la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas para la construcción de sesenta mentros de verja y forrar tres lados del cobertizo de la escuela rural número 22 de Molles, Departamento de Durazno, de propiedad del Estado;

Resultando: Que las propuestas presentadas al llamado a licitación privada son las siguientes:

La de los señores Enrique Scotti, Guichón y C.ª por	$	1.200 —
La del señor Andrés C. Rossinelli por....	"	895 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta del señor Andrés Rossinelli por ser la más ventajosa para los intereses del Estado y pide se autorice la suma de cuarenta y cinco pesos para gastos de inspección;

Atento a que por la precitada resolución de 14 de Marzo próximo pasado se autorizó la cantidad de novecientos cincuenta pesos para esos trabajos con cargo a los cuatro mil pesos procedentes de la donación de la Comisión de Fomento de la referida escuela, los cuales de acuerdo con la resolución de 12 de Junio de 1929 deben encontrarse depositados en el Banco de la República a disposición del Consejo de Enseñanza,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Andrés C. Rossinelli, quien se compromete a construir la veja y cierre del cobertizo de la escuela rural número 22 de Molles, Departamento de Durazno, de propiedad del Estado, por la suma de ochocientos noventa y cinco pesos y en un todo de acuerdo con los recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2. Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 895.00 importe de la propuesta que se acepta, como también la cantidad de cuarenta y cinco pesos para gastos de inspección con cargo a los cuatro mil pesos depositados en el Banco de la República procedentes de la donación de la Comisión de Fomento de dicha escuela.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.— Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza el pago del costo de las nuevas obras proyectadas en la escuela rural número 47 de Estación Repecho.

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Agosto 27 de 1930.—Número 1515|916.

Vistos y resultando: Que por resolución de fecha 23 de Abril próximo pasado se aceptó la propuesta del señor Angel Mancini para efectuar las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela rural número 47 de Estación Repecho, Departamento de Maldonado, por la suma de un mil seiscientos sesenta pesos;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura manifiesta que al iniciarse los trabajos ha podido constatar que dado el tiempo transcurrido desde el informe de esa oficina hasta la fecha de la iniciación de esos trabajos, las reparaciones a realizarse en dicha escuela son en mucho, más numerosas de las proyectadas y contratadas, por lo que ha proyectado las siguientes, que son necesarias y urgentes realizar y cuyo costo será de un mil doscientos sesenta y nueve pesos con diez centésimos:

Enlavados y reparación revoques exteriores	$	[illegible] —
[illegible] m.2 135 3.9......	"	526 50
Canal m.1 45 1.8	"	81 10
Demolición	"	50 —
Vereda de baldosas cuadriculadas de portland m.2 129 3.5	"	441 50
Reparación vereda interior m.2 10 3......	"	30 —
Reparación carpintería	"	40 —
Pintura general (blanqueo y pintura), carpintería incluso barn. cielorraso	"	280 —
	$	1.649 10
A deducir:		
Reparación de techo y canal	$	230 —
Reparación vereda	"	150 —
	$	380 —
	$	1.269 10

Atento a que existiendo solo disponible de la partida autorizada para "Imprevistos" la suma de $ 112.00, el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 20 de Agosto corriente dispuso que el resto, o sea la suma de un mil ciento cincuenta y siete pesos con diez centésimos se imputen a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista actual de las obras que se realizan en el edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela rural número 47 de Estación Repecho, Departamento de Maldonado, la ejecución de las obras que se indican en la parte expositiva de esta resolución por la suma de un mil doscientos sesenta y nueve pesos con diez centesimos y en un todo de acuerdo con los recaudos que al efecto formulará dicha Dirección.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de un mil ciento cincuenta y siete pesos con diez centésimos con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, a fin de que unida a la suma de ciento doce pesos que la expresada Dirección de Arquitectura cargará a la mencionada partida de "Imprevistos" se abone el costo de las nuevas obras proyectadas en dicha escuela.

3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Centurión de Lartiga e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 2 de 1930.—Número 1001|936.

Vista la gestión de doña María Centurión de Lartiga y Celia, Edilia y Julia Lartiga Centurión a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se les otorgue pensión en su calidad de hija, la primera, y de nietas las restantes del ex servidor de la Independencia don Lorenzo Centurión que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;

Resultando: Que doña María Centurión de Lartiga percibe por el concepto invocado una pensión de $ 480.00 anuales, acordada por ley de 15 de Julio de 1913;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Centurión de Lartiga y sus hijas Celia, Edilia y Julia Lartiga Centurión con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 13 de Marzo de 1930, una asignación mensual de cincuenta pesos la primera y de veinticinco pesos cada una las tres restantes, debiéndose liquidar desde el día de la indicada ley, imputándose lo adeudado por ese concepto a los rubros respectivos.

La pensión acordada por la ley de 15 de Julio de 1913 queda sin efecto.

Comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certifi-

cada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

9

Resolución. Se hacen nombramientos en el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 1961|930.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso 2.° del artículo 14 de la ley orgánica de la institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Clasificadores de 1.ª clase en la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos a los señores Isabelino Márquez, Alfredo Rossi y Tomás Fuentes, actuales Clasificadores de 2.ª clase; para subrogar a éstos a los señores Antonio Petillo, actual cartero de 1.ª clase; José Marán, actual Cartero Oficial, y Emilio Arditto, actual Apartador de la Oficina de Carteros; para los cargos de Apartadores de la Oficina de Correos a los Carteros de 1.ª clase don Agustín Candán y don Pedro Herrera, y para subrogar a estos últimos a los carteros de 2.ª clase don José Lanziami y don Angel Taiño.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Jefe de la Sucursal de Correos número 48 de la Capital y se hacen promociones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 1960|930

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso 2.° del artículo 14 de la ley orgánica de la institución,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos número 48 de la Capital al señor Carlos Dominicci, actual Clasificador de 1.ª clase, en reemplazo de éste al señor Francisco Taboada, actual Clasificador de 2.ª clase y para este último cargo al señor Oscar Garavento, actual Cartero de caballería.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Oficial 2.° de la Sección Encomiendas Postales de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 1945|930.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso 2.° del artículo 14 de la ley orgánica de la institución,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Oficial 2.° de la Sección Encomiendas Postales de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor José J. Galbisso, actual Auxiliar de la misma Sección.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Estafetero de 3.ª clase en la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 1958|930.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso 2.° del artículo 14 de la ley orgánica de la institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Estafetero de 3.ª clase en la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Eduardo Rotondo, actual Auxiliar de la Sección Administrativa.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese, — Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Estafetero de reemplazo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 1957|930.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso 2.° del artículo 14 de la ley orgánica de la institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Estafetero de reemplazo, con una asignación mensual de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00), cargo creado por ampliación de servicio (inciso 15, artículo 14 de la ley de 16 de Diciembre de 1915) al señor Nicomedes García, actual Estafetero de 3.ª clase.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Estafetero de 1.ª clase de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y se hacen promociones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 1959|930.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso 2.° del artículo 14 de la ley orgánica de la institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Estafetero de 1.ª clase de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos al actual Estafetero de 2.ª clase don Agustín Leira y para los cargos de Estafeteros de 2.ª clase a don Alberto Montaner, actual Estafetero de reemplazo, y a don Carlos Bastélica, actual Estafetero de 3.ª clase.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se deroga el decreto relativo a la expropiación de unas tierras para la colonización de la zona adyacente a la Villa de Soriano

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 5 de 1930.—Número 1471|929.

Vista la resolución del Banco Hipotecario, comunicada por nota de 12 de Marzo del corriente año, en la cual se hace saber que desiste de llevar a cabo la expropiación para colonización de los predios circundantes de la Villa de Soriano que fué dispuesta por decreto de 16 de Agosto de 1929, en virtud de los altos precios en que han sido estimadas dichas propiedades por la Dirección de Avalúos y la mayor cantidad exigida todavía por sus respectivos propietarios;

Atento a que después de la resolución de este Consejo de fecha 12 de Abril último, indicando al Banco Hipotecario la conveniencia de practicar nuevas tasaciones a efecto de rever el asunto y procurar la realización de la expropiación que es de tanto interés para la zona adyacente a Soriano, el Banco Hipotecario, luego de un nuevo estudio, insistió en su anterior opinión, considerando que dado el precio que probablemente habría que pagar por la tierra al expropiarse ésta de acuerdo con la ley vigente, la colonización no sería posible, porque los colonos no podrían cubrir con el rendimiento de su trabajo los servicios de intereses y amortización de los préstamos correspondientes;

Que para resolver la dificultad palnteada, el Consejo Nacional remitió a la Asamblea General un proyecto de ley, estableciendo que la expropiación de tierras para colonización, adyacentes a los pueblos, villas, puertos, carreteras y estaciones ferroviarias, se llevarán a cabo sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria y en ningún caso podría exceder la cuantía del precio a pagarse del importe de dicho aforo más un 40 %;

Que este proyecto que permitiría llevar a cabo la colonización de los alrededores de Soriano y Fray Bentos, después de aprobado por la Cámara de Representantes con algunas enmiendas se encuentra detenido en el Senado sin que este alto Cuerpo haya tomado aún resolución definitiva, no obstante las repetidas gestiones hechas para conseguirlo por el Ministro de Industrias, en representación del Consejo Nacional;

Que el trámite de la expropiación se halla paralizado sin que exista la posibilidad con las leyes vigentes de llevarla a efecto, puesto que el Banco Hipotecario, por dos veces, ha expresado su resolución de desistimiento;

Que en tales circunstancias no es útil ni conveniente mantener la situación creada a los propietarios por el decreto de expropiación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Derogar el decreto de 16 de Agosto de 1929, relativo a la expropiación para la colonización de la zona adyacente a la Villa de Soriano e insistir ante la Asamblea General para que sancione la ley que permita llevarla a cabo cuanto antes en condiciones satisfactorias.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se autoriza abonar a los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, una suma por la exportación de una cantidad de kilos de harina.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 750|930.

Vista la precedente nota de la Comisión Oficial de Semillas, elevando dos nuevas liquidaciones de las operaciones de venta de harinas para la exportación efectuada por los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, y solicitando al mismo tiempo se disponga el pago de dichas primas que ascienden a la suma de treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos nueve centésimos ($ 33.946.09), correspondiente a la exportación de un millón novecientos treinta y seis mil setecientos kilos de harina;

Por lo que resulta de la información acompañada, en concepto de que han sido cumplidas todas las disposiciones de la ley de 7 de Febrero del corriente año y las de su decreto reglamentario de fecha 19 de Marzo próximo pasado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de dicha reglamentación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Oficial de Semillas para abonar a los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, la suma de treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos nueve centésimos ($ 33.946.09) que les corresponde percibir por la exportación de un millón novecientos treinta y seis mil setecientos kilos de harina, por cuya cantidad la referida Comisión girará contra el Banco de la República de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de este Consejo de fecha 6 de Mayo de 1930.

Comuníquese, publíquese y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede una patente de invención al señor José Mieres

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 2897.

Vista la gestión iniciada por el señor José Mieres, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nueva liga para señoras, niñas y hombres";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta, 13 vuelta y 14, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor José Mieres patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nueva liga para señoras, niñas y hombres", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Thamar"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 15524.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Madame Thamar Ltd., de Inglaterra, solicitando el registro de la marca "Thamar" para distinguir artículos de la clase 58;

Resultando: Que a la mencionada solicitud se oponen los señores Carlos Stapff y C.ª, en virtud de tener ya registrada para distinguir idénticos artículos, la misma marca "Thamar" número 15502.

Resultando: Que ante la acción deducida, los solicitantes dedujeron a su vez, acción de nulidad entre la marca opositora, acción ésta que por falta de pruebas fué desestimada por resolución de fecha Agosto 9 de 1929;

Considerando: Que el rechazo de la acción anulatoria entablada significa reconocer a los señores Stapff y C.ª su derecho a la posesión de la marca "Thamar", circunstancia ésta que imposibilita la concesión de ese mismo registro a nombre de la compañía reclamante;

De acuerdo con la Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Thamar" de la Sociedad Madame Thamar Ltd.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a la Sociedad Madame Thamar Ltd. la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 794 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Etiqueta"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 19816.

Vista la gestión iniciada por los señores Molina y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Etiqueta" (tres banderas) para distinguir artículos de la clase 1;

Resultando: Que la Oficina de Marcas se opone a la concesión del registro por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la marca número 15601 "Dos banderas" ya registrada para distinguir los mismos artículos;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a los interesados, quienes no se presentaron a evacuarla, por lo cual el expediente fué pasado, a informe de la Cámara Nacional de Comercio, organismo éste que encuentra perfectamente acertada la oposición deducida;

Considerando: Que la similitud evidente de ambas marcas hace imposible admitir su coexistencia para distinguir los mismos artículos, ya que ellos entrañarían crear un innegable peligro de confusión para el consumidor;

De acuerdo con la Oficina de Marcas y Cámara Nacional de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca acta número 19150 "Etiqueta" (tres banderas) solicitado por los señores Molina y C.ª.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los señores Molina y C.ª la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 1281 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Estrella"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 16724.

Vista la gestión iniciada por los señores Gregorio Aznárez e hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Estrella" para distinguir artículos de la clase ..:

Resultando: Que a la mencionada gestión deduce oposición la firma Esteban Peirano e hijos, por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la número 17841 "Estrella" de su propiedad, que cubre los mismos productos que se solicitan;

Considerando: Que la Oficina de Marcas encuentra razonable la oposición deducida, señalando la circunstancia de que la firma solicitante no se ha presentado a evacuar la vista que de la oposición deducida se le confiere, hecho éste que puede ser interpretado como un tácito abandono de la gestión y la renuncia a efectuar la defensa de sus mejores derechos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Estrella" solicitado por los señores Gregorio Aznárez e hijos.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a los señores Gregorio Aznárez e hijos la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 727 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Karol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 19731.

Vista la gestión iniciada por los señores Serrano y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Karol" para distinguir artículos de la clase 10;

Resultando: Que a la mencionada gestión deduce oposición la firma E. Doltroff y C.ª, Perfumerie Caron de Francia, por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la número 15332 "Caron" de su propiedad, que se halla registrada para proteger esos mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y la Cámara Nacional de Comercio encuentran perfectamente fundada la oposición deducida, ya que se trata de dos términos similares cuya coexistencia para distinguir idénticos productos habría de producir necesariamente un fácil peligro de confusión para el consumidor;

De acuerdo con la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 19731 de los señores Serrano y C.ª.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los señores Serrano y C.ª la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 1175 que luce a fojas 2

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se desestima el registro de la marca "V"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—Número 19417.

Vista la gestión iniciada por la Animal Trap Company of América, de Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca "V" para distinguir artículos de la clase 6;

Resultando: Que la Oficina de Marcas se opone a la concesión del registro, en el entendido que, si bien la representación de la marca, puede ser el diseño de un objeto determinado, ella figura claramente la letra "V", circunstancia ésta que, de acuerdo con los términos del artículo 1.º de la ley de 17 de Julio de 1909, obliga su presentación en una forma especial, que los interesados han omitido llenar;

Considerando: Que como lo manifiesta la Cámara Nacional de Comercio, asiste plena razón a la oposición deducida, dado que no puede negarse que la marca sea la representación de la letra "V" y así lo manifiestan los propios interesados en la memoria descriptiva correspondiente;

De acuerdo con la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "V" solicitado por la Animal Trap Company of América.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 790 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Setiembre 18 de 1930

La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre construcción de un hospital y dos Sanatorios para tuberculosos.
—A la Comisión de Obras Públicas.
La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se incorpora al Presupuesto de Correos y Telégrafos una partida para atender el servicio de encomiendas de grajas.
—Archívese.
La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Clementina y María Luisa Laborde, doña María, Elena, Sara Roldán y doña Luisa Gaye de I. Olivier
—Repártanse.
El Comité Departamental Centenario de Río Negro solicita la pronta sanción del proyecto sobre terminación de obras del puerto de Fray Bentos y de la carretera Fray Bentos-Young.
—A sus antecedentes.
La Comisión de Asuntos Militares informa desfavorablemente en la solicitud del Teniente retirado don Pío Astorga.
—Repártase.
Doña Emilia Picabea de Migorena solicita aumento de pensión.
—A la Comisión de Peticiones.
La Comisión Especial de Presupuesto Escolar informa el proyecto sobre modificación de la planilla número 86 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
—Repártase.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Setiembre 8 de 1930

1—Vicente Albanese, marinero de 2.a clase de banda retirado — Por premio de constancia. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

2—Emilio Otero y Ribera — Referente a su retiro. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Caja de Pensiones Militares — Solicita subsidio por Agosto de 1930. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Dirección de la Armada — Eleva oficio de la División Administración y Control, reclamando la suma de pesos 1.366.43 que se le adeudan por haber sido abonada oportunamente y reclamado su pago en las fechas que indica. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

5—Escuela Militar — Solicita 50 pilas de teléfono. — Pase al Estado Mayor del Ejército a los efectos solicitados.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe decreto declarando terminada la misión que se le encomendó al Mayor Isidro Lamas. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que se de en la Orden General y se deje constancia en el legajo personal del Oficial referido.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe decreto referente al cese de la Comisión que desempeñaron los Mayores Elbio P. Quinteros y Carlos Iribar. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que se de en la Orden General y se deje constancia en los legajos personales de los Oficiales referidos.

8—Basilisa Clodon de Batizagasti — Solicita se le incorpore en la lista de pensionistas militares. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

9—Compañía Uruguaya de Navegación —Por privilegio de paquete para el vapor argentino "Glasgow". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Fassari y Daneri — Relacionado con el cabotaje que ejercen los vapores de bandera argentina en nuestros puertos. —Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Italia América — Solicitando se le acuerden al vapor italiano "Sorriso" las prerrogativas de que gozan los paquetes a vapor de ultramar. — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Viuda de Antonio F. Fraga—Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Queenmoor". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

13—Chadwick Weir y C.o Ltd. — Por privilegio de paquete para el vapor inglés "City of Yokohama".—Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

14—Juan Correa Machado — Por su reincorporación a la lista de premios de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

15—Joaquina Maurente de Maurente — Por pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

16—Estado Mayor del Ejército — Referente a reparación del cuartel de Sarandí del Yi. — Infórme Construcciones Militares.

17—Escuela Militar — Solicita pago o exoneración de fotografías hechas por el Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada. — Pase al Servicio Fotográfico para que informe si puede abonar con sus proventos los gastos ocasionados por dicho trabajo.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Bruselas relacionada con la inauguración del Salón I. de Aeronáutica. — Pase a la Comisión General de Aeronáutica.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Santiago, dando cuenta del desarrollo de un plan de reorganización de la Justicia Militar Chilena. — Pase a la Revista Militar y Naval.

20—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la entrega a la Dirección de la Armada de la Fortaleza "General Artigas". — Enterado, archívese.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República con fecha Setiembre 9 de 1930.

1—Resolución reincorporando a la lista de "Viudas y Menores Militares" a la señora Luisa González de Godoy.

2—Resolución devolviendo el expediente iniciado por los señores A. Martinelli e Hijos relativo al pago de $ 237.00 por concepto de servicios de autos prestados a la Dirección de la Armada, a la Contaduría General de la Nación, a fin de que lo incluya entre las obligaciones que quedaron pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1929-30.

3—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, Francisco Martínez, con una asignación mensual de $ 33.60.

4—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.445.96, por haber quedado sin efecto la adquisición de paja para cama, debiéndose acreditar al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" del ejercicio 1930-31.

5—Resolución devolviendo el expediente iniciado por los señores A. Martinelli e Hijos, relativo al pago de pesos 164.25 por concepto de servicios de autos a disposición de la Dirección de la Armada, a la Contaduría General de la Nación, a fin de que lo incluya entre las obligaciones que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1929-30.

6—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación refuerce los rubros mencionados con partes iguales con los saldos del rubro "Raciones" del Ejército, Armada y Capitanías.

7—Resolución declarando retirado, con fecha 8 de Setiembre corriente, al Teniente Coronel Carlos Leborne, con una asignación mensual de $ 285.00.

8—Resolución declarando retirado al Teniente Nicolás Tolentino Medina con una asignación mensual de $ 100.00.

9—Resolución declarando retirado al Sargento Pedro Camejo, del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, con una asignación mensual de $ 18.34.

10—Resolución declarando retirado al Sargento Sergio Gutiérrez, del Batallón de Infantería número 6, con una asignación mensual de $ 21.66.

11—Resolución declarando retirado al trompa del Regimiento de Artillería Montada número 2 Lauro Silva, con una asignación mensual de $ 19.84.

12—Resolución aprobando el destino dado por el Servicio de Sanidad como Jefe de la Policlínica Dentaria de la Escuela Naval, al Odontólogo de 2.a clase 2.o Teniente asimilado Luis Tajes.

13—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 7 Toribio Sosa, con una asignación mensual de $ 11.00.

14—Resolución nombrando para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 7 al 2.o Teniente don Raúl Máximo Maffia Pescador.

15—Resolución nombrando Profesor honorario de Mecánica, Estática Gráfica y Resistencia de Materiales de la Escuela Militar de Aviación al ingeniero Elbio Fernández Goyechea.

16—Resolución declarando retirado al corneta Víctor Barrios, del Batallón de Infantería número 17, con una asignación mensual de $ 19.84.

17—Resolución pasando en calidad de Agregado al Estado Mayor del Ejército y prestar servicios en alguna de sus dependencias al Mayor Severo Ramón Casanova.

18—Resolución nombrando Jefe de Talleres del Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval, Teniente de Navío asimilado, al Alférez de Navío asimilado Guillermo Nachtweyh.

19—Cédula de pensión a favor de la señora María Elisa Ferret de Ramírez por la suma de $ 19.19 mensuales.

20—Resolución concediendo 5 años de licencia para residir en la República Argentina a la pensionista Asunción Ramírez de Silvero.

21—Resolución concediendo 5 años de licencia para aresidir en la República Argentina a la pensionista Ismeria Sánchez.

22—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 1.955.47 para abonar al contado la adquisición de víveres frescos para el consumo de las Escuelas Militar y Naval;

una por la suma citada, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra también por la misma cantidad, para reintegrar a la que se manda tomar, con cargo a los rubros que se mencionan.

23—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 4.352.60 para abonar al contado la adquisición de diversos artículo destinados a atender los aprovisionamientos reglamentarios durante el mes de Agosto próximo pasado: una por la suma ya citada, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra también por la misma cantidad para reintegrar a la que se manda tomar, con cargo a los rubros que se mencionan.

24—Resolución concediendo un año de licencia para residir en Río Grande del Sur (Brasil) al Teniente retirado Carlos Martí.

25—Orden de pago talonaria a favor del Teniente Coronel Pedro Sicco por la cantidad de $ 600.00 por concepto de gastos en el funcionamiento de los Cursos Preparatorios de los Servicios de Estado Mayor, durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

26—Resolución otorgando a la señora Eladia Irisarre de Conde una pensión mensual de $ 39.35 a la ley 24 de Febrero de 1911.

27—Resolución nombrando Profesor de Historia Militar (campañas de nuestra independencia) del Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor, al señor Coronel don Julio A. Roletti.

28—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Escuela Militar por $ 4.706.02 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para adquirir los materiales y herramientas indispensables para dotar a ese instituto de elementos para los Cursos de Química Militar y Gimnasia.

29—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudicó a varios proponentes la provisión de pan, galleta, carne, verdura y papas para el destacamento que el Batallón de Infantería número 6 mantiene en Lazcano.

30—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el menor Félix Fernández para que se le otorgue pensión en su calidad de hijo natural del extinto Teniente retirado Moisés Fernández.

31—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 2.222.22 para abonar al contado la adquisición de diversos artículos destinados a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por la misma suma para reintegrar a la citada cuenta corriente, la que se manda tomar con cargo a los siguientes rubros: "Vestuario, equipo y menaje" (Armada). $ 1.648.92, y "Vestuario, equipo y menaje" (Capitanías), pesos 573.30.

32—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al ex soldado Isolino San Martín.

33—Resolución otorgando a la señora Eusebia Bustillos de Rivas una pensión de $ 290.40 mensuales, sujeta a lo dispuesto por la ley 19 de Marzo de 1835.

34—Resolución designando al actual Aeródromo Militar del Camino Mendoza "Aeródromo Militar Capitán Boiso Lanza".

35—Resolución autorizando al señor Capitán Héctor J. Blanco para trasladarse a Europa con el fin de perfeccionar sus conocimientos en el arma de Infantería en el Ejército francés.

36—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que acepte la propuesta de la Compañía A. E. G. Ibérica de Electricidad relativa a la adquisición de una estación radiotelegráfica, un ondámetro y un radiogoniómetro destinados al buque hidrográfico "Capitán Miranda" y expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 8.000.00 para abonar dichos aparatos con cargo a la cuenta "Superior Gobierno. Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1926".

37—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene que observar, en la primer lista de "Retirados de tropa" (Ley 1.o de Febrero de 1919) a liquidar y con cargo a la misma a favor del soldado retirado Nemesio Mujica el importe de su asignación de retiro por los meses de Julio y Agosto del corriente año.

38—Resolución pasando a prestar servicios en el Regimiento de Artillería Montada número 1 al Teniente César Poseiro y en el de igual arma número 2, al Teniente Héctor Raúl Caetano.

39—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 243 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Juan J. Lemos.

40—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 248 de esa Alto Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Catalino Velázquez.

41—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumenten en el primer presupuesto del Batallón "Florida", de Infantería número 1, a liquidar y con cargo al mismo, a favor del Capitán Atilio C. Cutinella el importe del medio sueldo y asignaciones de mesa y compensación por el mes de Julio último.

42—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Dirección de la Armada: una por $ 26.052.07 con cargo a la cuenta "Superior Gobierno. Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1926" y la otra por $ 62.965.22 con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 16 de Noviembre de 1926. Economías" cantidades que quedarán a la orden del Director de la Armada con la obligación de rendir cuenta para abonar a la Sociedad Española de Construcción Naval el importe de la 2.a y parte de la 3.a cuota de la compra del buque hidrógrafo.

43—Decreto por el que se confieren varios ascensos en el Ejército por "mérito especial".

Despacho del señor Ministro

Setiembre 9 de 1930

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un decreto encargando del despacho del Ministerio del Interior al Subsecretario doctor Pablo Varzi (hijo). —Enterado, archívese.

2—Consejo Nacional de Administración —Acusa recibo al mensaje conteniendo la opinión con motivo de la cuestión promovida sobre competencia en la instalación de radiofaros.—Enterado, archívese.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de Méjico solicitando informes acerca de los campos de aterrizaje del país —Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Méjico solicitando informes respecto a las facilidades que contarían los pilotos mejicanos que concurran al Salón Internacional de Aeronáutica. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita autorización para nombrar en calidad de agregado y prestar servicios al Mayor en "Disponibilidad" Antonio Alem. — Autorizado, vuelva.

6—Jefatura de Policía de Canelones— Comunica que por disposición del Juez Letrado Departamental se encuentra detenido en la cárcel de Canelones el Alférez del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 David Hernández. — Enterado, archívese.

7—Estado Mayor del Ejército — Hace la misma comunicación que la anterior.— Enterado, archívese.

8—Batallón de Infantería número 13 Solicita autorización para remitir al Arsenal de Guerra para su desarme y limpieza un fusil que corresponde a una causa. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Julio Maciel.— —Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Catalino Velázquez. —Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

11—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la precedente anotación.

12—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Juan J. Lemos. —Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

13—Comunicación dispuesta en la providencia anterior dirijida al Estado Mayor del Ejército.

14—Laura Pereyra de Cáceres — Solicita pensión como nieta de un servidor de la Independencia. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

15—Capitanía General de Puertos — Comunica que salió de nuestro puerto rumbo al Este el cañonero R. O. U. "18 de Julio", regresando a la hora siguiente. — Enterado, archívese.

16—Capitanía General de Puertos — Comunica que pasó por la rada el crucero inglés "Dragón". — Enterado, archívese.

17—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Consejo Nacional de Administración resolvió otorgar la pensión solicitada por doña María Centurión de Lartiga y Celia, Edilia y Julia Lartiga Centurión. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Ministerio de Hacienda—Da cuenta que el Consejo Nacional de Administración resolvió otorgar la pensión solicitada por Faustina y María Ignacia Vázquez. — Pase a la Caja de Pensiones Militares a sus efectos.

19—Zenona Ballesteros de Delgado — Por reforma de su cédula de pensionista —Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de pensión de la interesada e informe.

20—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita la remisión a ese Juzgado del expediente "Evaristo Libera. Premio de constancia de 2.a clase. año 1927", con carácter de urgencia y en calidad de oportuna devolución. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de premio de constancia de Evaristo Livera.

21—Servicio Veterinario y de Remonta — Solicita autorización para utilizar los servicios del Suboficial asimilado Cayetano Cajiga. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Houlder, Brothers y Co. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Skeldergate". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día jueves 4 de Setiembre de 1930.

1—En el escrito de los vecinos de "El Colorado" (4.a sección de Canelones), solicitando el arreglo del camino que partiendo de la carretera de Las Piedras al Colorado empalma con el camino de Las Piedras a Progreso hasta el kilómetro 31 de la carretera a Florida y San José, se resuelve que la Dirección de Vialidad proceda a estudiar y presupuestar dichas obras.

2—Se resuelve remitir con mensaje a la Asamblea General un proyecto de ley otorgando bonificaciones a las empresas nacionales en las licitaciones para la construcción de Obras Públicas.

3—Se autoriza la distribución de la suma entre el personal que trabajó para poner a flote la chata "Comercio" a pique en el Paso de Quiñones, del arroyo Las Vacas, por los servicios extraordinarios prestados con tal motivo.

4—En el escrito de los empleados de la Dirección de Hidrografía, solicitando no se hagan efectivas las multas en que ha incurrido parte del mismo, por faltas o entradas fuera de hora, durante el pasado mes de Julio, se resuelve no hacer efectivos dichos descuentos.

5—Se declara válido el examen de Sobrestante prestado por don Enrique Picasso.

6—Se acuerda a la Liga Marítima del Uruguay la autorización solicitada para utilizar el patio de la Visturía Exterior y corredores adyacentes, del edificio de la Aduana en construcción, a fin de efectuar en ellos la exposición náutica que proyectan.

7—Se declara urgente la expropiación de un terreno necesario para la construcción de las mejoras del camino de San José a Trinidad, ubicado en la 3a. sección judicial del Departamento de San José, perteneciente a doña Vicenta Ilarraz de Rodríguez.

8—Idem ídem ídem perteneciente a doña Ana de Armas de Buela.

9—Idem ídem ídem perteneciente a don Domingo Etchegoimberry.

10—Idem ídem ídem perteneciente a don Domingo Etchegoimberry.

11—Idem ídem ídem perteneciente a don Domingo Etchegoimberry.

12—Idem ídem ídem perteneciente a don Angel Iduate.

13—Idem ídem ídem perteneciente a don Angel Iduate.

14—Idem ídem ídem perteneciente a don Victoriano Launaga.

15—Idem íedm ídem perteneciente a don Cipriano Umpiérrez.

16—Idem ídem [illegible] perteneciente a don Juan Pérez Or[illegible]

17—Idem ídem ídem perteneciente a don Juan José Ausan.

18—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las 6 boyas (cascos y torres), suministradas por el señor Juan P. Bredius a la Dirección de Hidrografía y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de dicho señor por la suma de $ 405.00, importe de la última cuota equivalente al 10 o|o del costo del material de que se trata, así como a la mencionada Dirección para devolverle la suma de $ 500.00 a que asciende la garantía por él depositada.

19—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del muelle del Cerro, ejecutadas por el señor Francisco Sulé.

20—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno perteneciente a don Andrés S. Cáceres, necesario para la construcción de la carretera Minas-Aiguá. (Trozo Minas-Campanero).

21—Idem ídem ídem perteneciente a don Gumersindo Torres, necesario para la construcción del acceso derecho del puente sobre el arroyo Quebracho.

22—Se autoriza al señor Andrés Madero, para extraer hasta 20 metros cúbicos de arena de las orillas del arroyo Pando debiendo abonar $ 0.25 por el metro cúbico. La Dirección de Vialidad depositará lo que por tal concepto recaude en la cuenta denominada "Ministerio de Obras Públicas. Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía".

23—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Bianchi y de la Quintana dos bujes para ruedas traseras de camión "SPA" por $ 40.00 y dos cadenas para ídem ídem por $ 140.00.

24—Se acepta la donación a favor del Estado hecha por el señor Jesús Fernández de una parcela de terreno ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie de 435 metros 25 decímetros cuadrados que le fué expropiada para la construcción de la carretera cuchilla Pereyra a Santa Rosa.

25—Se declara que la Administración se recibe definitivamente a partir del 12 de Agosto próximo pasado, de las obras de acceso al puente del Paso del Manco ejecutadas por el contratista señor Albino Zecchi.

26—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de marinero del remolcador C-3 de la Dirección de Hidrografía a don José González.

27—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Enrique País y Cía., para la construcción por la suma de $ 75.016.00 del trozo de la carretera Sauce-Santa Rosa, entre la primera de dichas localidades y Mataojo.

28—Se autoriza a la West India Oil Company para instalar, con carácter precario y revocable en cualquier tiempo a voluntad de la Administración y en las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad, un surtidor de nafta a la altura del kilómetro 98 de la Carretera a Maldonado.

29—Se resuelve prorrogar por el término de cuatro meses el plazo establecido para la terminación de los estudios del camino de Castillos al Chuy, contratados con el ingeniero don Walter S. Hill.

30—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del puente sobre el Paso de las Mulas del arroyo Chamizo y accesos al mismo, construídos por el ingeniero don Walter S. Hill.

31—Se aprueba el proyecto de obras complementarias a ejecutarse en los accesos al puente sobre el arroyo Quebracho, formulado por la Dirección de Vialidad a quien se autoriza para que efectúe los correspondientes llamados a licitación.

32—Se autoriza a la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos para prorrogar hasta el 15 de Diciembre próximo el contrato celebrado con el asistente técnico, ingeniero Spannagel.

33—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía, para librar a los señores Bottet y Pittaluga en representación de los astilleros de Klop, de la garantía bancaria de $ 11.917.00 a que asciende el 5 o|o del importe del contrato de suministro de las dragas H. A-11 y H. A-12.

34—Se nombra para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras del local para la Dirección de Impuestos Directos, por el término de seis meses a don José A. Manfredi con la asignación de $ 100.00 mensuales.

35—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Angel Mancini para la construcción de un garage y Copa de Leche en la escuela rural número 63 de Verdum (Departamento de Lavalleja), por la suma de $ 815.20 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 81.52 en el pago de imprevistos.

36—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la escuela de la calle Comercio esquina Rivera, próximas a terminarse, don Agustín Bagnarra, pase a desempeñar iguales funciones en las obras de reparación de la Escuela República Argentina, de Montevideo, por el término de tres meses con la asignación de $ 125.00 mensuales.

37—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Angel Mancini para la ejecución de los trabajos de reparación del edificio de la Escuela República Argentina, de Montevideo, por la suma de $ 6.462.40, y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 646.24 en el pago de imprevistos.

38—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para invertir hasta la suma de $ 1.000.00 en la adquisición de muebles, útiles, etc. necesarios para la instalación de la oficina encargada de la dirección y contralor de las obras del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco, así como para invertir mensualmente las sumas de $ 30.00 y $ 100.00 en los gastos de la misma y funcionamiento del automóvil que tendrá a su servicio, respectivamente.

39—Se resuelve prorrogar hasta el día 7 de Agosto próximo pasado la fecha de iniciación de las obras de construcción de un aljibe en el local de la escuela rural número 33 de Cabelludo, contratadas con los señores Garavone y Dotti, fijándose como fecha de terminación de las obras el día 22 de Setiembre próximo.

40—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno necesario para la construcción del acceso derecho del puente sobre el arroyo Quebracho, perteneciente a don Margarito Denis.

80—Se resuelve encomendar al Sobrestante encargado de la vigilancia de la construcción de los caños de cemento destinados a las obras de saneamiento de Tacuarembó, don Luis Aubriot, iguales funciones durante la construcción de los caños destinados al saneamiento de Melo, por el término de ocho meses, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

81—Se aprueba el proyecto de ampliación de la red de Rivera formulado por la Dirección de Saneamiento, autorizándola para convenir con la Compañía General de Obras Públicas constructora de las obras de saneamiento de dicha ciudad, la ejecución de los trabajos ampliatorios por la suma de $ 11.211.77.

82—Se nombran Sobrestantes de las obras de saneamiento de la ciudad de Colonia a los señores Coralio Q. de Souza y Enrique Picasso, con la asignación de $ 100.00 mensuales cada uno.

83—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para convenir con la Compañía General de Obras Públicas, constructora del saneamiento de la ciudad de Rivera, la ampliación de la red de distribución de agua con el fin de abastecer a Barrio Arenal y al Corralón Municipal de dicha localidad, por la suma de pesos 2.354.45.

84—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para devolver a los señores Regusci y Voulminot la garantía del fiel cumplimiento de contrato para la provisión de caños y piezas de hierro fundido destinados a las obras de saneamiento que se ejecutan en varias ciudades del interior, previa retención de la cantidad

[illegible] ... formalice una [illegible] correspondientes ha[illegible] el material sustitutivo del [illegible] a bordo.

85—Se aprueba el proyecto de ampliación de la red cloacal de la ciudad de Rivera, formulado por la Dirección de Saneamiento, a quien se autoriza para convenir con la Compañía General de Obras Públicas la ejecución de las referidas ampliaciones por la suma de $ 23.167.13 en que han sido presupuestadas.

86—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para gestionar ante el Cuerpo Legislativo en oportunidad de tratarse la planilla del personal permanente extrapresupuesto, la inclusión de los cargos de Tenedor de Libros, Auxiliar Guarda Libros y un auxiliar para la Contaduría de la Dirección de Vialidad, actualmente extrapresupuesto, y se dispone que los señores Julio Araneo Bonnet y Antonio Martini desempeñen las funciones de Tenedor de Libros y Auxiliar Guarda Libros, con retención de los cargos de Pagador Volante y Auxiliar, que actualmente ocupan, hasta tanto el Cuerpo Legislativo resuelva la inclusión de los mencionados cargos en la planilla correspondiente.

87—Se aprueba la modificación a introducirse en el trazado de la carretera Montevideo-Colonia, la que deberá partir directamente del Puerto Franco de Colonia en vez de partir de la Avenida General Flores, como estaba proyectado, encargándose a la Dirección de Topografía le tramitar las expropiaciones que sea necesario efectuar, a cuyo efecto le serán mandados los antecedentes respectivos por la Dirección de las obras de la mencionada carretera.

88—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ceder, con carácter precario, una de las piezas de la casilla ubicada en el paraje denominado Isla Grande del puerto de La Paloma, a fin de instalar en ella la Receptoría de Aduana.

89—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno necesario para la construcción de las mejoras del camino San José-Trinidad, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, perteneciente a doña Genoveva de Armas de de León.

90—Idem ídem ídem perteneciente a la sucesión de doña Manuela Irarraz de Marqués.

91—Idem ídem ídem perteneciente a don Manuel Canicoba y doña Josefa Castro de Canicoba.

92—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Fidelfio Benítez y Julio P. Alesandro para la ejecución de reparaciones del local de la escuela rural número 29 de Puntas de Maciel (Departamento de Florida) por la suma de $ 1.049.21 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 83.92 en el pago de imprevistos.

93—Se resuelve girar a favor del Director de las obras de la carretera Montevideo-Colonia, ingeniero don Agustín [illegible] la suma de $ 500.00 que se pone en disposición para atender el pago de [illegible]ticos y pequeños gastos urgentes que le ocasionen con motivo de los comedores a su cargo, debiendo rendir cuenta oportunamente de la inversión de la suma.

94—Se resuelve modificar la resolución de 23 de Enero próximo pasado en cuanto dispuso que la suma de $ 45.000 en que se ampliaba la autorización acordada para pago de diferencias de jornal mínimo en las obras del puente Mauá, sea reintegrada a la cuenta respectiva una vez hecha la distribución del superávit del Ejercicio 1927-1928, debiendo incluirse en el Ejercicio Económico 1929-30.

95—Se deja sin efecto el nombramiento hecho por resolución del 15 de Mayo próximo pasado a favor de don Antonio [illegible] para desempeñar el cargo de marinero del remolcador C-3 de la Dirección de Hidrografía y se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para reemplazarlo al marinero de la draga H. A-9, don José Sanguinetti y en sustitución de éste a don Juan Orlich.

96—Se conceden tres meses de licencia con goce de sueldo por razones de enfermedad al Jefe de la Dirección de Vialidad ingeniero don Juan Aníbal Cardone y se encarga del despacho de la mencionada Dirección al Subdirector de la misma ingeniero don Florencio Ponce.

97—Se resuelve dirigir mensaje a la Asamblea General solicitándole fije en $ 312.50 mensuales los sueldos de los tres ingenieros de la Dirección Puerto de Montevideo, dos de los cuales perciben actualmente un sueldo de $ 281.25 y otro $ 250.00 también mensuales, de los tres ingenieros de la Dirección de Vialidad y de los cuatro de la Dirección de Hidrografía que actualmente perciben $ 250.00 mensuales cada uno y a $ 364.44 el sueldo del Jefe de la Sección Iluminación y Balizamiento y el del Jefe de la Sección Puertos del Río de la Plata, medio, bajo y oceánico, que perciben actualmente $ 291.66 el primero y $ 250.00 el segundo.

98—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir por la suma de $ 180.00 una parcela de terreno de propiedad de don Máximo I. Sáenz, de 55 metros cuadrados de superficie, ubicada en el pueblo Libertad, necesaria para las instalaciones para el suministro de agua potable a dicha localidad y se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por dicha cantidad destinada al pago de la mencionada parcela de terreno previa escrituración de la misma a favor del Estado.

99—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del Dispensario de la Sífilis de la ciudad de Melo, señor Alfredo P. Minetti se haga cargo también de la vigilancia y control de las que se llevan a cabo en el Pabellón de Policlínicas e Infecciosos del hospital de dicha ciudad y que el actual Sobrestante de esta última obra don Eusebio Rodríguez Guerrero pase a ejercer iguales funciones por el término de dos meses en las de la escuela rural número 17 de Cerro Colorado (Departamento de Florida).

100 y 101—Se desestima el reclamo interpuesto por el Auxiliar Dactilógrafo de la Dirección de Vialidad don Miguel Braga Castagnet, contra el nombramiento efectuado a favor de la señorita Estela Pineyro Fernández para ocupar el cargo de Dibujante-copista de la misma Dirección.

102—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole que el Consejo Nacional de Administración ha prestado su aprobación a lo acordado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas para la designación del Jefe de la Sección Departamental de Conservación de Pavimentos del Concejo de Administración del Departamento de la capital, ingeniero don Juan P. Molfino, para integrar la delegación al VI Congreso Internacional de Caminos a celebrarse en Wáshington en Octubre próximo.

103—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Zanja de los Negros, don Eulogio Calcagno, pase a desempeñar iguales funciones en las de la carretera Montevideo-Colonia con la asignación de $ 100.00 mensuales.

104—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de peón caminero de los accesos del puente sobre el arroyo Solís Grande, a don Bartolo De León (hijo).

105—Se nombra al señor Isidro Franco para desempeñar las funciones de vigilante de las obras de la carretera Montevideo-Colonia, con la asignación de pesos 70.00 mensuales.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre seguros contra incendio efectuadas durante el tercer trimestre del año 1929.

Capitales asegurados ..	$	1:034.000 00
Premios recibidos	"	5.124 79
Impuestos pagados	"	512 48

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

828.

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre seguros contra incendio efectuadas durante el tercer trimestre del año 1929.

Capitales asegurados ..	$	25.197 47
Premios recibidos	"	156 41
Impuestos pagados	"	3 13

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

832.

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre seguros marítimos efectuadas por la Compañía durante el cuarto trimestre del año 1929.

Capitales asegurados ..	$	1:458.530 00
Premios recibidos	"	6.547 97
Impuestos pagados	"	654 80

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

829.

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre seguros marítimos efectuadas por la Compañía durante el cuarto trimestre del año 1929.

Capitales asegurados ..	$	42.528 78
Premios recibidos	"	211 90
Impuestos pagados ...	"	4 23

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

833.

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre seguros marítimos durante el primer trimestre del año 1930.

Capitales asegurados .	$	16.874 56
Premios recibidos	"	94 08
Impuestos pagados	"	1 89

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

834.

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre seguros contra incendio durante el primer trimestre del año 1930.

Capitales asegurados ..	$	2:145.400 00
Cedido en reaseguros ..	"	296.400 00

Premios recibidos	"	[illegible] 42
Cedidos en reaseguros .	"	[illegible] 51
Impuestos pagados	"	1.[illegible]0 24

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

830.

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre seguros marítimos durante el segundo trimestre del año 1930

Capitales asegurados ..	$	16.611 85
Premios recibidos	"	97 11
Impuestos pagados	"	1·94

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

835.

Compañía "Lancashire" ahora unida a la "Royal"

Operaciones sobre seguros contra incendio durante el segundo trimestre del año 1930.

Capitales asegurados ..	$	739.650 00
Cedido en reaseguros ..	"	4.000 00
Premios recibidos	"	3.286 20
Cedido en reaseguros .	"	30 00
Impuestos pagados	"	328 62

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

831.

Paramount Films Sociedad Anónima

Balance de situación al 28 de Diciembre de 1929

Debe—

Muebles y Utiles	$	1.721 99
Cuentas corrientes	"	5.818 95
Caja y bancos	"	1.287 66
Cuentas varias	"	74.146 55
	$	82.975 15

Haber—

Capital	$	2.500 00
Varios acreedores	"	26.778 83
Cuentas varias	"	53.696 32
	$	82.975 15

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

882.

Paramount Films Sociedad Anónima

Balance de situación al 29 de Marzo de 1930

Debe—

Muebles y útiles	$	1.721 99
Cuentas corrientes	"	5.935 48
Caja y bancos	"	2.352 08
Cuentas varias	"	22.428 61
	$	32.438 16

Haber—

Capital	$	2.500 00
Varios acreedores	"	22.113 89
Cuentas varias	"	7.824 27
	$	32.438 16

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

883.

Estancias Olaso Sociedad Anónima

Balancete trimestral a Diciembre 31 de 1929

Debe—

Acciones	$	287.000 00
Campos y mejoras ...	"	592.880 58
Muebles y útiles	"	[illegible] 60
Caja	"	843 [illegible]
Hacienda vacuna	"	228.8[illegible]
Hacienda lanar	"	31.4[illegible]
Hacienda equina	"	[illegible] 61
Varios frutos	"	15.744 06
Ints. y Dtos.	"	4.648 37
Varios gastos	"	15.518 16
	$	1:207.762 44

Haber—

Capital autorizado (sin integrar)	$	287.000 00
Capital realizado	"	713.000 00
Pérdidas y ganancias .	"	7.634 80
Varios acreedores	"	200.127 64
	$	1:207.762 44

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

787.

Estancias Olaso Sociedad Anónima

Balance correspondiente al ejercicio 1929-1930

Activo—

Acciones en cartera ..	$	287.000 00
Caja	"	470 95
Hacienda vacuna	"	260.456 00
Hacienda lanar	"	67.348 00
Hacienda equina	"	4.000 00
Campos y mejoras	"	592.880 58
Muebles y útiles	"	7.184 70
Varios frutos	"	767 70
	$	1:220.107 93

Pasivo—

Capital autorizado (sin integrar)	$	287.000 00
Capital realizado	"	713.000 00
Varios acreedores	"	197.329 09
Utilidades	"	22.778 84
	$	1:220.107 93

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

788.

Estancias Olaso Sociedad Anónima

Balancete trimestral a Marzo 31 de 1930

Debe—

Acciones	$	287.000 00
Caja		354 83
Bienes semovientes ...	"	265.286 40
Campos y mejoras ...	"	592.880 58
Muebles y útiles	"	7.983 00
Ints. Dtos	"	8.920 71
Varios gastos	"	35.081 01
Varios frutos	"	616 46
	$	1:198.123 05

Haber—

Capital autorizado (sin integrar)	$	287.000 00
Capital realizado	"	713.000 00
Varios acreedores	"	188.102 92
Pérdidas y ganancias .	"	9.081 80
Consignación a Berandi	"	938 33
	$	1:198.123 05

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

789.

Alliança da Bahía

Operaciones realizadas en el riesgo de marítimos durante el tercer trimestre del año 1929.

Capitales asegurados y reasegurados	$	2:093.351 99
Premios recibidos por seguros	"	[illegible]18 65
Impuesto adicional	"	512 73

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1342.

Alliança da Bahía

Operaciones efectuadas en el riesgo de seguros marítimos correspondientes al cuarto trimestre del año 1929.

Capitales asegurados y reasegurados	$	1:261.188 00
Premios recibidos por seguros	"	11.103 65
Impuesto adicional ...	"	444 13

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1343.

Alliança da Bahía

Operaciones efectuadas en el riesgo de seros marítimos durante el primer trimestre del año 1930.

Capitales asegurados y reasegurados	$	1:454.815 00
Premios recibidos por seguros	"	13.119 63
Impuesto adicional ..	"	524 79

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1344.

Alliança da Bahía

Operaciones efectuadas durante el segundo trimestre de 1930

Capitales asegurados y reasegurados	$	1:335 259 00
Premios recibidos por seguros	"	13.340 46
Impuesto adicional	"	533 62

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1345.

Territorial Uruguaya Sociedad Anónima

Balance al 31 de Diciembre de 1929

Debe—

Muebles, útiles y enseres.	$	7.490 90
Acciones y valores	"	5.100 00
Deudores varios	"	118.721 16
Inmuebles	"	15.383 44
Caja	"	486 38
Campo Las Toscas	"	294.934 11
	$	442.115 99

Haber—

Acreedores varios	$	8.115 99
Efectos a pagar	"	84.000 00
Capital	"	350.000 00
Avales	"	174.995 50
	$	1:500.034 45

Pasivo—

Capital	$	100.000 00
Bancos	"	762.484 70
Acreedores	"	187.261 52
Reservas varias	"	43.868 16
Cuenta interina	"	19.686 92
Lycherhoff y Widmann, S. A., Buenos Aires .	"	110.549 86
Casa Matriz	"	48.344 73
Centrale S'Gravenshage	"	52.843 12
Avales	"	174.995 50
	$	1:500.034 45

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1383.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos ante el Tribunal de Apelaciones de segundo turno en la causa seguida a Arturo Inzaurralde, por homicidio, con fecha 7 de Julio de 1930.

Veredicto

Primero: En el paraje denominado Barriga Negra, 6.a sección judicial del Departamento de Minas, hoy Lavalleja, en la mañana del día primero de Mayo de mil novecientos veintiséis, el procesado Arturo Inzaurralde hizo tres disparos de arma de fuego contra Pablo Florencio del Puerto, dando dos proyectiles en el blanco, causándoles las heridas que describen los informes médicos de fojas 12 y fojas 50 una de las cuales causó la muerte de Del Puerto.

Segundo: Que Inzaurralde concurrió a la causa de Del Puerto por pedido de éste a recoger unos animales suyos que habían invadido el día anterior la chacra lindera de la víctima, que el procesado sobreexitado y la víctima tuvieron al encontrarse, un cambio de palabras fuertes a que dió término el procesado empuñando su revolver y atacando a tiros a Del Puerto, que estaba desarmado, concluyendo abrazados y caídos, en cuyas circunstancias fueron apartados y desarmado el procesado.

Tercero: El procesado se presentó a la autoridad y era persona de buenos antecedentes. Y lo firman de que doy fe. — Carve Urioste. — Cibils Larravide. — Sanguinet. — Angel Graña. — Juan Harriaga. — Severo Piana. — Pedro C. Torres. — A. R. Diez. — Eduardo Caorsi. — Segundo Piffaretti. — Mariano Carballo. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Visto en segunda instancia y en definitiva este juicio seguido de oficio a Arturo Inzaurralde, por imputación del delito de homicidio, venido en apelación por la que interpuso la defensa, contra la sentencia de fojas 135 vuelta, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno.

Resultando: Que el prevenido fué enjuiciado por haber dado muerte a Pablo F. del Puerto; que instruído el sumario, el Ministerio Público imputando al prevenido el delito de homicidio simple, con la consecuencia de las atenuantes de la ofuscación, buena conducta y presentación a la autoridad, pide le imponga la pena de siete años de penitenciaría, condena acordada por la sentencia de que apela la defensa. Que vista la causa en juicio público, el Jurado dictó el veredicto precedente:

Considerando: Que el Jurado ratifica los hechos, dados por probados por el de primera instancia, y que las prescripciones legales aplicadas en la sentencia, son las pertinentes, debe desecharse la apelación deducida por la defensa, confirmándose el fallo del señor Juez "a quo". El delito cometido por el prevenido es el de homicidio simple (artículo 317 del Código Penal), pues su intención de ultimar a la víctima, queda evidenciada por el uso de arma apropiada, la distancia en que hizo los disparos y la región elegida para herir. El prevenido es responsable de este hecho criminal, sin que ningún motivo legal, lo amparara para cometerlo. La víctima recogió los animales invasores que le perjudicaban sus sembrados y le dió aviso al propietario; actitud que estaba dentro de la norma legal, siendo el ejercicio de un derecho, que en modo alguno puede admitirse como una provocación. Tampoco hubo acometimiento a mano armada como lo pretende la defensa, reconociendo el veredicto que la víctima estaba desarmada. Finalmente el prevenido que se encontraba a caballo, no puede invocar necesidad racional del medio empleado por cuanto la víctima se hallaba a pie y pudo perfectamente evitar la agresión de haber existido. La obsecación sólo cabe admitirse por la existencia de un hecho, real o supuesto, que importe un agravio injusto; pero por el ejercicio de un derecho, pues el prevenido pudo haber sometido a la autoridad judicial la desisión de sus dudas, si creía que Del Puerto, no obraba dentro de la ley, como lo hizo éste, siguiendo las prescripciones del Código Penal. La circunstancia de haber concurrido armado, el prevenido, a retirar los animales demuestra su indiosincracia levantisca y el falso concepto de sus deberes y obligaciones mostrándolo como un anormal moral, al cual es necesario someter a la reclusión, como medio de modificar sus reacciones inmotivadas. Concurren en el caso las circunstancias de la buena conducta anterior del delito y la presentación expontánea a la autoridad, por la que la pena fijada por la sentencia recurrida y solicitada por el señor Fiscal de Crimen es la que corresponde (artículo 17 números 7 y 9 del Código Penal). Por estos fundamentos y los de la sentencia apelada. Se confirma ésta, con más las prestaciones legales de la instancia. Notificada, publíquese y devuélvase en oportunidad. — Carve Urioste. — Cibils Larravide. — Sanguinet. — José V. Evia, Secretario.

Día 12 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Silva Rómulo con Clodomiro Castillos. Martínez Irma, disenso. Una en sumario criminal por homicidio. Giraldes Aducinda del Cielo, disenso. González Francisco con Augusto Méndez, incidente por costas. Fernández A. M. y Compañía con Soler y Rovella Hermanos.

Interlocutorias — Domínguez Manuel con Juan Oronoz. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Llanes Aquilina, queja en autos "Magín Carbonell contra Floro Llanes. Riephoff Gotteried con Berta Riephoff de Angelucci, tercería Berta Riephoff de Angelucci.

Sentencias — Dos en causas criminales por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 16 — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Cal María Isabel, juicio de irracional, disenso. Una en sumario criminal por delito de estragos. Martínez Juan, sucesión. Una en materia penal por homicidio. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Una en sumario criminal por homicidio. Mansilla Petronili con sucesión de Manuel Arabeyti.

Nota — Tuvo lugar una vista de causa. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Arcelus y Cía. contra José Veiga. José Pedro Orizabala contra Salvador Nardecchia. Francisco Alario deduciendo tercería en autos Gervasio M. Fourcade contra Pedro D. Martínez. Modesto Sensale contra Ireneo F. Cabrera y Telmo Vargas. Juan A. Zugasti contra Rafael Medina. Manuel M. Gandella contra Rodolfo Molinari. María F. Demuro contra Francisco Suárez (hijo). Silberman y Feldman contra Jaime Brodach. Rodríguez y Di Vietri contra José Fernández. Banco de Crédito contra José A. Faotto. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Modesto Guimaraes. Hijos de José Caramés y Cía. contra Santiago B. Mangini y Compañía. Armando J. López Cirizola contra Eugenio Calabria. María C. Ladaga contra Leopoldo Tajes. Manuel Regueira contra Cristaldo Luzardo. Francisco Martín Giménez, quiebra, calificación. *Francisco* Martín Giménez, quiebra, retroactividad. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Julio E. Bonnet. Alfredo E. Behrens y Cía. contra Salvador Nardecchia. Furio Porcile y Antonio Ferreira contra Guadalupe Cendán de Baygorria y otros. Banco de Crédito contra José Ligerini. César Zacarías contra Pedro Mangini. La Cooperativa Industrial contra Mauricio Boco e Hijos. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos M. Redin y Compañía contra Leoncio de León y Compañía. Antonio C. Ojeda contra Eduardo Shaffer y Compañía. Banco de Crédito contra Francisco José Fiori.

Interlocutorias — Benjamín Bron, quiebra, retroactividad. Pablo N. Avio, quiebra, retroactividad. Marcos Nahoum y Jacoel contra José Moscovich. Caraciolo Ferreira, quiebra.

Providencias reservadas — Seis.
Oficios — Quince.
Ordenes — Cuatro.
Libros rubricados — Diecinueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 13 de Setiembre de 1930

Omar Gentilini, oriental, 4 años, Colón 1432.

Dolores Teseyra de Eguía, oriental, 74 años, Hospital Pasteur.

María Cichetti de Moroni, italiana, 82 años, viuda, Presidente Berro 2494.

Blanca Rosa Mezzetta, oriental, 17 años, soltera, Juan de Dios Peza 1967.

Edmundo Miranda, argentino, 54 años, casado, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Luisa Carloto de Bermengo, italiana, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.

Valentino Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, D. Costa 112.

Pedro Bertegui, español, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Irma de los Santos, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonio Suárez Blanco, español, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.

Teresa Suárez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Celedonio Rodríguez, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.

Feliciano Coronel, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Victoria Berriolo de Gherardi, oriental, 74 años, viuda, Colonia 807.

Waldemar Vicente Sendali, oriental, 2 años, procedente de Canelones.

Ignacio Sabasti, oriental, 71 años, soltero, Minas 1027.

Nicasio Berges, oriental, 67 años, viudo, Hospital Maciel.

José M. Echeveste, oriental, 38 años, soltero, M. Méndez 37.

Filomena Palombo de Centomani, italiana, 88 años, viuda, Avenida General Flores 2794.

Felipe Vigouroux, oriental, 69 años, viudo, San Martín 3490.

Hilario Flores, oriental, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

Julio Simpson, argentino, 73 años, casado, Espinillos 6.a.

Máximo Domínguez, oriental, 65 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Hugo Nelson Del Pino, oriental, 1 y 1/2 meses, Nicaragua 2171.

Nilda Rodríguez Saldivia, oriental, 2 años, Cerro Largo 2117.

Generosa Negreira Vila, española, 53 años, soltera, Cerrito 165.

José Alcides Méndez, oriental, 17 años, soltero, Cufré 2870.

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

115.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 3 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

(Continuación. — Véase el número 7252 Poder Legislativo, página 686 B)

sueldo, porque si así fuera, ese obrero estaría en una situación de privilegio frente a los otros que ganan también 70 pesos por la ley y a los cuales no se les da habitación. Por el artículo 66 de la ley de Presupuesto se considera este punto y se considera como nosotros, entendiéndose muy bien que la vivienda, la alimentación o vestido suministrados al empleado, constituyen parte del salario. Claro está que no se puede permitir que al empleado se le entregue el salario en forma de vivienda, alimentación o vestido, lo cual sería una manera de burlar la ley; pero de cualquier modo el inciso A) no tiene en cuenta esto.

Si el señor miembro informante va a proponer un nuevo artículo, quisiera conocer la redacción para poderlo apreciar.

Señor Frugoni — En un artículo posterior de este proyecto, el 8.o, se autoriza al comerciante o al industrial a deducir del salario, a los efectos de estas disposiciones, la vivienda y la alimentación, que no podrán exceder de 5 y 15 pesos al mes.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Rige eso para el inciso A)?

Señor Frugoni — Es lo que quería aclarar...

(Murmullos).

Señor Lorenzo y Deal — No se oye nada, señor Presidente.

(Murmullos).

Señor Frugoni — El artículo 8.o se refiere tan sólo a las empresas privadas, lo que parecería indicar que para los empleados y obreros de la Administración Pública no rigen esas reducciones.

Señor Lorenzo y Deal — Por eso había la observación; sobre todo me guiaba, siempre en la mente de los proyectistas, por un criterio de igualdad. Yo no voy a votar este artículo, como lo he dicho, pero me parece injusto que dentro de la tasa de 70 pesos se hagan privilegios todavía a favor de ciertos empleados.

Señor Frugoni — Eso lo puede subsanar con facilidad el señor Diputado proponiendo un agregado por el cual se diga que quedan subsistentes las disposiciones referentes...

(Murmullos).

Señor Lorenzo y Deal — Yo propiamente hacía la sugestión.

Señor Acevedo Alvarez — Sería más lógico que ese agregado fuera en el artículo 8.o, que se ocupa de las deducciones que se harán de la tasa del salario mínimo, y es natural que esas deducciones beneficien también al Estado como benefician a los comerciantes e industriales.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y siete).**

—Se va a pasar a votar el inciso con las modificaciones propuestas. Previamente hay una moción planteada por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Se va a leer.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Con la simple lectura la Cámara posiblemente no va a comprender el alcance de mi moción.

Yo quería que se desdoblara el artículo 4.o; que en vez de ser un artículo fueran dos: uno referente a los obreros y empleados de la Administración Pública, y otro referente a los obreros y empleados de la industria y del comercio privado; y yo expliqué el otro día por qué hacía ese distingo: porque el artículo 5.o, de acuerdo con lo que dice el proemio, se refiere a las normas que deberán tener en vista los Comités de Salarios para fijar la remuneración de los obreros, y me parece que la asignación mínima con que se beneficia a los obreros o a los empleados de la Administración, es algo que está completamente al margen de los Comités de Salarios. Debe entonces establecerse por un artículo cuál es la remuneración mínima de los empleados y obreros del Estado y de los entes autónomos, y por otro artículo las normas que deberán regir la conducta y la acción de los Comités de salarios. Hecha esta aclaración, puede leerse por Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Establécese el sueldo mínimo de $ 40 pesos para los empleados y obreros de la Administración Pública y de los entes autónomos que sean mayores de edad. Los empleados y obreros mayores de 21 años al servicio del Estado o de los entes autónomos, que sean pagados a jornal, tendrán un salario mínimo de 3 pesos al día, y si fueran contratados por hora, serán pagados a razón de $ 0.40 como mínimo. En la contratación de toda obra para el Estado deberá establecerse la obligación, por parte de la empresa concesionaria, de asegurar a sus obreros y empleados mayores de 21 años, el salario mínimo fijado en esta ley."

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

No se pueden votar los artículos tal como se han presentado, porque hay una serie de cuestiones involucradas en los mismos: si los empleados del Estado gozarán o no del mismo salario mínimo que mismos: si los empleados y obreros de los entes autónomos tendrán también el mismo privilegio. Así que yo creo que la forma cómo la Cámara debe decidir este punto previo, es la siguiente: si se considera que debe desdoblarse el artículo 4.o para hacer dos artículos: uno referente al personal del Estado y otro referente al personal de las empresas privadas.

Yo desearía, señor Presidente, que el miembro informante diera su opinión respecto de esta moción previa.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo no le doy gran importancia a la preocupación del señor Diputado Acevedo Alvarez, porque me parece que obedece tan sólo a lo que yo llamaría una razón de simetría legislativa.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Pero contemplando con un poco de tranquilidad las cosas, se ve que ni siquiera esa razón de simetría puede ser decisiva, porque el artículo 5.o establece sencillamente esto: que los Consejos deberán tener en cuenta, para la aplicación de estas disposiciones, una serie de medidas legales, como previas a su propia constitución, y entre ellas se dice que los empleados o los obreros de la Administración Pública gozarán de tales y cuales salarios, de tales y cuales sueldos o de tales y cuales jornales.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Eso podría significar simplemente —y aquí estaría la lógica entonces de la disposición que impugna el señor Diputado,—que entrarían a regir en los cuadros de la Administración Pública esos sueldos y jornales sin esperar a que se constituya ninguno de los Consejos que van a regir para las empresas privadas.

No veo inconveniente ninguno en que se deje la redacción del artículo tal como está. El Estado no queda dentro del régimen de los Comités de salarios, porque está bien claro que los Comités de salarios—lo veremos luego cuando tratemos el artículo pertinente—deberán estar constituídos por representantes de las empresas, de los obreros y además por un representante del Estado.

(Murmullos).

—Eso aclara que los Consejos o los Comités de salarios no se establecen para que actúen dentro de la Administración Pública; pero no hay inconveniente ninguno en admitir que al decirse que los Comités o Consejos, cuando se creen, han de ceñirse a tal o cual obligación, se ponga también que como obligación previa a la constitución de dichos Comités, deberá regir la del Estado en cuanto a conceder a sus trabajadores tales o cuales salarios. Yo no le doy importancia al asunto.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Lo que dice el señor Diputado conduciría a pensar lo siguiente: que con el tiempo pueden tal vez constituirse Comités de salarios que regularan las dotaciones de los empleados y obreros de la Administración Pública, y yo creo que a eso no podemos llegar nunca, porque las dotaciones de los obreros y empleados de la Administración Pública es algo que está vinculado expresamente al Presupuesto General de Gastos.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

Señor Presidente — El debate se ha cerrado, no se puede insistir sobre esto. La Mesa permitió hacer una aclaración sobre su moción al señor Diputado Acevedo Alvarez; pero lo que plantea el señor Diputado Acevedo Alvarez es una cuestión reglamentaria: es si se dá prelación sobre las diversas propuestas hechas, a favor de la suya, y esto no admite discusión; hay que votar. De lo contrario, reglamentariamente, hay que poner a votación en primer término el artículo de la Comisión; si éste fuera desechado, se pondrán a votación las diversas fórmulas presentadas por los señores Diputados.

De manera que, reglamentariamente, lo que la Cámara tiene que resolver es si da prelación a la fórmula del señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Gómez — Yo había propuesto, señor Presidente, en el curso de la discusión, que se sustituyera el inciso por otro que yo propuse. Entiendo que debe seguirse el mismo procedimiento.

Señor Presidente — Es otra cuestión. La cuestión planteada ahora por el señor Diputado Acevedo Alvarez es aquella a la cual se refiere el inciso 7.o del artículo 41 que dice: "Son cuestiones de orden: resolver que es previa la discusión de una proposición sobre otra presentada relativa a un mismo punto". Esta es la cuestión de orden que debe resolver la Cámara, sin discusión.

Se va a votar si se da prelación a la fórmula presentada por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta y nueve**).

Señor Gómez — Entiendo que se debe seguir el mismo procedimiento con la proposición mía.

Señor Grauert — Yo había hecho idéntica proposición en lo que se refiere a la modificación propuesta en el transcurso de la discusión. Considero que debe votarse también si se trata primero la proposición presentada por mí.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Desde el día en que se preste sanción a la presente ley, queda establecido el sueldo mínimo de 70 pesos mensuales para las personas de ambos sexos, mayores de 18 años, que trabajen en la ciudad y en el campo, en todo el territorio de la República, al servicio de patrones y del Estado. Cuando estas personas no sean contratadas a sueldo mensual, percibirán un salario mínimo de 3 pesos por la jornada de trabajo."

—Se va a votar si se da prelación a la fórmula del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: dos en cincuenta y uno**).

—Léase la proposición del señor Diputado Grauert.

(Se lee):

"El señor Representante Grauert mociona para que donde dice: "840 pesos para los obreros", se diga: "840 pesos para los obreros y empleados".

Señor Acevedo Alvarez — Habría que aclarar si entre los empleados de la Administración Pública que gozarán de este privilegio del salario mínimo de 70 pesos entran los guardias civiles y soldados.

Señor Grauert — No, señor Diputado. Yo me coloco estrictamente en la posición del proyecto batllista, en el sentido de que entrarán los empleados burocráticos dependientes de la Administración Pública.

Señor Presidente — Se va a votar si se da prelación a la fórmula del señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Negativa: uno en cincuenta y uno**).

—Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Frugoni — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Entiendo que lo que debe votarse, de acuerdo con una resolución adoptada por la Cámara, no es todo el artículo, sino el inciso A.

Señor Presidente — Es lo que se va a leer.

Señor Frugoni — Pero no como está redactado en el proyecto, sino con un agregado que yo propuse a nombre de la Comisión.

Señor Presidente— Se va a votar tal como la Comisión lo propone.

Léase.

Varios señores Diputados — Que se lean todas las modificaciones propuestas.

Señor Presidente — Si los señores Diputados piden que se lean todas las fórmulas propuestas, la Mesa las hará leer.

Léase.

(Se lee):

Del señor Representante Prando: "La determinación del salario mínimo para los obreros y empleados mayores de 21 años se hará en una tarifa móvil de 50 a 70 pesos mensuales, para lo cual se tendrá en cuenta..."

Señor Frugoni — Eso no se refiere a este inciso. Debe leerse lo relativo al inciso A).

Señor Presidente — Los señores Diputados han pedido que se dé lectura de todas las modificaciones propuestas.

Señor Frugoni — Al inciso A).

Señor Lorenzo y Deal — Está bien la Mesa. La Mesa debe continuar ordenando la lectura de todas las proposiciones, porque aunque no tengan una relación directa, alguna tendrán.

Señor Frugoni — Yo entiendo que si lo que se va a votar, es exclusivamente el inciso A), las únicas modificaciones que deben leerse son las relacionadas con ese inciso y no las que se refieren a los otros incisos.

Señor Presidente — La Mesa advirtió que si los señores Diputados exigían la lectura de las mociones, no tenía más remedio que hacerlas leer.

Léase.

(Se lee):

"A) Las condiciones económicas del lugar, Departamento o región.

B) Las condiciones económicas de la explotación comercial o industrial de que se trata.

C) Las necesidades físicas normales del empleado y las de su desenvolvimiento intelectual y moral y sus distracciones, considerado, no solo aisladamente, sino como jefe y sostén de familia.

D) Los suplementos de salario que habitualmente recibe el obrero o empleado, como ser alimentación y alojamiento, comisiones de venta, habilitaciones, propinas, etc. Al efecto, de la aplicación de este inciso, se considerará que la alimentación no podrá exceder de quince pesos mensuales y que el alojamiento no podrá exceder de cinco pesos mensuales."

Señor Lorenzo y Deal — ¿Y no se lee la que propusimos? En la página 3 del repartido está el proyecto nuestro, artículo 10. Está repetido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Establécese que el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos, de fecha 16 de Junio de 1927 comprende a los entes autónomos del Estado."

Señor Gómez — Yo pido que se lea el artículo de la Comisión, con las modificaciones por ella propuestas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los Consejos deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones que se aplicarán de inmediato a todos los trabajadores del país, en todas clases de tareas sin aguardar la constitución de los Consejos mismos.

A) Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros de la Administración Pública y de los entes autónomos, que sean mayores de edad.

Considérase como obrero todo empleado que realice funciones manuales o de servicio, comprendiéndose porteros, conserjes, carteros, repartidores, mensajeros, enfermeros, sirvientes, cuidadores y análogos."

Señor Cornú — ¿Me permite?...

Voy a hacer una observación gramatical: se habla de "entes autónomos mayores de edad", y se debe decir "obreros mayores de edad de la Administración Pública..."

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión en la forma leída. La Comisión mantiene el proemio del proyecto repartido y el artículo 1.o con las modificaciones que se han leído.

(Se vota. — **Negativa: dos en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar el artículo presentado por los señores Diputados Sánchez, Penco, Gallinal y Lorenzo y Deal.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Establécese que el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos de fecha 16 de Julio de 1927, comprende a los entes autónomos del Estado."

(Se vota. — **Negativa: seis en cincuenta y cuatro).**

Señor Lorenzo y Deal — Yo pido que se rectifique la votación. Llamo la atención de algunos de mis compañeros que sé que estaban de acuerdo con este artículo y no lo han votado. Solicito también que se lea nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Cerruti Crosa — ¿Esa ley es la de salario mínimo de 50 pesos? ¿Es esa la intención del proyecto?

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente el artículo que acaba de leerse.

(Se vota. — **Negativa: quince en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Prando.

Señor Frugoni — Ese artículo no se refiere a este inciso, y no se puede votar. Esa moción significa tratar todas las cosas involucradas en los incisos siguientes.

Señor Prando — Es verdad, porque aquí se está tratando del salario mínimo para los obreros de los entes autónomos.

Señor Frugoni — Yo creo que se ha padecido un error en la forma como se ha votado el encabezamiento de este artículo. Se ha hecho una sola votación que involucraba el encabezamiento del artículo con el inciso A), y yo creo que debería hacerse al respecto una separación, porque se podría muy bien aceptar el encabezamiento del artículo rechazando el inciso, y en cambio si se rechazan los dos conjuntamente, como se ha hecho, se presentan luego dificultades grandes para la confección del artículo en la forma tal como queda. Por eso yo entiendo que debería votarse primeramente el encabezamiento del artículo, que dice: "El Consejo deberá tomar en cuenta las disposiciones", etc., y después de hecho el pronunciamiento respecto a esa primera parte, entrar a discutir inciso por inciso. Yo voy a pedir, por lo tanto, reconsideración a efecto de que se vote primeramente, como si fuera un inciso aparte, el encabezamiento del artículo 4.o.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — El señor Diputado Cerruti Crosa presentó una proposición concreta respecto al inciso A) de este artículo. Yo creo que se puede votar esta proposición con el proemio del mismo artículo, y votándolas separadamente ya queda perfectamente justificada la solicitud que hacía el señor Frugoni, pues el proemio del artículo podemos votarlo todos puesto que es el mismo en el caso de la Comisión y en el caso del inciso del doctor Cerruti, y después votar la proposición concreta del señor Diputado Cerruti Crosa, respecto al inciso A).

Señor Presidente — El señor Diputado Frugoni ha propuesto que se vote en primer término el proemio del artículo; el señor Diputado Grauert coincide en ese mismo procedimiento. De manera que se va a resolver en primer término si la Cámara vota el proemio e inmediatamente pasa a votar los incisos.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

No es tan claro, señor Presidente, porque el proemio está muy vinculado al inciso A). Conexionando el proemio con el inciso A) resulta que la intención del proyecto es que los Consejos intervengan aún en la fijación de los sueldos de los funcionarios públicos, y entiendo que una gran cantidad de Representantes no creen que eso sea posible. El proemio dice: "Los Consejos deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones que se aplicarán", etc., y el inciso A) dice: "Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros de la Administración Pública y de los entes autónomos", etc. Quiere decir que, implícitamente, se crean aquí Consejos de salarios aún para los funcionarios públicos.

Señor Frugoni — Yo no tengo inconveniente alguno en que se pueda llegar a la conclusión de que hubiera también Comités de salarios para los entes autónomos y para la Administración Pública, pero debo advertir que eso no se desprende del artículo tal como está redactado...

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—... y no se desprende sencillamente, porque este artículo hay que relacionarlo con los otros que vienen después, y se ve entonces que la constitución de los Comités no puede regir para la Administración Pública y que tienen que circunscribirse a las empresas privadas.

Señor Antuña — Entonces, está mal redactado el proemio, porque se refiere a todo.

Señor Frugoni — No está mal redactado el proemio. El proemio se refiere a otros incisos en los que ya entramos a legislar respecto a los empleados y obreros de las empresas privadas.

Lo que proponía el señor Diputado Acevedo Alvarez, era que se separara este proemio, para evitar la confusión a que alude el señor Diputado Antuña, y yo le respondía que no veía posibilidad de que hubiera confusión alguna, dado que era perfectamente claro el pensamiento de toda la ley, de que los Consejos solamente habían de regir para las empresas privadas, y, si se ponía ese proemio, era porque este artículo, no solamente contiene el inciso A), sino todos los incisos que se refieren exclusivamente a los empleados y obreros de establecimientos particulares.

Señor Antuña — Pero es evidente que si los Consejos no van a comprender a los funcionarios públicos, lo mejor es establecer todo lo que se refiere a los funcionarios públicos, dejando de lado por el momento el promedio que se refiere a los Consejos.

Señor Frugoni — ¿Qué inconveniente hay en ponerlo así, cuando habría que interponerlo lógicamente en ese sentido? No hay por qué esperar a que estén constituídos los Comités, los cuales regirán para las empresas privadas, a efecto de establecer que en la Administración se pagará tal o cual sueldo mínimo.

Señor Antuña — Pero si los Consejos solamente se va na referir a los empleados y obreros de la industria privada, vamos a esperar a legislar sobre la industria privada para colocar este proemio.

Señor Frugoni — Volvemos a la razón de simetría y ordenamiento de que antes hablaba yo.

Señor Antuña — Pero si el punto sustancial aquí, es simplemente el salario para los obreros de la Administración Pública, ¿para qué colocamos a los Consejos, que no se refieren al punto que vamos a votar y que hemos discutido?

(Interrupciones).

—El señor Diputado Frugoni podría permitir que se persistiera en la votación negativa sobre el proemio y reeditarlo cuando fuéramos al inciso D), que se refiere a la industria privada. Es más razonable.

Señor Frugoni — Para evitar la reedición, yo proponía que se votara el proemio, el cual, no solamente está vinculado al inciso que la Cámara rechazó, sino a otros incisos que hay que votar. En cambio, rechazar el proemio podría significar el rechazo de todo el artículo.

Señor Antuña — No, señor; porque el lugar de ese proemio, está en el inciso D).

Señor Grauert — Yo creo que corresponde votar la moción del señor Diputado Cerruti Crosa.

Señor Presidente — Hay dos mociones, de los señores Diputados Frugoni y Grauert. La del señor Diputado Grauert coincide con la del señor Diputado Frugoni en la primera parte; es decir, que la Cámara proceda a la votación del proemio; y la segunda parte de la moción del señor Diputado Grauert está constituída por la proposición de que se vote la moción del señor Diputado Cerruti Crosa.

Se va a votar en primer término, la moción del señor Diputado Frugoni que está de acuerdo con la del señor Diputado Grauert: es decir, que se vote el proemio del artículo 4.°, tal cual lo aconseja la Comisión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — A mí me parece que esto va a originar confusiones, porque los que voten este proemio tienen que votar todos los incisos que se relacionan con el mismo, y los incisos que se relacionan con el punto fundamental de la tasa mínima del salario en la ley, o sea los 70 pesos que propone la Comisión de Trabajo. Los que no sean partidarios de fijar la tasa mínima en la ley, o los que sean contrarios a esa tasa de 70 pesos tienen que votar en contra de este proemio y de este inciso.

Por consiguiente, este artículo va al fondo mismo del problema, es decir, a la cuota mínima de salario, ya sea fijada en la ley o no fijada en la ley. De manera que habría que reconsiderar todo el artículo.

Señor Presidente — La Cámara lo ha votado desfavorablemente.

Señor Prando — Yo hago moción para que se reconsidere todo el artículo.

Señor Presidente — La Cámara cerró el debate en primer término, sobre todo este asunto, vale decir, la discusión del inciso A) del artículo 4.o. Después, puestas a votación de la Cámara las distintas proposiciones, todas fueron votadas negativamente.

De manera que si los señores Diputados no hacen una proposición concreta, la Mesa no tiene punto de referencia.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Yo hago moción para que se entre a votar las fórmulas que se refieren al inciso A) y que la votación del proemio se reserve para cuando llegue el momento de la discusión del inciso D) que se refiere a los empleados y obreros del comercio y de la industria privada.

Señor Frugoni — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Grauert — Yo también acepto la indicación del señor Diputado Antuña y solicito que se vote entonces la proposición del señor Diputado Cerruti Crosa.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Diputado Cerruti Crosa.

(Se lee):

"Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros y empleados mayores de 20 años dependientes del Gobierno Nacional, de los Gobiernos locales y de los entes autónomos."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cuarenta y siete).**

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Voy a pedir, señor Presidente, que se divida la votación.

Yo no estoy de acuerdo con la última parte de la proposición del señor Diputado Cerruti Crosa que se refiere a los Gobiernos locales. Entiendo que es absolutamente necesario respetar las normas constitucionales que existen en esa materia por los cuales cada uno de los Gobiernos locales tiene plena autonomía para formar su presupuesto. Por esa razón he votado negativamente el inciso; pero lo votaría afirmativamente si se suprimiera esa última parte.

Varios señores Representantes — Que se vote por partes.

Señor Presidente — ¿La votación fué negativa. El señor Diputado deja constancia de su voto o solicita que se reconsidere?

Señor Lerena Acevedo — Pido que se vote por partes, porque puede obtener decisión afirmativa.

Señor Presidente — Hay que reconsiderar.

Se va a votar la reconsideración del artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco).**

—Léase la primera parte del artículo.

(Se lee):

"Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros y empleados mayores de 20 años de edad dependientes del Gobierno Nacional y de los entes autónomos."

Señor Cerruti Crosa — Muy bien; que se deje para el final: "y de los Gobiernos locales".

Señor Frugoni — El artículo propuesto puede dividirse en la siguiente forma: votar primeramente hasta donde dice: "obreros". Hasta ahí vamos a votar.

Señor Lorenzo y Deal — Pido que la votación sea nominal.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado propone: "establécese salario mínimo de 840 pesos para los obreros"?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Aguirre — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Yo le pediría al autor de esta moción que estableciera el alcance en lo que respecta a los empleados, porque de esto depende mi voto. Si "empleados" comprendiera guardias civiles y soldados, yo le negaría mi voto.

Señor Presidente — Se va a votar la primera parte tal como la ha propuesto el señor Diputado Frugoni.

Señor Gómez — Y el inciso A) de la Comisión, ¿queda rechazado?

Señor Presidente — Todos los demás quedan rechazados.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Frugoni pide que se vote el inciso en la siguiente forma: "A) Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros"...

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Lorenzo y Deal — Pido que la votación sea nominal.

Señor Presidente — ¿Para esta parte?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor. Después veremos para las otras.

Señor Presidente — Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y ocho).**

—La moción del señor Diputado Cerruti Crosa involucra a los obreros y empleados mayores de 20 años dependientes del Gobierno Nacional, Gobiernos locales y de los entes autónomos. Un señor Diputado ha pedido que se divida esta votación en distintas partes.

Algunos señores Diputados han pedido modificaciones que están ya redactadas en el artículo integral del señor Diputado Cerruti Crosa.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gruert — Yo creo que, en realidad, en la proposición del señor Diputado Cerruti Crosa están involucradas dos cuestiones fundamentales: la primera, se refiere a los obreros y empleados; y la segunda, se refiere a los organismos.

Como existe la misma discrepancia en lo que se refiere a obreros y empleados, no hay ningún inconveniente en votar en primer término el sueldo a fijarse a los obreros dependientes del Gobierno Nacional y entes autónomos...

(Apoyados).

—... y, en segundo término, lo que se refiere a empleados burocráticos de la Administración Pública, es decir, el Gobierno Nacional y los entes autónomos, y en tercer término, lo que se refiere a los obreros y empleados dependientes del Gobierno Municipal.

(Apoyados).

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Frugoni es la siguiente: "Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros".

La proposición que se hace ahora, la te he querido referirme a los obreros de empleados mayores de 20 años de edad dependientes del Gobierno Nacional, es una cuestión distinta de la del señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Pero yo simplemente he querido referirme a los obreros de la Administración Pública, porque es lo que está en discusión. Lo que deseo es excluir empleados.

Señor Presidente — La moción quedaría así: "Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros de la Administración Pública y entes autónomos".

Señor Cerruti Crosa — El señor Presidente va a llevar nuevamente a la Cámara a la confusión inicial, porque figura "Administración Pública". Conviene dejar "Gobierno Nacional" para después poder o no agregar "Gobiernos locales". Así que es mejor que vayamos por partes, y digamos, en primer término, lo siguiente: "Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros". Hasta allí hacemos una primera votación, ya en el sentido de que son del Gobierno Nacional y los entes autónomos. Si se quiere se puede decir eso, pero sin perjuicio de que después se intercalen las mociones siguientes; que la moción se vote en forma que permita intercalar palabras.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Frugoni para que se divida esta votación, dejando para una votación ulterior lo que se refiere a Gobiernos locales y entes autónomos.

Si el señor Diputado insiste, no habrá más remedio que hacer la votación en esa forma. Si los señores Diputados se ponen de acuerdo, se pondrá a votación en la forma que lo indica la Mesa.

Señor Cerruti Crosa — Pero el problema no es sólo para los entes autónomos, sino también para los empleados. Que se vote primero para obreros dependientes del Gobierno Nacional y entes autónomos. Después votaremos la edad, después "empleados" y después "Gobiernos locales".

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Frugoni, que es la siguiente: "A) Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros de la Administración Pública y entes autónomos".

Señor Antuña — Dependientes del Gobierno Nacional.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar en la siguiente forma: "Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros del Gobierno Nacional y entes autónomos".

Señor De Mula — Habría que poner mayores de 20 años.

Señor Costa — Hay una moción, señor Presidente, para que la votación sea nominal.

Señor Presidente — Muy bien. Vamos a ver primero si quieren votar en esta forma.

La moción que se pondría a votación, siempre que los señores Diputados estén de acuerdo, sería la siguiente: "Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros dependientes del Gobierno Nacional y de los entes autónomos".

Señor Segarra — ¿Para cualquier clase de obreros, sea cual fuera la edad que tengan?

(Murmullos).

Señor Presidente — En la proposición del señor Diputado Cerruti Crosa figuraba la edad.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo insisto, señor Presidente, en que se ponga la edad, porque sino podría dar lugar a una maniobra. Después no saldrían los artículos que limitan la edad y, entonces, habría votos que deberían realmente ser retirados de ese inciso. Debe ponerse la edad, que es tal como se quiere votar.

Señor Grauert — Que se agregue mayores de 20 años.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Lo que debe hacerse, es votar otra vez el inciso A) propuesto por la Comisión y que la Cámara rechazó, — a mi juicio con gran ligereza, —sin darse cuenta de las dificultades que con ello creaba, porque ese inciso podría votarse sin perjuicio de que los colegas que quisieran agregar luego a los empleados, lo pusieran en un agregado.

(Murmullos).

Señor Presidente — El señor Diputado Frugoni propone que se vote el inciso de la Comisión que fué rechazado, y que dice: "Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros de la Administración Pública y de los entes autónomos, que sean mayores de edad".

Señor Aguirre — Podría obviarse la dificultad cambiando las palabras "Administración Pública" por "Gobierno Nacional".

Señor Grauert — Yo creo que entre la proposición de la Comisión y la parte de la proposición del señor Diputado Cerruti — que en este momento se va a votar —no hay más que dos diferencias, que entiendo que el doctor Frugoni acepta: la primera, que se refiere a la Administración Pública, mientras que la otra se refiere al Gobierno Nacional, y la segunda, que afirma el concepto de mayoría de edad, mientras que el señor Diputado Cerruti se refiere a la edad de veinte años, que creo que el señor Diputado Frugoni también aceptaba. Por lo tanto, puede votarse la proposición en esta forma: "Es-

tablécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros dependientes del Gobierno Nacional y entes antónomos, mayores de veinte años".

Señor Presidente — La proposición quedaría en esta forma: "Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros dependientes del Gobierno Nacional y entes autónomos, mayores de veinte años".

Señor Frugoni — Yo insisto en la proposición de la Comisión, "mayores de edad", para evitar el rechazo del artículo.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones.

La primera ha quedado redactada en la siguiente forma: "Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros mayores de veinte años dependientes del Gobierno Nacional y entes autónomos".

Si ésta fuese rechazada, se pondrá a votación la propuesta por el señor Diputado Frugoni, que es la misma aconsejada por la Comisión, y que dice: "Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros de la Administración Pública y de los entes autónomos, que sean mayores de edad".

Señor Frugoni — Yo pido que se vote primero el inciso de la Comisión, porque, de resultar rechazado, yo votaría el del señor Diputado Cerruti Crosa.

Señor Viera — Señor Presidente: yo deseo hacer una observación que me parece que es atendible, en lo que se refiere a los obreros menores de edad. Si son casados creo que deberían estar comprendidos entre los mayores de edad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente. — El señor Diputado Frugoni ha pedido que se vote en primer término el artículo tal cual lo había redactado la Comisión.

¿El señor Diputado Lorenzo y Deal insiste en que se haga votación nominal?

Señor Lorenzo y Deal. — Sí, señor, porque es el fondo del asunto. Cualquier inciso que se vote es lo mismo.

Señor Presidente — Se va a hacer la votación nominal de la proposición del señor Diputado Frugoni.

Léase el inciso tal cual lo aconseja la Comisión.

(Se lee):

"A) Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos para los obreros de la Administración Pública y de los entes autónomos, que sean mayores de edad."

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Se me hace la observación de que habría que poner "Gobierno Nacional", para que pudiesen votar este inciso unos cuantos señores Diputados que estarían de acuerdo con él en esa forma. De manera que la Comisión admite la modificación: "Gobierno Nacional".

Señor De Mula — ¿Me permite?...

Además hay que sacar eso de "inciso A)", porque eso no puede ser un inciso, ya que no hay nada delante.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Yo voy a proponer — y creo que el señor Diputado Frugoni va a aceptar — que se suprima lo que se refiere a la edad, para hacer una segunda votación; es decir, que se divida la votación y que se vote en primer término tal como lo propone la Comisión, sin tener en cuenta lo que se refiere a la edad, que será objeto de una segunda votación.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a pasar a un intermedio para que los señores Diputados se pongan de acuerdo en la redacción del inciso.

(Así se efectúa a las 16 horas y 47 minutos. Vueltos a Sala a las 17 horas y 12 minutos el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Se van a poner a votación, en seguida de ser leídas, dos fórmulas que han sido presentadas.

Léanse.

(Se lee):

De los señores Representantes Cerruti Crosa y De Mula:

"Artículo 4.° Establécese el sueldo mínimo de 840 pesos anuales, para:

A) Los obreros mayores de veinte años dependientes del Gobierno Nacional y de los entes autónomos.

B) Los empleados mayores de veinte años dependientes del Gobierno Nacional y de los entes autónomos.

C) Los obreros y empleados mayores de veinte años dependientes de los Gobiernos locales."

Del señor Representante Manini Ríos: "Las remuneraciones de los funcionarios públicos y de los obreros de la Administración Nacional serán fijados en sus respectivos presupuestos".

(Interrupciones).

Señor Presidente — El debate está cerrado. Corresponde votar las proposiciones y nada más.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear una cuestión de orden?...

Yo creo que debe reabrirse el debate para que, por lo menos, se aclaren las proposiciones que se han hecho, porque con otros compañeros hemos presentado en un proyecto de ley un artículo por el cual se establece para toda la Administración el beneficio del salario actual.

Bien. Parece que la técnica que sigue el señor Diputado Manini Ríos es distinta: cree que en otro momento se debe fijar el sueldo de los empleados de la Administración Pública y de los entes autónomos. Parece que él sostiene que es en los presupuestos respectivos.

Yo no estaría en condiciones, si no se me explicara un poco más, de variar el pensamiento que creó el proyecto que presentamos. Somos unos cuantos Diputados los que estamos votando en ese sentido, y tal vez si oyéramos al señor Diputado Manini Ríos lo acompañaríamos en su proposición.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Respecto a lo que me pregunta el señor Diputado Lorenzo y Deal, debo decir lo siguiente: he presentado ese artículo, porque mi disposición de ánimo es la de votar en contra de la fórmula de la Comisión y de la sustitutiva que ha sido presentada. Como yo soy adversario de la fijación en la ley de la tasa del salario, no puedo votar ninguna disposición legal que pretenda establecerla.

En cuanto a los salarios o remuneraciones de los funcionarios u obreros dependientes de la Administración Pública o de las Administraciones locales, ya dije yo en la discusión general de este asunto, y lo volví a repetir el otro día en la particular, que entiendo que deben ser materia de las respectivas leyes de presupuesto y que no deben ser englobadas en esta ley de salario mínimo.

He pretendido, entonces, que esta explicación de mi conducta quedase establecida en un texto legal para que no apareciéramos, los que entendemos que dichas remuneraciones deben ser materia de ley especial, como que nos cerramos absolutamente a la banda a toda mejora de los sueldos de los funcionarios, cualquiera sea su categoría o su naturaleza.

Es por eso que yo he presentado el artículo sustitutivo, con el objeto de que se vote si las otras fórmulas presentadas no alcanzan a merecer la aprobación de la Cámara.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Yo deseaba que el señor Diputado Manini Ríos me explicase un poco ese artículo que ha presentado, porque me parecía que, estudiando su proyecto extendía a los empleados u obreros de los entes autónomos el beneficio mínimo de seiscientos pesos anuales...

Señor Manini Ríos — En la ley del 25.

Señor Lorenzo y Deal — ... Entonces, como yo estaba seguro de que el señor Diputado Manini Ríos se movería por razones poderosas, quería saber por qué había presentado este proyecto. El único expediente reglamentario que tenía yo para aclarar esa cuestión, era el de la reapertura del debate, porque creo que esta discusión la estamos haciendo, tal vez un poco extrarreglamentariamente, y no querría que otra vez se me considerara incurso en esa falta.

De manera que yo propongo que, en vista de que en el intermedio no hemos podido aunar totalmente ideas, se reabra el debate sobre el inciso que se va a votar.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor Diputado Lorenzo y Deal para que se reabra el debate.

Señor Cerruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerruti Crosa — La Cámara no debe dejarse arrastrar a una confusión, que es lo que crea la moción del señor Diputado Manini Ríos, porque esa proposición, si bien salva la posición personal del autor, equivale a eliminar el problema del proyecto, y para eliminarlo basta con no decir absolutamente nada.

(Diálogo entre los señores Representantes Lorenzo y Deal y Cerruti Crosa).

—No se trata de un artículo sustitutivo, como el señor Diputado Manini Ríos pretende, sino simplemente de hacernos decir que no nos ocupamos del asunto, cuando estamos ocupándonos de él.

Yo me opongo, pues, a que se reabra el debate, para que no se cumplan los malos deseos de obstaculizar la aprobación inmediata del artículo sustitutivo.

(Interrupciones).

—En cuanto a la posición del señor Diputado Manini Ríos, está perfectamente salvada, porque él en el primer artículo de su proyecto, ya establece que extiende a los entes autónomos los beneficios de la ley de Presupuesto, es decir, que el doctor Manini Ríos en su propio proyecto fija el salario mínimo de 50 pesos como tasa legal, en la ley, para todos los dependientes de la Administración Pública.

(Interrupciones).

—Que la Cámara se concreta, pues, a votar los artículos presentados; pero no a reabrir el debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal: para que se reabra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y cuatro).**

Señor Grauert — Pido que se rectifique la votación, previo llamado a Sala de los señores Diputados.

(Entran varios señores Representantes).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación recaída en la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal: para que se reabra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en sesenta y ocho).**

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Debo una respuesta al señor Diputado Lorenzo y Deal.

El señor Diputado Lorenzo y Deal recordó que el artículo 1.o de la fórmula por mí presentada, hacía referencia al sueldo de los dependientes de los entes autónomos. En efecto: yo coloqué esa disposición en mi proyecto para igualar a los funcionarios dependientes de los entes autónomos con los demás de la Administración Pública, cuya situación está contemplada por el ya recordado artículo 66 de la ley de Presupuesto del año 25. Tomé ese artículo, además, del proyecto presentado por los señores Diputados Otamendi y Ferrería. No lo hice sino con el objeto de hacer esa equiparación. Esa misma disposición fué votada hace un rato en la Cámara, precisamente, a propuesta del mismo señor Diputado Lorenzo y Deal. Yo acompañé con mi voto esa proposición, pero hemos sido derrotados.

En vista de esa situación y no estando dispuesto a votar el salario mínimo de 70 pesos por lo que expresé en el momento oportuno, es que me he decidido a presentar el artículo que acaba de leer la Mesa.

Es todo lo que puedo contestar al señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Evidentemente, se ha producido una situación en la Cámara que no esperaba.

Cuando presenté este proyecto de ley con los doctores Gallinal, Sánchez y Penco, creíamos que la Cámara estaba dispuesta a hacer justicia absoluta. Personalmente yo, — y ya que está el señor Ministro de Hacienda en Sala podría dar datos, — creía y lo dije en sesiones anteriores, — que se iba a cometer una irritante injusticia al olvidar a funcionarios de la Administración Pública en la fijación del salario; pero me había parecido, además, absolutamente prudente, recordar la situación del año 28.

En aquel entonces se discutió el proyecto de los señores Diputados Otamendi y Ferrería. Por este proyecto de ley se fijaba en 50 pesos el salario de los obreros de los entes autónomos, de las empresas de servicios públicos y de los frigoríficos. Me parecía, señor Presidente, que ahora no nos podíamos olvidar de un hecho que, — para mí, — fué digno de llamar la atención, y era que muchos obreros de los entes autónomos, — mayores de la edad que fijaba la ley de Presupuesto anterior a la del año 27, que era otra condición del artículo 66, — muchos obreros, digo, ganaban menos de 50 pesos, y aún mismo menos de 30. Me parecía realmente monstruoso que obreros del Estado ganaran menos de esa cantidad y trabajaran más de cuatro horas diarias, teniendo, a su vez, más de 18 años de edad.

Esa fué la razón que nos movió a presentar el artículo 9.o, para ser votado en la sesión de hoy, y que apenas alcanzó, debido a la poca asistencia del sector a que pertenezco, a obtener seis votos nacionalistas y tres riveristas.

Decía que nunca hubiera podido creer que en la Cámara se produjera una votación adversa tendiente a equiparar el salario de los obreros de los entes autónomos con el de los obreros de la Administración Pública, entendiendo que si la ley de Presupuesto fija 50 pesos, — como dije en la sesión anterior, y precisamente por moción del señor Diputado Rodríguez Larreta, — me parecía una situación de injusticia no llevar a los empleados y obreros de los entes autónomos a la cantidad también mínima de 50 pesos.

Ahora ha sucedido esto: la Cámara se niega, no desea que los obreros ganen por lo menos lo que fija la ley de Presupuesto, y espero el resultado de las votaciones subsiguientes para conocer el verdadero espíritu de la Cámara.

En este estado de cosas el doctor Manini Ríos presenta su artículo para que dé motivo a una nueva votación.

Bien. He de decir que por varias razones voy a votar este artículo.

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

116.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 3 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

vuelva el asunto a Comisión a fin de expedirse sobre la reorganización del Consejo de Patronato, organización especial para menores, plan mínimo y urgente de construcciones y creación de una Comisión extraparlamentaria para el estudio de las instituciones penales. Integración de la Comisión.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cerruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Dainboriana, De Luis, De Mula, Etchepare, Forteza, Frugoni, Griot, Gallinal, García, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zabala, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Dufour, Ferrería y García Selgas.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: De la Fuente, Fernández Ríos, Fígoli, Labat, Macedo, Manini Ríos, Sánchez y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, Anfusso, Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Fusco, Gutiérrez (don César G.), Mendiondo, Paiva Irisarri, Quijano, Santos y Sozo.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Concejo Departamental de Administración de Paysandú solicita la pronta sanción del proyecto sobre expropiación de terreno con destino a la ampliación del edificio municipal.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto referente a estudios del trazado del ferrocarril de Bella Unión a La Coronilla.

La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes asuntos:

3—Doña María C. Caravia de Castro, doña Corina Olivera de Carballo, doña Glomar Zorrilla de Agustini, don José Liborio Gadea, doña Orfilia A. Siage de Lema.

—Repártanse.

4—El señor Representante don Eugenio Gómez solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Guerra y Marina respecto del personal que deben tener, dentro del Reglamento vigente, los barcos que enumera.

5—El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons solicita de la Presidencia requiera informes de los señores Ministros de Obras Públicas e Industrias sobre las mejoras que considere necesarias para La Tablada Norte.

—Transmítanse a los Ministerios respectivos.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

6—Doña Leila Oliver de Cabrera, doña Eulogia Zacarías de Arias.

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante don Carlos Hontou Aguiar presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en el Plan de Obras de Vialidad e Hidrografía la construcción de un camino carretero entre el lugar denominado "Verde Alto" y el pueblo "Vergara" (Departamento de Treinta y Tres, y la realización de mejoras en el camino que une a la referida población de "Vergara" con el paso del Dragón en el río Tacuarí.

El camino a construirse empalmará con la carretera que va de Treinta y Tres a "La Charqueada".

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de sesenta mil pesos en dichas obras.

Art. 3.o En la realización de estas obras regirá la ley de 18 de Octubre de 1928 en todo lo que sea aplicable, y los artículos 3.o y 4.o de la ley de 16 de Octubre del mismo año.

Montevideo, Setiembre 3 de 1930.

Carlos Hontou Aguiar, Rep. por Treinta y Tres."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es Treinta y Tres uno de los Departamentos, tal vez el único, que ha quedado casi al margen de las leyes que han distribuído cuantiosas sumas de dinero en la realización de obras públicas destinadas a impulsar el progreso del país.

Vastas zonas de aquel Departamento, ricas por la naturaleza de suelo y destinadas a constituir un centro fecundo de producción y de riqueza, han permanecido hasta ahora casi estériles, por la dificultad de los transportes, por el aislamiento casi absoluto en que se encuentran, con respecto a los lugares que pueden ser mercados permanentes y seguros para su producción.

Una de esas zonas, de índole esencialmente fértiles y aptas para la explotación agrícola, es la extensa región que quedaría favorecida con la construcción de la vía de tránsito que motiva este proyecto, y con el mejoramiento y conclusión del camino ya existente entre Vergara y Tacuarí.

Toda esa amplia región quedaría en condiciones de comunicación fácil con Trienta y Tres y Montevideo, y, muy especialmente, con el puerto de "La Charqueada", por donde habría rápidos y económicos medios de transporte de los productos para el Brasil.

La mencionada vía de comunicación será, pues, un factor poderoso para el desenvolvimiento del comercio en una zona de excelentes condiciones, cuyo estancamiento económico sólo se debe a la falta de vías de tránsito, que son el auxiliar indispensable de nuestras industrias rurales.

El Estado se encuentra en el deber de reparar en parte el largo abandono en que ha permanecido aquella región del país, por parte de los Poderes Públicos, y sancionando este proyecto de ley haría obra de justicia y de incalculable utilidad.

Montevideo, Setiembre 3 de 1930.

Carlos Hontou Aguiar, Rep. por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Luis Batlle Berres, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional tratará de llegar a un acuerdo contrato con el Gobierno del Soviet, para la compra de nafta, kerosene y fuel-oil, lubricantes y petróleo crudo, este último cuando el Estado destile petróleo en fábrica de su propiedad. El Consejo Nacional buscará hacer estos contratos por un tiempo no menor a seis años y no mayor a diez, los que serán renobables por decreto, siempre que así convenga a los intereses nacionales.

Art. 2.o A los efectos de poder cumplir el artículo primero de esta ley de aprovisionamiento de naftas y de kerosene y lubrificantes, el Consejo Nacional por intermedio del Ministerio de Industrias, ordenará la compra de dos buques petroleros de un desplazamiento no mayor de diez mil toneladas. En lo posible se deben adquirir barcos ya construídos para que puedan ser utilizados de inmediato.

Art. 3.o Mientras no se dicte una ley creando un organismo especial que atienda este servicio, él será ejecutado y cumplido por intermedio del Consejo del Instituto de Química Industrial.

Art. 4.o El Consejo Nacional, previo informe del Consejo del Instituto de Química Industrial, cada seis meses, fijará precio de venta a las naftas, kerosene, lubrificantes y fuel oil, que importe el Estado.

Art. 5.o El Consejo del Instituto de Química instalará surtidores de nafta en distintos lugares de la ciudad, en los caminos carreteros y en general en todos aquellos lugares del país en que su instalación se haga necesaria. El kerosene se venderá al público utilizando como intermediarios a los comerciantes que deseen encargarse de esta venta. Los comerciantes que aumentaran los precios de venta impuestos por el Estado, serán penados con multas no menor a quinientos pesos, retirándosele además el permiso de venta y decomisándole la mercancía que pueda tener en su poder. Podrá también el Estado instalar surtidores de venta al menudeo de kerosene en determinados barrios de la Capital y en los centros poblados de la República.

Art. 6.o Los surtidores de nafta serán atendidos por mujeres o hombres de evidente incapacidad física para otros trabajos o que hayan cumplido sesenta años de edad. Estos funcionarios tendrán un sueldo de sesenta pesos y un tanto por ciento por la venta realizada de nafta, el que será fijado por el Consejo del Instituto de Química y aprobado por el Ministro de Industrias.

Art. 7.o El comando de los barcos petroleros, su oficialidad, los ingenieros maquinistas, serán provistos con Oficiales

de nuestra marina nacional, los que desde el instante de su designación, que la hará el Consejo Nacional, pasarán a depender de esta rama del Poder Ejecutivo. A los efectos de las designaciones la Presidencia de la República hará conocer al Consejo Nacional la lista de los Jefes y Oficiales en actividad que forman parte del escalafón militar naval. Los sueldos de estos funcionarios serán los que marca el presupuesto militar, con sus retribuciones especiales por estar embarcados y con comando de fuerzas. Los servicios prestados en cumplimiento de lo que ordena ésta ley computados a los efectos del ascenso y retiro militar.

Art. 8.o El Ministro de Industrias de acuerdo con el Consejo del Puerto ordenará la construcción de tanques depósitos, de nafta, kerosene y fuel oil, en alguna zona del puerto, para almacenar en ellos solamente combustibles que hasta nuestro puerto traigan los barcos petroleros del Estado. También podrá ordenarse la construcción de estos depósitos én los puertos del litoral, siempre que ello se estime beneficioso para el abaratamiento de la distribución de las naftas importadas por el Estado.

Art. 9.o El Consejo Nacional ordenará la formación de un stock de reservas de nafta, fuel oil y kerosene en cantidad tal que sea suficiente para aprovisionar con él al país durante el término de seis meses. Mientras se esté cumpliendo el contrato puede utilizarse una cantidad de este stock que no sea superior a la cantidad que se consume en dos meses, pero tres meses antes de finalizarse cada contrato, el stock de reservas ordenado por esta ley debe ser completado en su totalidad.

Art. 10. Deducidos los gastos de explotación, las amortizaciones del capital puesto en los barcos petroleros e instalaciones generales, las ganancias que se obtengan se repartirán: el 30 o|o entre los empleados sean presupuestados o jornaleros que intervengan en esta industria y con el 70 o|o restante se formará el capital, para emplearse en mejoras e intensificar el servicio.

Art. 11. A los efectos de poder atender a las erogaciones que origine esta ley se emitirá una deuda especial de cuatro millones de pesos denominada "Fomento de la industria petrolera del Estado" que devengará un interés del seis por ciento y uno de amortización.

Art. 12. Las instituciones bancarias nacionales y extranjeras, que operen con depósitos a la vista y a plazo fijo, se suscribirán a esta deuda en razón al 3 o|o de sus depósitos a medida que ella vaya siendo emitida. Mientras la industria no produzca renta alguna, los servicios de la deuda serán atendidos por Rentas Generales con carácter de reembolso.

Luis Batlle Berres, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si algunos servicios públicos requieren, no sólo la intervención del Estado, sino el monopolio realizado por él, ninguno lo reclama con tanta urgencia como el del aprovisionamiento de combustibles al país, ya sea de los que se puedan fabricar aquí, el alcohol por ejemplo, o los que deben importarse por carecer nosotros de él, el petróleo y sus derivados.

La materia prima que produce la energía que alimenta el movimiento de todas las maquinarias del país, que facilita los medios rápidos para trasladarse en pocas horas de un extremo a otro de la República, que provee de luz y calor a nuestra población, no puede ni debe estar dependiendo su provisión del gesto personal de algunos pocos señores, que cuidan, fundamentalmente, antes que nada, sus propios intereses, es necesario entonces que el Estado se encargue de realizar este servicio, porque una actividad tan fundamental para la vida de un país, como lo es, sin duda alguna, el control o aprovisionamiento de combustible, no puede estar en manera alguna, en manos que no sean las suyas.

Para nadie es un secreto, la existencia de los grandes trusts petroleros, dentro de los cuales, si bien es cierto, existen distintas compañías, la verdad es que todas se presentan como una sola para explotar al público y obtener de él los mayores beneficios. Y a tal punto los trusts son ciertos y nacen como natural epidemia entre los magnates del petróleo, que en nuestro país, no obstante ser importador de naftas también el Estado de los Soviets, han hecho todos, sin excepción alguna, causa común para imponer precios iguales a los productos que venden.

Para nadie es un misterio que el precio de la venta de nafta a nuestro público, no depende en nada de la ley de la oferta y la demanda, ley que los trusts han hecho desaparecer, ni tampoco de la superabundancia o restricción de la producción de estos combustibles. Así hemos visto que, mientras era un problema la gran producción de destilación de naftas que ponía en peligro la existencia de muchas grandes refinerías, por el bajo precio de venta de los productos destilados y se buscaban acuerdos entre los productores de petróleo crudo y los refinadores de él, en nuestro país el precio de la nafta seguía en aumento. Y este hecho es explicable. Tal vez nuestro Gobierno es uno de los pocos en el mundo civilizado, que no ha tomado ninguna medida para defenderse de los trusts petroleros, razón por la cual, éstos, hacen entere nosotros lo que en otros lados les está vedado.

Cuando en la República Argentina el Director de los yacimientos de petróleo, el general Mosconi, pone a raya a los grandes trusts y los obliga a hacer rebajas sucesivas en el precio de la nafta, y le da a ésta además un precio único en todo el territorio del país, desde el Chaco hasta la Tierra de Fuego, necesariamente los monstruos heridos en sus intereses buscan otros lugares donde rehacer sus finanzas, y el Uruguay, es campo especial por la impunidad con que se pueden mover desde que el precio a que ellos venden sus naftas, no sufre otro centro ni más oposición que la que le imponen sus propios intereses.

Pero no es sólo la Argentina la que nos da este ejemplo, el que no podemos imitar en su totalidad por faltarnos la materia prima, petróleo crudo, pero es evidente que podríamos hacer mucho en su imitación, sino que son todos los países del mundo los que nos brindan en esta materia, rica enseñanza y especialmente, los de Europa, que después de la gran guerra han legislado con especial atención acerca de los problemas que crea la provisión de petróleo, dándole siempre al Estado un rol principal, cuando no tiene parte en la propiedad de los yacimientos y la industria de explotación, como pasa en Inglaterra y se busca hacer otro tanto en Francia. Pero hay aún los países que no poseen yacimientos de petróleo, pero que han legislado sobre él, el caso de Francia y Alemania por ejemplo, buscan la solución de los combustibles líquidos por otros lados, ya sea echando mano al alcohol o tratando de hallar algún combustible sintético, que su industrialización sea posible y beneficiosa para la economía nacional. Mientras tanto para nosotros no existen esos problemas, ni desde luego, su urgencia, y así continuamos entregando a la explotación sumas millonarias por concepto de compras de combustibles, sin tomar ninguna medida. Justo es hacer la sola excepción del batllismo, que sintiendo vivamente la importancia del problema ha propuesto todas las soluciones, no habiéndose querido aceptar ninguna de ellas.

No pueden haber dos opiniones respecto a la urgencia de resolver el problema de la provisión del petróleo y como todo nos hace temer que su refinación por el Estado, según lo pide el proyecto del Ministro doctor Castillo, no vendrá en algún tiempo, pues tanto los sectores nacionalista como riverista, han hecho sentir su oposición, desde el Consejo Nacional y la Presidencia de la República, respectivamente, hemos creído conveniente buscar otra solución a este problema, aunque ella pueda ser transitoria, y debe serlo, pues lo que se impone como solución definitiva es ir a la refinación de petróleo por el Estado.

El país ha gastado en el correr del año 29 unos noventa millones de litros de nafta, cuarenta y dos millones de litros de kerosene y doscientas ochenta mil toneladas de fuel oil, combustibles que importan, como dinero que ha exportado el país, una cantidad de pesos que oscila alrededor de "nueve millones cuatrocientos mil" oro.

Como se vé, esto representa un fuerte drenaje de nuestra riqueza, el que irá en aumento a medida que vayamos progresando, ya porque sea mayor el número de los establecimientos industriales a instalarse, porque aumentan en millares los automóviles, camiones, tractores, locomotoras que atraviesen el país de un extremo a otro, porque sea más profusa e intensa la iluminación de nuestras ciudades y caminos. Resulta así posible hacer economía en este renglón y lo que debe desearse, es que por el contrario, él vaya en aumento, porque esto indicará con claridad la fuerza de nuestros adelantos. Sin detener este desarrollo, sino por el contrario haciendo que él produzca, el camino que debe hacerse es el de reducir el precio de venta, de nafta y petróleo para que el público pueda adquirirlo con un menor gasto y nadie como el Estado que se realiza este comercio o industria.

Es persiguiendo este fin que proponemos por este proyecto de ley, que el Estado compre dos barcos petroleros y que vaya con ellos a surtirse en las mismas fuentes de producción de nafta, de kerosene y fuel oil, de los combustibles necesarios para el país. El precio de estos combustibles y de su transporte permiten que ellos sean puestos en la plaza de Montevideo a un precio mucho más bajo del que se les vende en la actualidad. Estamos seguros que se pueden obtener naftas en puerto de embarque a un precio de 0.028 el litro que es lo que valen en este momento en el Golfo de Méjico y su transporte no puede ser nunca mayor a un centésimo, por litro, esto es considerando el valor del transporte entre dos puntos muy distantes como lo serían Montevideo y Bakou por ejemplo. Además se puede admitir que el precio de distribución de naftas y kerosene no puede ser mayor tampoco a un centésimo el litro lo que importaría en total un litro de nafta, puesto en el país 0.048. Para nosotros no hay ninguna duda que somos muy largos en los precios de transporte y distribución y la prueba de ello la encontramos en una revista de petróleo del mes de Junio de este año, que le asigna a la nafta tipo turismo en el golfo de Méjico, a un precio de 889 francos la tonelada y siendo el peso es-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Viernes 19 de Setiembre de 1930 Núm. 7253

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMISION DE VESTUARIO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de paño, gabardina y accesorios para uniformes destinados a la Policía de Montevideo y cascos para las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 15 a las 17 horas; los sábados, de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, el día 30 de Setiembre corriente, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — La Comisión de Vestuario.

Set.12-2073-v.set.24.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llamado a licitación

Llámase a propuestas para la provisión de 2.200 pares de botas y 3.000 pares de borceguíes, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior (calle 25 de Mayo número 518), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930.—El Jefe de la Sección Inspectores.

Set.15-2143-v.set.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 300 cajones de aceite de oliva, 60.000 kilos de azúcar molida, 1400 cajones de kerosene de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 del próximo mes a las 14 horas y 15 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien le represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.18-2297-v.set.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 60 badanas negras al cromo, 60 badanas avellana al cromo, 36 nonatos negros al cromo, 100 metros impermeables color kaki, 50 metros fieltro de 3|4 pulgada de espesor, 50 jergas comunes, 50 cinchas de piola, 240 piezas presilla para botas, 200 hojas cartón para botas, 100 kilos cerda vegetal, 20 kilos cerda animal, 20 kilos cera virgen, 4 kilos campeche, 4 litros percloruro de hierro, 90 litros alcohol, 60 kilos harina de mandioca, 1 kilo anilina naranjo, 1 kilo anilina marrón, 288 bolitas de cera de color, 156 frascos aceite para máquinas, 20 litros San Crispín avellano, 10 tarros cemento o solución, 24 cajas pomada negra "2 en 1", 26 cajas pomada caoba "2 en 1", 6 latas de aceite de petro, 500 hebillas negras con rolete de 34 m|m de luz, 1000 hebillas negras con rolete de 24 m|m de luz, 500 hebillas niqueladas de 18 m|m de luz, 500 hebillas niqueladas de 18 m|m de luz dobles, 500 hebillas estañadas de 16 m|m de luz, 300 hebillas estañadas de 15 m|m de luz, 20 cajas remaches tubulares cobreados Rivet 4|16, 30 cajas remaches tubulares cobreados Rivet 5|16, 30 cajas remaches tubulares coreados Rivet 6|16, 20 cajas remaches tubulares cobreados Rivet 7|16, 20 cajas remaches estañados con roseta número 8, 20 cajas remaches estañados con roseta número 11, 2 paquetes tachuelas número 5, 2 paquetes tachuelas número 7, 120 clavos de bronce para zapatero número 12, 240 clavos de bronce para zapatero número 13, 240 clavos de bronce para zapatero número 14, 240 clavos de bronce para zapatero número 15, 240 clavos de hierro para zapatero 5|8, 240 clavos para zapatero 7|8, 24 paquetes puntas de paris, 18 ovillos hilo negro para talabartero de 3 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero de 5 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero de 7 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero de 9 hebras, 24 ovillos hilo colorado para talabartero de 3 hebras, 36 ovillos hilo colorado para talabartero de 5 hebras, 36 ovillos para talabartero de 6 hebras, 60 carreteles hilo marrón número 8, 144 carreteles hilo marrón número 10, 144 carreteles hilo marrón número 18, 12 carreteles hilo marrón número 24, 60 carreteles hilo negro número 50 (caballito), 60 carreteles hilo naranjo número 50 (caballito), 180 semillas para zapatero número 11 (paquetes), 1 maquina de brazo "Patent Elastic", 1 piedra de agua para afilar, 3 piedras al aceite, 24 chairas para zapatero, 24 cuchillos para zapatero, 12 hojas de repuesto de "media luna", 24 hojas de repuesto pulidor números 3, 4, 5 y 6, 36 limas planas para zapatero, 12 limas raspas para zapatero, 12 limas triángulo para zapatero, 12 paquetes agujas para máquina "Patent Elastic" número 5, 6 paquetes agujas para máquina "Patent Elastic número 4, 60 cabos para leznas, 24 cuchillos para talabartero, 12 martillos para talabartero, 12 pinzas de madera para talabartero, 12 tenazas para talabarteros, 6 sacabocados de mano número 4, 6 sacabocados de mano número 5, 6 sacabocados de mano número 6, 6 sacabocados de mano número 7, 6 sacabocados de mano número 8; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 del corriente mes a las 14 y 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.12-2058-v.set.24.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición de cincuenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos y cuatro mil ochocientos kilos de algodón hidrófilo oficinal, de acuerdo con las bases establecidas en los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, la de gasa el día 6 de Octubre, a las 10 horas y la de algodón el mismo día, a las 11 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este Servicio, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

Set.5-1758-v.set.23.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

LICITACION DE EQUIPOS RADIOTELEGRAFICOS

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de tres estaciones radiotelegráficas completas, de onda continua, destinadas al servicio móvil de radiocomunicación en el río de la Plata, a bordo de los remolcadores "Powerful", "Huracán" y "Zapicán" de la Administración Nacional del Puerto. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 2.00 (dos pesos) el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 5 de Enero de 1931, a las 14 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Héctor Pobinteste, Secretario General.

Set.4-1730-v.oct.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones de tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima. Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 16 de 1930. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.

Set.17-2231-v set.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

De acuerdo con la superior resolución de fecha 2 del corriente, se notifica a los propietarios que a continuación se expresan, que deben satisfacer el importe de sus respectivos expedientes de edificación o deslinde dentro de los treinta días a contar de la fecha, después de cuyo término incurrirán en los recargos legales.

Padrones	Nombres
17307	Ricardo J. Bardier.
17382	Vicente A. Carro.
17393	Isabel N. de Antello.
17468	Manuel Freire.
17469	Pisto Freire.
17470	Víctor Freire.
17471	Josefina Adela L. Comini.
17477	Guillermo Klinger.
17708	José Ma. Rodríguez.
17739	Ramón Martínez.
17780	José E. Ravaioli.
17999	Pedro Migliaro.
18533	Camilo Luis Clavijo.
18645	Suc. Dominga Rumi.
18654	Juan J. Giménez.
18885	Francisco Piume.
18964	Domingo Cabello.
18988	Suc. Manuel Gómez.
19015	Juan F. Avellino.
19027	Manuel Rodiño.
19041	Juan Zagiro.
19075	Jesús Prado.
19093	Domingo Ipasano.
19095	Aurora L. de Iriarte.
120487	Luis Carbone.
19180	Marcelino Tiraboschi.
19303	M. Sánchez y José Méndez.
19304	José Méndez.
19416	Arturo Méndez.
19443	Cornelia G. de Galarza.
19466	Gerardo Altieri.
19515	Exequiel Bottari.
19538	Ramón González.
19597	Alfredo Gavioli.
19605	Nicolás Gatti.
19613	Catalina B. de Firpo.
19631	Lorenzo Giorello y Vacchelli.
19633	Francisco Collazo.
19646	Justo Ares.
19653	José Lamiento.
19679	Agustín Vignolo.
19690	Antonio Montemurro (hijo).
19756	Pascual Romano.
19856	Benigno Costa.
19880	Antonio García Fontenla.
19894	José Marmoroli.
19991	Antonia Ciganda de Arburua.
20037	Juan C. Massoné.
20042	José Alberto Cánepa.
20122	Lorenzo Yanuzzi.
20200	José Barada.
20225	Domingo Claran.
20432	Teresa G. Scapucio.
20438	Francisco A. Negro.
20443	Luis Di Matteo.
133007	Luis Di Matteo
133008	Luis Di Matteo
20509	Juan R. Domínguez.
20517	Juan R. Domínguez.
33011	Eduardo I. Brigué.
125408	Juan R. Domínguez.
125409	Juan R. Domínguez.
20594	Suc. José Siparelli.
93473	Suc. José Siparelli.
20620	Francisco Rodríguez Anido.
20868	T. Llorente.
21149	J. Campisteguy y Cía.
21218	Juan Baletto.
21262	Josefa C. Giménez.
21297	Alberto Cortez.
21480	Julián Bonilla.
21562	Juan B. Sarry.
21592	Luis Mazzone
21629	Conrado Suárez.
21770	Roberto Perr .
21795	Juan Buschiazzo.
21800	Ignacio Geldó.
21881	Juan L. Traversoni.
22129	Miguel Lacoste.
22234	Carmelo Alonso.
22240	Francisco González y Cía.
22476	Manuel Alonso.
22562	Tomás Sanmillo.
22712	Carlos A. Rocca.
22738	Ramón Fernández.
22298	E. Valdés García de Pintos.
22825	José Cataldi.
228882	Amelia Spósito.
22885	José Pousada.
22954	Amadeo Pernas (R.).
23112	Pablo Vázquez.
23147	Crampigno (F.).
23211	Lorenzo Márquez.
23248	Laura C. de Johnson.
23267	Alberto Miranda.
23306	Enrique Cortés.
23360	Carlos Rossi
23463	Julián Sánchez.
23469	Enriqueta Feita de Vignarte.

Set.18-2242-v.set.13.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE CINCO LANCHAS AUTOMOVILES

Previénese a los interesados que a petición de parte, se ha resuelto prorrogar el plazo para la apertura de propuestas en la licitación de cinco lanchas automóviles, fijándose para tal efecto el día 31 de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en lugar del 31 de Octubre a las 15 horas que se había señalado primitivamente. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Héctor L. Bonnet.

Set.1.o-1637-v set.24.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez mil resmas de papel para actuaciones de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.o piso) todos los días hábiles de 13 a 18 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la referida oficina, el día 28 de Octubre de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930.—Héctor L. Bonnet.

Set.6-1493-v.set.30.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

EXAMENES DE INGRESO

Se ha fijado el plazo para las inscripciones de los exámenes del mes de Octubre del corriente año, todos los días del 17 al 30 del presente mes, de las 9 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — El Secretario.

Set.18-2280-v set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20561

Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Seta Artificiale Varedo", de Turín, Italia ha solicitado el registro de la marca

SETA ARTIFICIALE VAREDO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Set.18-2263-v.oct.5.

ACTA N.o 20455

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Tractor Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Cletrac

para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores y camiones de todas clases y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1905-v.set.27.

ACTA N.o 20492

Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tanqueray Gordon y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

CHARLES TANQUERAY & Co
FINEST
OLD TOM
GIN
DISTILLERY LONDON
ENGLAND.

para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.6-1796-v.set.24.

ACTA N.o 20540

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.4-1761-v.set.22

ACTA N.o 20481

Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Olivera y Fernández, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.6-1795-v.set.24.

ACTA N.o 20549

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Bertola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA DAME ELEGANTE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.10-1943-v.set.27.

ACTA N.o 20529

Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tufic Acle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1871-v.set.25.

ACTA N.o 20541

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor José María Suairo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CAPULLOS DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1872-v.set.25.

ACTA N.o 20544

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



COCINERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1873-v.set.25.

ACTA N.o 20538

Montevideo, Agosto, 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Fabio Croci y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MAYORDOMO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.6-1804-v.set.24.

ACTA N.o 20525

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Acheson Oildag Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Port Huron, condado de St. Clair, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AQUADAG

para distinguir artículos de la clase 11.a (lubrificantes conteniendo grafito y agua). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1903-v.set.26.

ACTA N.o 20535

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Oil Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AVON

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1904-v.set.26.

ACTA N.o 20466

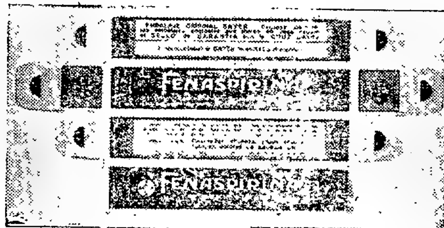
Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Con est fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLUB"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1863-v.set.25.

ACTA N.o 20552

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FENASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1855-v.set 25.

ACTA N.o 20553

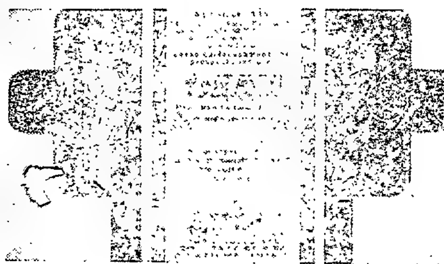
Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEHRING"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1856-v.set.25.

ACTA N.o 20554

Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



"OXAN" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1857-v.set.25.

ACTA N.o 20524

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Acheson Oildag Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Port Huron, condado de St. Clair, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Oildag

para distinguir artículos de la clase 11.a (lubrificantes conteniendo aceite y grafito). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set 8-1848-v.set.25.

ACTA N.o 20513

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Godecke y Co., Chemische Fabrik A. G., con domicilio en Berlín, Charlottenburg, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Veganin

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos para hombres y animales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.8-1849-v.set.25.

ACTA N.o 20392

Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecra los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Organon Tot Bereiding Van Orgaan - Preparaten Op Wetenschappelijken Grondslag, con domicilio en Oss, Holanda, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio orgánico para la cura de enfermos diabéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2035-v.set.30.

ACTA N.o 20302

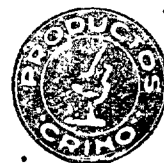
Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufaturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus accesorios, partes y componentes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.12-2060-v.set.30.

ACTA N.o 20542

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Alfredo Prunell, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

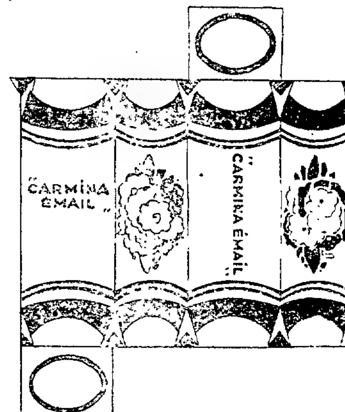


"CRINO"

para distingeir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12-2039.v.set.30.

ACTA N.o 20477

Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.12-2034-v.set.30.

ACTA N.o 20557

Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor H. O. Waller, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MATAFLI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas y mosquicidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.11-2003-v.set.29.

ACTA N.o 20537

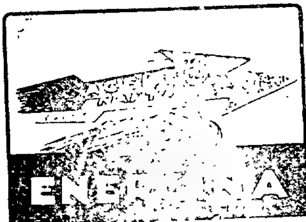
Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Auto-Life Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AUTO-LITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2002-v.set.29.

ACTA N.o 20294

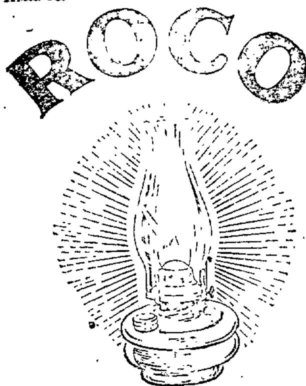
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a 15.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1996-v.set.29.

ACTA N.o 20295

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Richfield Oil Company of California, de Los Angeles, California, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Set.11-1997-v.set.29.

ACTA N.o 20536

Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Con esta fecha Fucito y Cía., apoderados de la fábrica de productos químicos Sandoz, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

"ERGOTAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1458-v.set.29.

ACTA N.o 20377

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de R. S. Hudson Limited, de Liverpool, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"RINSO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1998-v.set.29.

ACTA N.o 20548

Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Arturo Torres Negreira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRESPETTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — oHracio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2008-v.set.29.

ACTA N.o 20559

Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bonkelen y Rhor. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LECHE DE MAGNESIA SQUIBB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos y dentífricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2009-v.set.29.

ACTA N.o 20445

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Utica, condado de Oneida, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.4-1606-v.set.22.

ACTA N.o 20453

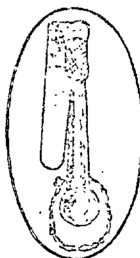
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Seraph J. Deal, de la ciudad y condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 10.a (neutralizadores de olores y sudores para el toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.4-1706-v.set.22.

ACTA N.o 20532

Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

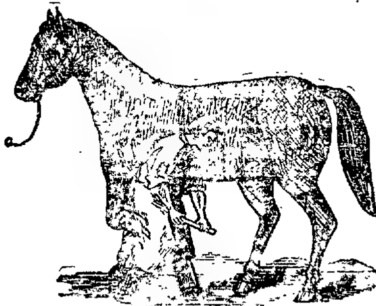


MARCA REBENQUE

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, alpargatas y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.4-1709-v.set.22.

ACTA N.o 20454

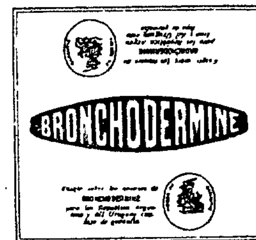
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de sección. Set.4-1707-v.set.22.

ACTA N.o 20533

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana. Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.5-1771-v.set.23.

ACTA N.o 20534

Montevideo, Setiembre 2 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEOBLENOSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.5-1773-v.set.23.

ACTA N.o 20499

Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Driver Harris Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NICHROME

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.5-1765-v.set.23.

ACTA N.o 20484

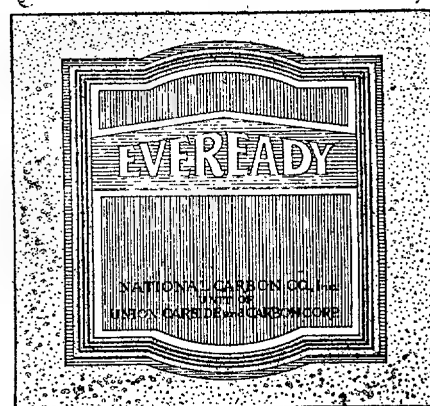
Montevideo, Agosto 18 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Pitch Pine Export Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han salicitado el registro de la marca

APPECO

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.5-1764-v.set.23.

ACTA N.o 20483

Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 12.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.5-1763-v.set.23.

ACTA N.o 20464
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"MEX"
para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2205-v.oct.4.

ACTA N.o 20465
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"MEXPHALTE"
para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2206-v.oct.4.

ACTA N.o 20466
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AVION"
para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2207-v.oct.4.

ACTA N.o 20467
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AEROPLANO"
para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2208-v.oct.4.

ACTA N.o 20511
Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SANGAJOL"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2209-v.oct.4.

ACTA N.o 20512
Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ASFALTINA"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2210-v.oct.4.

ACTA N.o 20513
Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"SALUTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. Set.17-2211-v.oct.4.

ACTA N.o 20514
Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"SUPREMO"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2212-v.oct. 4.

ACTA N.o 20515
Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"DORADO"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2213-v.oct.4.

ACTA N.o 20516
Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"RUBI"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2214-v.oct.4.

ACTA N.o 20574
Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Mauricio Strazzarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ZARINO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2225-v.oct.4.

ACTA N.o 20517
Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamiltón, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"AURORA"
para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2215-v.oct.4.

ACTA N.o 20520
Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Max R. Serroder, apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nurnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"STABILO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2216-v.oct.4.

ACTA N.o 20538
Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Shirley, condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

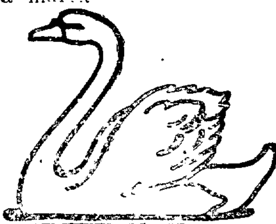


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ligas, suspensores y tiradores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2196-v.oct.4.

ACTA N.o 20411
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Organpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca
"MENFORMON"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2202-v.oct.4.

ACTA N.o 20412
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Organpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca
"DAVITAMON"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2203-v.oct.4.

ACTA N.o 20521
Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Max R. Serroder, apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nurnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2217-v.oct.4.

ACTA N.o 20547
Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VASCOLATE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2218-v.oct.4.

ACTA N.o 20554
Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mennen Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MENNEN



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2197-v.oct.4.

ACTA N.o 20550
Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Bruseo, apoderado de la Ig. Ortmann's Nachfolger, de Ortmann, Austria, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.10-1957-v.set.27.

ACTA N.o 20319
Montevideo, Julio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

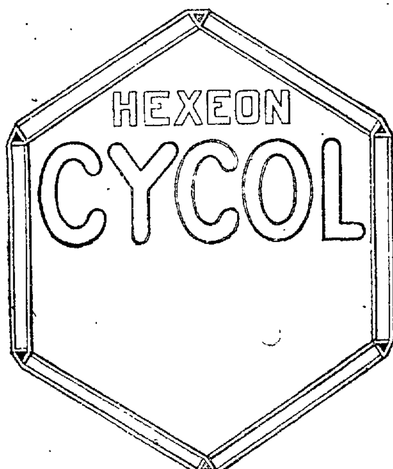


para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-1995-v.set.29.

ACTA N.o 20579
Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"XANTANO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2220-v.oct.4.

ACTA N.o 20536

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Oil Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1912-v.set.27.

ACTA N.o 20555

Montevideo, Setiembre 5 de 1930 — Con esta fecha el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1767-v.set.27.

ACTA N.o 20575

Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de sección.
Set.15-2172-v.oct.2.

ACTA N.o 20478

Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (parches o emplastos para callos y juanetes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.5-1762-v.set 23.

ACTA N.o 20519

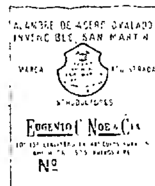
Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Babosa Caravia y Campañía, apoderados de los señores A. Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS ATHENA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1672-v.set 18.

ACTA N.o 20566

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

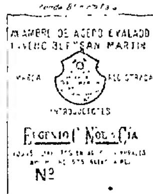


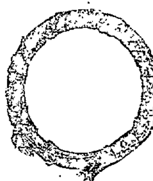


para distinguir artículos de la clase 8.a. (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2164-v.oct.2.

ACTA N.o 20568

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 8.a. (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2165-v.oct.2.

ACTA N.o 20509

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societtttttttttshrdcm Cía., apoderados de la Societé a Responsabilité Limite "Ormos", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos higiénicos y veterinarios).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 20539

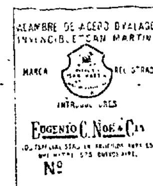
Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Espasa - Calpe, Sociedad Anónima", de Madrid y Bilbao, España, ha solicitado la renovación de la marca

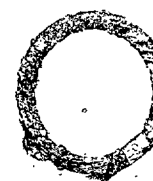
"Colección Universal Calpe."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.6-1805-v.set.24.

ACTA N.o 20567

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 8.a. (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2166-v.oct.2.

ACTA N.o 20565

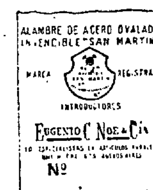
Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Pablo Hugo Künzel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

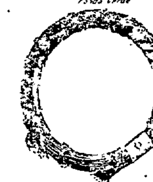
"CONFITERIA AMBROSIA"

para distinguir artículos de la marca 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.15-2163-v.oct.2.

ACTA N.o 20569

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 8.a (Alambres en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2167-v.oct.2.

ACTA N.o 20451

Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlo y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Ropería, artículos para hombres en general y especialmente capotes, encerados e impermeables.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2158-v.oct.2.

ACTA N.o 20570

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SERULA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2132-v.oct.2.

ACTA N.o 20573
Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2273-v.oct.6.

ACTA N.o 20577
Montevideo, Setiembre 13 de 1930 — Con esta fecha los señores Triarte y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SELLO ESPECIAL"
para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2272-v.oct.6.

ACTA N.o 20578
Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Triarte y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2273-v.oct.6.

ACTA N.o 20584
Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Kaiser y Co. Aktiengesellschaft, con domicilio en Meheim-Behr, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2251-v.oct.6.

ACTA N.o 20583
Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"SELECTA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de comestibles y productos de confitería, con excepción de aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2250-v.oct.6.

ACTA N.o 20562
Montevideo, Setiembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Seta Artificiale Varedo", de Turín, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.18-2267-v.oct.6

ACTA N.o 20531
Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, han solicitado la renovación de la marca
"ARCESIO"
para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.2-1671-v.set.1?

ACTA N.o 20556
Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. (Baterías y acumuladores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.15-2159-v.oct.2.

ACTA N.o 20551
Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca
"STOVARSOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.10-1958-v.set.27.

ACTA N.o 20501
Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.12-2059-v.set.30.

ACTA N.o 20571
Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca
"EL MUNDO ECONOMICO"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Set.17-2223-v.oct.4.

ACTA N.o 20586
Montevideo, Setiembre 15 de 1930 — Con esta fecha el señor Nicolás Castagnetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TENNIS"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2237-v.oct.4.

ACTA N.o 20572
Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Walter Mildner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"SAROWAL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.17-2221-v.oct.4.

ACTA N.o 20463
Montevideo. Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"FLUXPHALTE"
para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Set.17-2204-v.oct.4.

ACTA N.o 20546
Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.15-2115-oct.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3179
Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Thomas Robert Dixon, con domicilio en Woodbridge, Suffolk, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al maltaje de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario. Set.18-2249-v.oct.11.

ACTA N.o 3183
Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores George Samuel Phillips, de Kaitoke, y Malcom John Jackson, de Greytown, provincia de Wellington, Nueva Zeelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos eléctricos descoladores, marcadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.18-2265-v.oct.11.

ACTA N.o 3181
Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gustav Wirth, de Milspe in Westfalen, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rejas con talón y punta cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.17-2221-v.oct.10.

ACTA N.o 3182
Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tobino Charosky, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto industrial desnaturalizante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.17-2222-v.oct.10.

ACTA N.o 3175
Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaltdampf Maschinenbau A. F, de Basilea, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instalación de máquina para accionamiento por vapor frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.17-2200-v.oct.10.

ACTA N.o 3178
Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y

Cía., apoderados de los señores Santi del Pla y José Cantuarias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material para superficies lisas pulidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario. Set.15-2160-v.oct.8.

ACTA N.o 3165

Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de La Voie Ferree Modernes, Ste, a Responsabilite Limitee, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en durmientes de hormigón armado para ferrocarriles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.17-2195-v.oct.10.

ACTA N.o 3177

Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Registrador transmisor contralor de auto distrito para máquina del sistema conmutador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.15-2162-v.oct.8.

ACTA N.o 3176

Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos de circuito articulado para maquinaria de auto distrito de sistema conmutador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.13-2088-v.oct.7.

ACTA N.o 3173

Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hugh Park Baris, de Oackland, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en Mezcladores de tránsito para concreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.12-2061-v.oct.6.

ACTA N.o 3168

Montevideo, Setiembre 2 de 1930.—Con esta fecha el señor Adalberto Schauer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para soldar envases de conservas, denominada "Patent Schauer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.11-1999-v.oct.4.

ACTA N.o 3172

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraiva y Campañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Impermeabilización y o endurecimiento de la suela de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.10-1941-v.oct.5.

ACTA N.o 3171

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios de refuerzos para suelas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.9-1902-v.oct.2.

ACTA N.o 3021

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Francisco de Paula Degano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acoplamiento ... para ...", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandilio, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.10-1965-v.oct.3.

ACTA N.o 3170

Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de plantillas para alpargatas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.8-1847-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3169

Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Eulogio Boses, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina eléctrica de café express, denominada "Centenario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.4-1731-v.set.27.

ACTA N.o 3100

Montevideo, Junio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la conservación de pulpa y sus jugos de las frutas del género Citrus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandilio, Encargado de la Dirección.

Set.4-1721-v.set.27.

ACTA N.o 3167

Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Cademartori, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un conformador para todo sombrero armado en duro y especialmente para los sombreros de paja tipo "Canotier"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo, Director.—Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.1.o-1634-v.set.24.

ACTA N.o 3166

Montevideo, Agosto 27 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Luvig Rinman, de Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de producir productos valiosos de substancias vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.30-1565-v.set.23.

ACTA N.o 3149

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro Laures, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mosaico de madera "Clangs", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.29-618-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio para la escuela número 77, de Puntas de Arenales, en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.17-2230-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela pública de Solís de Mataojo del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Set.17-2229-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable del pueblo Solís de Mataojo. Las propuestas se recibirán el día 27 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 7.00 por los planos, $ 1.50 pliegos de condiciones y memorias y $ 1.00 por el formulario-propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberá entregarse pesos 2.24 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

Set.12-2050-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 900 (novecientas) canillas especiales para las cámaras de limpia del alcantarillado. Las propuestas se abrirán el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de $ 1.00 (un peso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

Set.10-1978-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 4 de Setiembre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José.

Propiedad de doña Genoveva de Armas de León, con una superficie de 0H.7900 m.2 00 y linda: por el Este, con doña Genoveva de Armas de León; por el Norte, con doña Ana A. de León; por el Sur, sobre el camino vecinal y por el Oeste, de frente al camino de San José a Trinidad.

Propiedad de doña Ana de Armas de Buela, con una superficie de 0H.4070 m.2 60 y linda: por el Oeste, sobre el camino de San José a Trinidad; por el Este, con más campo de la propia señora de Armas de Buela y por el Sur, con doña Genoveva de A. de León.

Propiedad de la sucesión de don Cipriano Umpiérrez, con una superficie de 1H.2967 m.2 50 y linda: por el Norte, con terrenos de don Juan Pérez; por el Este, con más campo de la propia sucesión de don Cipriano Umpiérrez y por el Sudoeste y Oeste, de frente al camino a Trinidad.

Propiedad de don Juan Pérez Ortiz, con una superficie de 1H.7129 m.2 00, compuesta de dos fracciones que se deslindan así:

Parcela número 22. Area: 1H5890 m.2 00 y linda: por el Oeste y Norte, con más campo del señor Pérez Ortiz y con el camino actual de San José a Trinidad; por el Este; con más campo del propio señor Pérez Ortiz y por el Sur, con la sucesión de don Cipriano Umpiérrez.

Parcela número 23. Area: 0H.1230 m.2 00 y linda: por el Norte, servidumbre de paso; por el Este, sobre el camino actual de San José a Trinidad y por el Oeste, con más campo del propio señor Pérez Ortiz.

Propiedad de don Domingo Etchegoimberry, con una superficie de 1H.0174 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, con más terreno

del propio señor Etchegoimberry; por el Noroeste, con el camino de San José a Trinidad por el Sur, con camino vecinal y con Victorio Laurnaga.

Propiedad de don Angel Iduate, con una superficie de 0H.4699 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Este, sobre el camino de San José a Trinidad: por el Sudoeste, con don Victorio Laurnaga y por el Oeste, con más campo del propio señor Angel Iduate.

Propiedad de don Angel Iduate, con una superficie de 1H.8734 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más campo del propio señor Iduate; por el Sudoeste y Noroeste, frente al camino a Trinidad.

Propiedad de don Domingo Etchegoimberry, con una superficie de 0H.7156 m.2 60 y se divide en dos fracciones que se deslindan así:

Fracción 33, tiene un área de 0H.0456 m.2 60 y linda: por el Oeste, con el propio señor Etchegoimberry; por el Este, sobre el camino de San José a Trinidad; por el Sur, con la sucesión de don José Juan Ausan.

Fracción 34, área 0H.6700 m.2 y linda: por el Oeste y Noroeste, con el propio señor Etchegoimberry; por el Este y Sudeste, frente al camino de San José a Trinidad, que divide de los campos de don Angel Iduate y don Manuel Canicoba.

Propiedad de la sucesión de don Juan José Ausan, con una superficie de 2H.3614 m.2 60, dividida en dos fracciones que se dividen y deslindan así:

Fracción número 30. Area: 0H.7378 m.2 60 y linda: por el Nordeste y Este, con el camino de Trinidad; por el Sudeste, con terrenos de don Angel Iduate; por el Sudoeste, con la propia sucesión Ausan.

Fracción número 32. Area: 1H.6236 m.2 00 y linda: por el Sudoeste y Noroeste, con más campo de la propia sucesión Ausan; por el Norte, con campos de don Domingo Etchegoimberry, y por el Este, frente al camino a Trinidad.

Propiedad de las sucesiones de don Manuel Canicoba y doña Josefa C. de Canicoba, con una superficie de 0H.9920 m.2 00, y se deslinda así: por el Norte, con don Domingo Etchegoimberry; por el Este, con más campo de las propias sucesiones de don Manuel Canicoba y doña Josefa C. de Canicoba y por el Oeste, de frente al camino de San José a Trinidad.

Propiedad de la sucesión de doña Manuela Iharraz de Marqués, con una superficie de 0H.2478 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con el camino a Trinidad; por el Este, con más campo de la propia sucesión Iharraz de Marqués y por el Sur, con campos de don Domingo Etchegoimberry.

Propiedad de doña Vicenta Iharraz de Rodríguez Castromán, con una superficie de 1H.4856 m.2 00 y linda: por el Oeste, con más terreno de la propia señora Iharraz de Rodríguez Castromán; por el Nordeste, frente al camino a Trinidad y por el Sudeste, también de frente al camino a Trinidad.

Propiedad de don Domingo Etchegoimberry, compuesta de cuatro fracciones, señaladas con las letras A, B, C y D del plano respectivo, que se deslindan así:

Fracción A. Area: 0H.5577 m.2 00 y linda: por el Suroeste y Noroeste, con más terreno del propio señor Etchegoimberry; por el Noroeste y Sureste, de frente al camino de San José a Trinidad.

Fracción B. Area: 0H.2013 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con el camino de San José a Trinidad; por el Este, con más terreno del señor Etchegoimberry y por el Sur, con campo de don Manuel Canicoba.

Fracción C. Area: 2H.1811 m.2 00 y linda: por el Oeste y Norte, con más terreno del señor Etchegoimberry, con el camino de San José a Trinidad y de doña Manuela I. de Marqués; por el Este, con más campo del propio señor Etchegoimberry y por el Sur, sobre el camino a Trinidad.

Fracción D. Area: 1H.3466 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con más campo del propio señor Etchegoimberry; por el Este y Sudeste, de frente al camino de San José a Trinidad y terrenos del señor Etchegoimberry.

Propiedad de don Victorio Laurnaga, compuesta de cinco fracciones señaladas con las letras A, B, D, C y E en el plano repectivo, y se deslindan así:

Fracción A. Area 1H.6620 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con más campo del señor Laurnaga; por el Norte, con don Angel Iduate y por el Este y Sudeste, con el camino actual de San José a Trinidad.

Fracción B. Area: 0H.8264 m.2 70 y linda: por el Sudoeste, con el camino actual de San José a Trinidad; por el Noroeste, frente a camino vecinal y don Domingo Etchegoimberry y por el Sudoeste, con más campo del propio señor Laurnaga.

Fracción D. Area: 2H.8025 m.2 50 y linda: por el Noroeste y Oeste, con más campo del señor Laurnaga; por el Norte, también divisoria del señor Laurnaga y por el Este y Sudeste, con el camino actual de San José a Trinidad.

Fracción C. Area: 0H.9600 m.2 00 y linda: por el Norte, con el señor Laurnaga; por el Este y Sudeste, con el propio señor Laurnaga y por el Noroeste, con don Angel Iduate.

Fracción E. Area 1H.3725 m.2 50 y linda: por el Norte, Este y Sudeste, con más campo del propio señor Laurnaga.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1179, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Set.11-2018-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Abel Bessio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 750 m.2 4958 de terreno, que se destina para la construcción de la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Set.18-2276-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Bautista Chiessa o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso que crea conveniente a la expropiación de 3780 m.2 de terreno destinado a la construcción de la carretera Melilla-Belastiquí. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Set.18-2277-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Ambrosio Bossi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones del caso en el expediente de expropiación de 5322 m.2 0750 de terreno que se destina para la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra a Santa Rosa. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Set.17-2278-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de los veintiséis primeros kilómetros del camino La Lata-Rosario. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568); durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

Set.15-2137-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez, para la construcción del trozo del camino de Rocha al Chuy, entre Chafalote y kilómetro 38. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 27 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

Set.15-2138-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras complementarias a ejecutarse en el acceso al puente sobre el arroyo Quebracho, en el Departamento de Cerro Largo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Set.12-2044-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Medardo Parodi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de 1H.2140 m.2 de terreno que se destina para la construcción de la carretera de Melilla-Belastiquí. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Set.18-2279-v.set.27.

MUNICIPALES

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Isabel Teresa Mendía Acha, propietaria del sepulcro número 1671, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando extraer del expresado local los restos de Teresa Ruseman de Sica, Lorenzo Sica, Jesús Romero, Alfonsina Caperis de Chiaravello, Martín Anton o Arrillaga, Angela González de Vallejo, un feto, María Ignacia Arrillaga de Duvignau, Luisa Agnese Olea, Cirilo de María, Filomena Galante de Mercurio, Angel Mercurio y los de Ciriaco Jesur. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — La Dirección.

Set.18-2291-v.dic.18.

Doña María Elisa Demarchi se ha presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 143, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don Antonio Demarchi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930 — La Dirección.

Set.10-1960-v.dic.10.

Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.

Jl.28-578-v.oct.28.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Pifiz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.

Jl.10-243-v.oct.10.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.

Jl.26-548-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Brea, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.

Ag.1.o-529-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 1.6, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Ag.1.o-7530-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

CLAUSURA DE UNA CANCELA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Ovidio Brisolara y doña Matilde Núñez de Helguera se han presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso existente en campos de su propiedad, en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 4 de 1930. — Raúl E. Tal, Secretario Interino. Set.12-2068-v.set.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Desvío de camino

Aviso

De conformidad con el decreto de 20 de Noviembre de 1911 y a sus efectos se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Elduayen (hijo), solicitando permiso para desviar y encallar un camino vecinal que actualmente cruza un campo de su propiedad, ubicado en el Durazno, 12.a y 14.a secciones judiciales del Departamento, estableciéndolo sobre la línea que lo separa de los de pertenencia de los señores Martín Erramouspe y Eusebio Elduayen. Los vecinos tienen derecho a hacer las observaciones que crean oportunas y oponerse a dicho desvío si lo consideran contrario al tránsito público. — Mercedes, Marzo 21 de 1928. — A. González Viera, Prosecretario. Set.9-1921-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ISABELINO SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 849, y doña SIMONA ROJA ACEVEDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Colonia número 849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Gallardo. 1215-set.25.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUEL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 487, y doña ANGELA CAPPANERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1170-set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 277, y doña ADELINA MATOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1149-set.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CACCIATORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 209, y doña HAYDEE T. CANTUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1150-set.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO PORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1572, y doña MARIA MAURIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1151-set.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña FRANCISCA POLITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1152-set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO BAEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña JUANA POBLETTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de [illegible], domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 1153-set.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO H. HUGHES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 28 de Julio de 1904, domiciliado en la calle Chucarro número 75 (18.a sección), y doña HILDA DELGADO BRUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Abril de 1907, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1221-set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CERVIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Noviembre de 1899, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña CONCEPCION REY, de 27 años de edad, de estado soltera, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 16 de Setiembre de 1902, domiciliada en a calle Río Negro número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1169-v.set.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASA WHITE KENNEY BILLINGS, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Estados Unidos, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña JOSESA JORDANA Y BADA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1230-set.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HOLZMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Balz, domiciliado en la calle Paraguay número 1223, y doña SABINA ROZENGARTEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Belz, domiciliada en la calle Paraguay número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1213-v.set.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASCUAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña DOLORES SEIJO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 1214-v.set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TOMAS SANCHEZ, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Caceres, domiciliado en la calle Paraguay número 1205, y doña CARMEN LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Arocena Folle.
1193-v.set.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO DIAZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña FLORENTINA ALBO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1191-v.set.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TOURNIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 828, y doña MARIA ANGELA DE CAMARA ARRARTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1192-v.set.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLON VERISSIMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Cruz Alta, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1284, y doña MARIA JOSEFINA PEREZ DEL CASTILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil
1158-v.set.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SIMONELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1466, y doña ROSA MARGARITA BARROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí, número 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1231-set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESCAYOLA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña IRIS ESTHER RAUSCHERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 1337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1232-set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TURSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña OFELIA DE LA LLANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1233-set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN M. QUINTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña AVELINA LEDO ESPOSITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1234-set.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO HUGO CAIROLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1075, y doña AIDA ESTER MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1526.
En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
1200-v.set.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUCETA, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1600, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Guayabo número 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
1181-v.set.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUIBERNAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2207, y doña AVELINA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia La Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1207-set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARIA GIACOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Martín García número 1340, y doña MARIA BLANCA HOYOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Martín García número 1340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1208-set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELA KEREKER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, y doña MARGARITA JACZKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Norteamérica, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1209-set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CACCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Nueva York número 1418, y doña NATIVIDAD PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva York número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1210-set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO YAÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2059, y doña MARGARITA BRIGIDA GATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1211-set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra domiciliado en la calle Sierra número 2016, y doña BALBINA BOUZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 2016.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1179-v.set.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO UMANSKY, de 23 años de edad,

... nero, de profesión ... nacionalidad ... nacido en ... domiciliado en la calle J. J. Rousseau número ..., y doña ... de ... 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 4077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1219-set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ADELMO BOTTARO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3688, y doña ELOISA MELO, de 18 años de edad, de estado soltera, do profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1220-set.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARABATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Monte Caseros número 194, y doña MARIA LANGONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en al calle Monte Caseros número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1204-set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA NOYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 1665, y doña TEODORA ALBARRACIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle D. López número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1205-set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BASSANI, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 56, y doña CARMEN CARRION, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pernas númreo 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1206-set.24.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERI TURADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Villademoros número 25, y doña PETRONA RIVERA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1194-v.set.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA POMBO LISTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivadavia número 1759, y doña JOSEFINA LOPEZ FOLGAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de El Ferrol domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1201-v.set.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO GILABEL TARRECHES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Aréchaga número 59, y doña SARA ONOLY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1202-v.set.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EUGENIO PUIG, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 3596, y doña MARIA MAGDALENA ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1203-v.set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NAVIDAD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hum número 20, y doña REMIGIA RITA SILVA, de .. años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Hum número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1175-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DOMINGO CAMBIASO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2739, y doña GRISELDA ELSA ZUNINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 3010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1176-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSARIO VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Lebandeira número 51, y doña ERLINDA BUZON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncian por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1177-v.set.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTANA RAFAEL GONZALEZ, de 22 años de edad de estado soltero de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3079, y doña ANTONIA GUALCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle L. Fernández número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Reyes Lerena. 1178-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PASSANANTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Artigas número 11, y doña MARGARITA COITIÑO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Joaquín Artigas número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 1162-set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VICENTE SILVEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Fco. Vicuña número 10, y doña SOFIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida General Flores número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1161-set19.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VAINALAVICIUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kouna, domiciliado en la calle Chile número 658, y doña ONA GRISINAUSKAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kouna, domiciliada en la calle Chile número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1223-set.25.

En el Cerro y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS EVOVLOCKAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Panevisio, domiciliado en la calle Japón número 15, y doña JEVA BARYSAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana nacida en Alytus domiciliada en la calle Cozinani.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1197-v.set.23.

En el Cerro y el día 15 del mes de Setiembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Rusia número 132, y doña CELIA ESCOBAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Rusia número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 1198-v.set.23.

En el Cerro y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENIUC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad rumano, nacido en Jastauna, domiciliado en la calle Turquía número 730, y doña ELSA HNATIUC, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Cozmani, domiciliada en la calle Turquía número 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Ibarlucea. 1199-v.set.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO EUSEBO OTERO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1240, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ MARCHELINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1216-set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALBERTO BARRABINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1458, y doña MARIA NELLY PIANAVIA SANGUINETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1217-set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOTTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sotelo número 3889, y doña SARA ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Sotelo número 3889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1218-set.25.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS DI LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1971, y doña ANA MARGARITA RETHEMIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1225-set.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVAS, de 32 años de edad, de esetaedo soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. M. Blanes número 1269, y doña MARIA CASTALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1226-set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle República Dominicana número 3031, y doña TERESA MAGDALENA ELISA ROSSOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1227-set.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ACOSTA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cufré número 1870, y doña CELINA ROZAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cufré número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1228-set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CIPRIANO SILVEYRA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña LORENZA OLMEDO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1229-set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DEAGUSTINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1297, y doña ROSA LINDA VERNAZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1186-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 44, y doña MARIA ANUNCIACION RUGGIERO de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1137-v.set.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OSCAR LOBEIRAS de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Libres número 1458, y doña FERIDIA ACERENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1188-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO SILVEIRA VELAZCO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 68, y doña HERMENEGILDA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Brescia. 1189-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JULIO SILVA, de 22 años de edad,

de estado soltero de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Lag'na número 1554, y doña BASILISIA DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. Brescia. 1190-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HUMBERTO VIGNOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Trápani número 7, y doña SARA PAZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1161-v.set.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMNIO LORENZO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1888, y doña MARIA ESTHER BAYLEY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1165-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO OCAMPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 1192, y doña TIMOTEA ROMAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1157-set.19.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Paso de la Arena, y doña TORIBIA FRACCHIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1224-set.25.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CECILIO ESCUDERO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Espartero número 2, y doña DELIA RAMONA JULIETA CASAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1235-set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK BOUROUNSOUZIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Marack, domiciliado en la calle Chacabuco número 22, y doña LOUSAZIN TAKOUCHIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Subas, domiciliada en la calle Chacabuco número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1236-set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DESIDERIO NICOLAS FRANCISCO ANTONIO SERAPIO ETCHEVERRY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1457 bis, y doña RENEE MARIA PIETRACAPRINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1237-set.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3491, y doña CARMEN SCARLITTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1238-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANSELMI, de 23 años de edad, de estados soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1515, y doña MARGARITA MARIA ALVARADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1239-v.set.25.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ABELARDO DEL PINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 2597, y doña MARIA CALANDRIA, de 26 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1240-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR MORELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la avenida Italia número 13, y doña SEVERINA EVA ARLEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la avenida Italia número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1241-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN ANTUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Horca, domiciliado en la calle C. Coe número 12, y doña MARIA DEL DESTIERRO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1242-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO EIRIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Cruña, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez s/n número, y doña PILAR FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1182-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO IRAOLA GARMENDIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1845, y doña ERMINDA MERCEDES FALLIER DANERI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Benito Blanco número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1183-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANICETO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 3331, y doña ROSA CAFFARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 3331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1181-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL CAYETANO LAVAGNINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 2633, y doña JULIETA ANGLES BOVET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1156-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SEVERINO ROCHA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Duilio número 1443 B, y doña MARIA OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Duilio número 1443 B.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1156-set.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PETRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2383, y doña MARIA PEREZ, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1151-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DUNKIELMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1893, y doña REBEKA SAUER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle Isla Gorritt número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1174-set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ENRIQUE CHIARLONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Emilio Reus número 2471, doña DEMETRIA SASETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1153-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CZESLAW SYLBURSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle Inca número 2245, y doña MARGARITA PACE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1158-set.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO EGUREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1986, y doña DOMINGA CROSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1159-set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Hocquart número 2269, y doña BARBARITA SANSO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1160-set.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GIANOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto, domiciliado en la calle Santa Lucía número 190, y doña AMANDA SANSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Garzón número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1212-set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERNASSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 16, y doña MARIA ELINA PERTUZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lorenzo número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1195-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUADALUPE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan C. Moi nú número 18, y doña MARIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle V. Sagastume número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1196-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GIZ GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 150, y doña MARIANA ANDRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Yafa, domiciliada en la calle C. de la Vega número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1171-set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RONCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Laguna número 575, y doña ELVIRA JUDURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Laguna número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1172-set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 38, y doña SARA CAFFERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1154-set.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VELIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle H. y Obes número 30, y doña EDUVIGES SORIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1155-set.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO MARIA TORRES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle G. Camino número 12, y doña JUANA MARIA TOLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle G. Camino número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
1173-set.22.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el camino Castro número 549, y doña JOSEFA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el camino Castro número 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
1166-v.set.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FACHET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad alemán, nacido en Bruck, domiciliado en la avenida Peñarol número 4890 y doña AUGUSTA MAYER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hessen, domiciliada en la avenida Peñarol número 4890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
1167-v.set.20.

JUDICIALES

TESTIMONIO

CONVENIO — Los que suscriben, por una parte el señor Lizardo R. González, y por la otra sus acreedores, han resuelto celebrar un arreglo sobre las bases que se establecen a continuación.

Primera: Los acreedores que suscriben conceden al señor González una quita del cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos, exceptuando los créditos hipotecarios.

Segunda: El señor González queda autorizado para adjudicar al Banco de la República Oriental del Uruguay, en forma lisa y llana, los bienes de su propiedad hipotecados en la actualidad, en primer término, en favor de dicha Institución. Dicha adjudicación se efectuará en pago de su crédito garantido hipotecariamente y el Banco le entregará, además, al señor González la suma de siete mil pesos en efectivo.

Tercero: El señor Ismael Cortinas, acreedor hipotecario en segundo término, sobre los bienes que debe adjudicar el señor González al Banco de la República, cancelará su hipoteca a objeto de facilitar la solución de este asunto, mediante las condiciones que se establecen más adelante.

Cuarta: El Banco de la República procederá a la venta de los bienes que reciba en adjudicación, aplicando su importe, en primer término a la cancelación de su crédito hipotecario, el cual no devengará intereses desde la fecha de la adjudicación. Si resultare un excedente él será aplicado a la cancelación del crédito hipotecario constituído en segundo término a favor del señor Cortinas, crédito que tampoco devengará intereses y si después de cubiertos estos dos créditos privilegiados quedara un excedente, se prorrateará entre los acreedores quirografarios del señor González.

Quinta: Realizada la venta de los bienes, del importe que corresponda al señor Cortinas, por su crédito hipotecario en segundo término, el Banco de la República Oriental del Uruguay retendrá la suma de tres mil quinientos pesos m|n., correspondientes a la mitad de la suma que entregará al señor González al efectuarse la adjudicación de bienes, según la cláusula segunda. En consecuencia, por este concepto, el Banco de la República Oriental del Uruguay y el señor Cortinas quedarán como acreedores simples por la suma de tres mil quinientos pesos cada uno.

Sexta: A fin de facilitar el arreglo del señor González, el señor Juan Puig renuncia a su crédito contra el señor González y al efecto suscribe también el presente convenio.

Séptima: El señor Lizardo R. González declara que, fuera de los créditos hipotecarios, no tiene otros acreedores que los que se mencionan en esta cláusula y que cualquier otro acreedor que apareciese será de su exclusivo cargo. Banco de la República Oriental del Uruguay vale a sola firma; vale con Francisco I. Ríos: vale con don Bosch del Marco y tres mil quinientos pesos (mitad de la suma que le será entregada por la adjudicación); Banco de Londres y América del Sud; Banco Popular; Ismael Cortinas, por tres mil quinientos pesos m|n. (importe de la mitad de la suma que le será entregada por la adjudicación) y señor Francisco Salaberría.

Octava: Al tiempo de suscribir este convenio cada acreedor establecerá al pie de su firma el importe de su crédito con intereses al treinta y uno de Mayo próximo pasado.

Novena: A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiendo dos ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay y el otro le será entregado al señor González para su resguardo.

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Domicilio del deudor: Agraciada, 3753. Lizardo R. González. — Dejando a salvo nuestro crédito hipotecario, suscribimos el presente convenio, exclusivamente por nuestro crédito simple, que se descompone en la siguiente forma: vale a sola firma, con intereses hasta el 31 de Mayo de 1930, $ 3.105.58 m.n.; deuda al 31 de Mayo de 1930 como garantía de Francisco I. Ríos, $ 2.490.23; vale a vencer el 30 de Setiembre de 1930, por la suma de $ 2.500, con garantía de un vale a su favor por $ 6.250 m|n., cargo Diego Bosch del Marco y además por la mitad de los $ 7.000 m|n que se entregarán al señor González en el acto de la adjudicación, o sean, $ 3.500, reservándonos nuestros derechos contra los señores Francisco I. Ríos y Diego Bosch del Marco. A. Díaz Co. — Banco de la República Oriental del Uruguay. — R. Daneri, Subgerente de créditos. — Acreedores por vale a sola firma, diecisiete mil treinta y dos pesos y 13|100 m|n. ($ 17.032.13) y por vale solidariamente con Francisco J. Ríos por un mil sesenta y seis pesos y 25|100 m|n. ($ 1.066.25), reservándonos nuestros derechos contra el señor Francisco J. Ríos. Banco Popular del Uruguay. Director-gerente C. Zaffaroni. Acreedores por vale a sola firma, doce mil ciento cuatro pesos con cinco centésimos oro m|n. Banco de Londres y América del Sud. J. Welsh, Gerente. Acreedor hipotecario y simple, según escritura pública y la cláusula quinta de este convenio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Ismael Cortinas. — Juan Puig.

Certifico: Que he tenido de manifiesto el expediente tramitado en el Juzgado de Comercio de segundo turno, respecto a una notificación de un concordato, señalado con el número mil doscientos ochenta y siete, en el que consta que a un escrito presentado por el señor Cecilio A. Soto, en su carácter de mandatario del señor Lizardo R. González, cuya representación constata en ese expedientillo, solicita la notificación al señor Francisco Salaberría, acreedor del señor González, del concordato solicitado por este señor, a lo cual el dicho Juez de Comercio de segundo turno proveyó: "Montevideo, Julio 7 de 1930. — En todo como se pide en cuanto haya lugar por derecho y téngase por acreditada la personería. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos treinta. Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano".

Consta asimismo de ese expedientillo el haberse librado despacho al Juez de Paz de la novena sección de esta capital, a fin de efectuar la notificación solicitada el 9 de Julio de 1930, bajo el número 3117, el cual despacho fué devuelto por el Juez de Paz indicado, habiéndose efectuado la notificación por cedulón, lo que ampliamente resulta del precitado expediente y devuelto al Juzgado de su iniciación. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta. — Próspero Bovino. — Hay un sello. — Número 5. Protocolización. — Convenio y certificado. — Lizardo R. González

En la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta, ante mí, Próspero Bóvino, Escribano y testigos que se expresarán, compareció el señor Lizardo R. González, mayor de edad, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Elena Altune, domiciliado en esta capital, avenida Agraciada tres mil setecientos cincuenta y tres, a quien conozco y dijo: Que solicita del suscrito Escribano agregue a mi Registro de Protocolizaciones el convenio y certificado que preceden, o sea, el arreglo efectuado entre el otorgante señor González con sus acreedores y certificado de una notificación judicial realizada con motivo de concordato, por el Juez de Comercio de segundo turno, cuyo certificado ha sido firmado por el autorizante Escribano, solicitando el señor González que se le expida cuando lo solicite, testimonio de toda la protocolización. La agregación a mi registro la efectúo de fojas 8 a fojas 15, inclusive este acta. En su testimonio, previa lectura que le dí, en la que se ratificó, así lo otorga y firma, siendo testigos don Ramón Llera y don Noé Canosa, siendo ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Sigue a la extendida el treinta de Mayo, bajo el membrete N.o 4. Protesto. Emilio Fontana a Alberto Vázquez, folios seis y siete quedando señalada esta protocolización con el número cinco de mi Registro. — Lizardo R. González. — Ramón Llera. — Noé Canosa. — Ante mí. Próspero Bovino. — Hay un sello. — Pasó ante mí, en fe de ello y a solicitud del interesado expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta. — Próspero Bovino.
Set.15-2155-v.set.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina denominada Perú, ubicada en campos de doña Bernardina Rosa Chaseaud, en las secciones quinta y sexta judiciales del Departamento de Rivera, paraje conocido por Cerros Blancos. El campo donde se encuentra dicho yacimiento, de cuarzo aurífero, deslinda: por el Norte, con campos de Hilario Uriarte; por el Este, con campos de Nicomedes López y Gumercindo Gil; por el Sur, con campos de Natalino de Mello y otros, Eulogio Arizaga, José y Rosalino Melli; por el Oeste, arroyo por medio, con campos de Lino González, hoy Florencio González.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Escribano Actuario.
Set.5-1770-v.set.29.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina de hierro que denominan Bender, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Nicolás Carreras, cuyos límites son: al Norte, campo de don Antonio Barbano; al Sud, de doña Filomena Fernández de Carreras; al Este, de doña Isabel Carreras y al Oeste, de don Eleuterio y don Francisco Carreras.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.5-1769-v.set.29.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber que se ha concedido a la sociedad "Biagosch, Canabal y Pellerini", el registro de una mina de oro denominada Samuel Blixen, ubicada en la quinta sección del Departamento de Rivera, en campos de don Cándido Moliné, arroyo Guayabo por medio, con don Ignacio García, situado en la margen derecha de dicho arroyo.

A sus efectos y de acuerdo con el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.5-1768-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2285-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Pa-

naro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocado el nombre del padre de la peticionante, pues dice "Geraldo" debiendo decir "[illegible]" el nombre y apellido de la madre, pues dice "Amelia Amalano" debiendo decir "[illegible] mila Malanga", y el apellido del abuelo materno, pues dice "Amalano" debiendo decir "Malanga" que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.17-2249-v.oct.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Delfino de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2150-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión de Saverio Spinello", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Antonia Albano de Spiniello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Saverio Spiniello, por figurar éste con el apellido Spinello en vez de Spiniello. 2.o La de defunción de Antonio Aduccio, porque donde dice casado con doña María Teresa Spenedo, debe decir: casado con doña María Teresa Spiniello. 3.o La de matrimonio de don Saverio Spiniello con doña Antonia Albano, y las de nacimiento de María Teresa, Felipe Pablo, Angela y Pedro Spiniello, porque donde dice que compareció don Isabelino Espineli, debe decir Saverio Spiniello; y 4.o La de nacimiento de Antonia Spiniello, por figurar el padre de ésta como Isabelino Espinelli en vez de Saverio Spiniello que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-1884-v.set.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Stewart o Gregorio Víctor Melchor Stewart a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.15-2151-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ribas o Juan Rafael Ribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2152-v.set.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.15-2153-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en en los autos "Sucesiones de don José Manciai o José Antonio Manchini y de don Miguel Mangini o Manchini o Mancino o "Mancini", se hace saber que se ha presentado doña María J. Postiglione de Manchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En las partidas de nacimiento de Miguel, Leonardo, Carolina y Teresa Manchini, donde dice que el nombre y apellido del padre de dichos señores es "Antonio Mancini", "José Antonio Mangino", "José Mancini" y "José Mangino" respectivamente debe decir "José Antonio Manchini"; B) En las mismas partidas de nacimiento, donde dice que [illegible] lo del [illegible] "Mancini" y "Mangini" [illegible] debe decir "Manchini"; C) En la partida de casamiento de Miguel Manchini con Felicia Rivas, donde dice "Mangini" debe decir "Manchini"; D) En la partida de defunción de Miguel Manchini, donde se establece "Mangini" debe decir "Manchini" Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-2005-v.set.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gazzotti de Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2154-v.set.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sguilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-1895-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gulomar Braga de Sá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-2031-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mórtola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-2029-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mangini o Manchini o Mancino o Mancini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-2004-v set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.10-1962-v.set.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez Mourelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de [illegible] días, bajo apercibimiento de lo que [illegible] e 3 [illegible]

[illegible]

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la succesión de don José Bertolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1893-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1894-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1897-v.set.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1896-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1959-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisco Musto y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, cincuenta y un decímetros y cuarenta centímetros y treinta y cinco milímetros, comprendido dentro de una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en el camino Castro, 21.a sección judicial de este Departamento, del otro lado del arroyo Miguelete, compuesta de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, siete mil cuatrocientos veintiséis centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sud, con el camino Castro; cincuenta y seis metros sesenta centímetros por el Oeste, con don Luis Risso; veintiocho metros treinta centímetros por el Norte, con don José María Latorre y por el Este, treinta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros y tres metros treinta centímeteros (esta línea, por formar ángulo mira hacia el Sud), con Angela C. de Musto, hoy José Piñera y veinticinco metros treinta y cuatro centímetros con la sucesión Beceiro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del

término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1885-v,oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Maximina Espel Sosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer ésta con el nombre de "Maximino" en vez de "Maximina" y como perteneciendo al sexo "masculino" en lugar del "femenino", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1900-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Fortunata Peovano o Piovano de Vieytes, se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Antonio Vieytes y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción de la causante doña Fortunata Piovano de Vieytes, donde dice Peovano, debe decir Piovano. 2.o En la de casamiento de doña Fortunata Piovano con don Antonio Vieytes, donde dice Vieites y Piovana, debe decir respectivamente, Vieytes y Piovano. 3.o En la de nacimiento de Luis Antonio Vieytes, donde dice Bieitis y Piobano, debe decir respectivamente Vieytes y Piovano. 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Vieytes. donde dice Vieta y Piobana, debe decir respectivamente Vieytes y Piovano. 5.o En la partida de nacimiento de Juan Vieytes, donde dice Vietes, debe decir Vieytes. 6.o En la partida de nacimiento de María Vieytes, donde dice Velties y Yobano, debe decir respectivamente Vieytes y Piovano. 7.o En la partida de nacimiento de Fortunata Vieytes, donde dice Bieytes y Piobano, debe decir Vieytes y Piovano. 8.o En la partida de nacimiento de Alfredo Vieytes, donde dice Piobano, debe decir Piovano. 9.o En la partida de nacimiento de Luisa Vieytes, donde dice Piobano, debe decir Piovano; y 10.o En la partida de nacimiento de Carlos Vieytes, donde dice Vieites, debe decir Vieytes. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1869-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carresse de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.2-1494-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Vailatti", se cita, llama y emplaza a don Vicente, doña Victoria, don Domingo, don Antonio, don Ambrosio, don Mario y doña Teresa Vailati o Vailatti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1401-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Tejería Zuazti o Juan Tejería Zuazti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — [illegible]

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Carmen Viglercio de Mainero", se hace saber al público que por resolución de 26 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas parroquiales. 1.o La de matrimonio de don Bartolomé Mainero con doña Carmen Viglierio, donde decía Viercho, se mandó establecer Viglercio. 2.o La de nacimiento de Rafael Enrique Silvio Mainero, donde aparecía el padre de éste con el nombre Bartolo, se mandó establecer Bartolomé y la madre con el apellido Vierci, se mandó establecer Viliercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1883-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lydia Schwarz de Mies, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1398-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Litt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19 1184-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Sevi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2298-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Candeville o Candevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set 13-2102-v.set.25.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rita Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero" se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rita Aurelia Mandirola de Barberousse, Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Biglino, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.10-1966-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lanzilotti o Lanzillotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
[illegible]

[illegible]

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Gandugiia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-9351-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2103-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2104-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo o Américo Nicasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2105-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bautista Secco de Pedre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2106-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2107-v set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Manuela Guadalupe Umerez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.13-2087-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Vilaró o Villaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a [illegible] término de [illegible] Actuario.
Set.3-1374-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hernández Quintero o Dolorez Hernández o Dolores Hernández de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.13-2108-v.set.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Losa o Masa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2271-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Lucotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2284-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Garay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2281-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Brea de Serra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2282-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Cerviño Sande de Illarramendi o Ofelia Cerviño de Illarramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2283-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto Torres", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Alberto Juan Cleto Torres, estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto aparece como "Graciosa" debe decir "Teléfora". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.18-2264-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Schurman de Engler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-2178-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Martinelli o Jacinto Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-2170-v.set.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Anza. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno — Víctor Anza, señalando domicilio a los efectos de este petitorio, en esta ciudad, calle Colonia número 1634, ante V. S. comparezco y digo: Que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, que me habilitan par obtener el título de Escribano Público, ocurro ante V. S. a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales a que alude el inciso 3.o de los artículos 9 y 11 y siguientes de la ley del 13 de Julio de 1897. Al efecto, ofrezco la declaración de los señores Ernesto P. Pérez y Andrés Orrego, domiciliados en esta ciudad, calle Uruguay número 825 y calle San Mateo número 23, respectivamente, a quienes se les interrogará en la forma siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merezco en cuanto a honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Por lo expuesto, solicito de V. S. que, previas las publicaciones del caso y conformidad del Ministerio Público, se admita y apruebe la información ofrecida, se me expida testimonio, se tasen las costas y, una vez pagadas, se archive el expediente. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Víctor Anza". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-2130-v.set.27.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo o Cherólamo Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set 15-2142-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramos de Cuesta o Cuestas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.12-2053-v.set.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo o Raymundo Despigns, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.12-2054-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bolla o Bola o Boya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.12-2055-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Couto. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en la manzana número 115 b, quinta sección judicial de esta capital, empadronada con el número 20416, compuesta de 630 metros 10 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Raúl R. Couto, de Abril de 1920, teniendo 29 metros 78 centímetros al Sud, donde linda con terreno de propiedad municipal; por el Norte, 31 metros 25 centímetros, con propiedad de Manuel Couto; por el Oeste, 25 metros 15 centímetros, con Antonio Spera y Pedro di Tilulo y por el Este, 17 metros 18 centímetros de frente, a la calle Ejido. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-2028-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Custodio o Vicente Angel o Angel Couto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.12-2056-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eumeno Racowsky y Fidel Gordienko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eumeno Racowsky para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-2027-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bará, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-2019-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-2020-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Scherstoby, Miguel Sabelin, Daniel Krausov, Nazar Disky, Juan Disky, Ignacio Gidkov, Pedro Kaluychev, Jacobo Krausov, Federico Norik, Juan Bugaiov, Jacobo Norik, Juan J. Popov, Felipe Iliev, Pablo Potapov, Alejandro Basilenko, Juan Fateev, José Auguchenho, Antonio Podlesny y Sergio Augus-

chenko, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1579-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Santiago Ravotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.10-1975-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchegaray Puga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2021-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Federico Wilson Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario
Oct.10-1971-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Philo Forton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.11-2022-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Martín Berinduague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario
Set.6-1819-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Bowen Davies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.9-1931-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez Contreras de Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1736-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nolberto Rondán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.6-1822-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Pascual Clavio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.4-1743-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brignole de Cancalari o Teresa Brignole, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.2.1654-v.oct.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1357-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Henderson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag 22-1356-v set 29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Pablo B. Ferrari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario
Set.17-2235-v.oct 20.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Caruccio Ferreira, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1759 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set. 13-2100-v set.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se llama, cita y emplaza a don Emilio C. Tiscornia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.6-1808-v.oct.6.

Emplazamiento y notificación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Enrique C. Armand Ugón por licencia concedida al titular de primer turno, recaído en autos Eduardo Sburlati, concordato privado, por el presente edicto se emplaza y notifica a los señores Minettia Juliani, S. A. Tortoricí y Luiggi Calisano Figli, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o y siguientes de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis. El plazo de veinte días a que se refiere el inciso primero del artículo 2.o ya citado correrá una vez vencido los noventa días fijados para este emplazamiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.29-1509-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Montes y Compañía", compuesta por Saúl González Montes, Miguel Camony y Manrique Rinaldi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Methol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. Setiembre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2234-v.oct.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Mauro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2233-v.oct.19.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Raúl Jasson. Concordato privado", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14840. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de autos: atento a lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de 11 de Noviembre de 1926, declárase aceptado el concordato privado que presentó don Raúl Jasson. Háganse la protocolización y publicaciones de ley y tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.13-2093-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Pérez Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Pérez Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones

número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1712-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Mauricio Milier para la reunión que tendrá lugar el veinticinco de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene. 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día cinco del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador Interventor, don Rogelio Dufour. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-1569-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Tsuik. Quiebra. Calificación". se cita, llama y emplaza al fallido León Tsuik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1713-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Oyhamburu. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Oyhamburu, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Ag.30-1221-v.set.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Ricardo Tabo y Hermano, se hace saber que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta del corriente mes, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.16-2188-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Lidia Purificación Calcagno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Fossati o Adolfo D Fossati, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930.

Set.17-8187-v.oct.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Jorge Oliver, se hace constar que en los autos "Berta de la Serna contra Jorge Oliver. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Berta de la Serna contra don Jorge Oliver, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó con el testimonio de fojas 1 y siguientes, pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el 5 de Mayo de 1920 y que quedó ejecutoriada hace más de tres años, según lo comprueba con el testimonio aludido. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio no se opuso al pedido de la actora (fojas 8). Considerando Que los hechos expuestos por la peticionante surgen justificados del testimonio que debidamente legalizado obra en autos Que por lo tanto, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia argentina la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello y vista la conformidad del Ministerio público fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia testimoniada a fojas 1 y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial existente entre don Jorge Oliver y doña Berta de la Serna Notifíquese al marido por edictos, en la forma legal y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 11 de Agosto de 1930. — José Pedro Barbot. Actuario". Y a los efectos de la notificación dispuesta a don Jorge Oliver, se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2033-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Basilio Núñez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.15-2118-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Gómez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.15-2143-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de doña María de Boni de Traverso, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2111-v.set.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Bertolini, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 29 de 1930.

Set.12-2074-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Angélica Cutiller para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Calixto García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2067-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del seor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Set.8-258-v.oct.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Carlota Rosa Maggi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Domingo Francisco Masciorini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1803-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Josefa Zarazola. Filiación natural". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Vicenta Picos y Manuel Morilla, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado la señora Josefa Zarazola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1393-v.set.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Federico González Ledesma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Cecilia Saturno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1810-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Luisa Anza, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo Camilo Fraga, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pico Melardos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-951-v.set.27.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Recondo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1341-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celia Elena Passadore, para que dentro del témino de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barobt, Actuario.

Ag.20-955-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Bristwe Grinham, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a

llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Frances Dawes Alicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario Ag.20-1152-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Manuela Burnes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Teófilo Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario Ag.18-1159-v.set.22

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beatriz Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1241-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Mur para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Nicanor Carrus Recalde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.18-1177-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil treinta y tres, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la línea Nordeste de la calle Melilla (hoy Emancipación)", entre Esmerada y Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la empresa "Leopoldo J. Tosi" contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42.033, por cobro de pesos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1050-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Pilar Martins Navas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Lansac, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1074-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo ArAtecona se cita y emplaza a don Pedro Argudo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2296-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Lucía Possentini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salvador Palladino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.16-2173-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ... solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hija natural de doña Felipa Medina, en vez de decir que es hija legítima de don Guillermo Muñoz y de doña Felipa Medina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre ... de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.16-2117-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Zumala carregui, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15-2129-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2035-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana Rufino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Torrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-2000-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Clemencio Molea, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la de nacimiento de su esposa doña María Matilde Cembrano y la de matrimonio de ambos por padecer de los siguientes errores: en la partida de nacimiento del primero se ha omitido el segundo nombre, o sea, el de Clemencio En la partida de nacimiento de María Matilde Cembrano, por haberse omitido el nombre de Matilde y en la partida de matrimonio de ambos por aparecer la esposa con un solo nombre, el de Matilde, habiéndose omitido el de María, que son los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1432-v.set 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario Set.10-1976-v.set 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ilona Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1977-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Enid Laspiur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ... nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.9-1967-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Rebeca del Cerro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Ezequiel Barrenechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-v.oct.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana Cortiñas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salustiano Minguillón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1909-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Luisa Minder, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Guillermo Riveir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1814 v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos de Jovellanos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mercedes Griffin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1877-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1751-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arturo Kurkjean, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Artinian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1622-v.oct.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Bürckner Elisabeth Minna con José Enrique Lasalle. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "214. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Visto este juicio seguido por doña Elisabeth Minna Bürckner con don José Enrique Lasalle, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presenta pidiendo que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 28 de Abril de 1923 por Juez competente de la ciudad de La Plata, República Argentina, en los autos que ella siguió contra su esposo. Para justificar el hecho en que funda su demanda, presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia referida, el que obra a fojas 1 de este expediente. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 13, de conformidad con lo solicitado por la demandante. Considerando: que habiéndose justificado en forma el hecho alegado y

na Bürckner. En consecuencia, comuníquese, expídase testimonio si lo solicitaren y archívese el expediente, previa publicación — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno en Montevideo, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta. — Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1693-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.2-1655-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro F. Gerosa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Della Cagnoletta bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1548-v.oct 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ferrari a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Cecilia Facal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1515-v.oct.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Aurelio Vicente Robledo. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Rosa Debezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1445-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Saturnina Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique José Alberto Morisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1446-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Abraham Sarah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Verdejó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

Ag.26-1421-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Cecilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Román, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1186-v.set.24.

...rcio le ha iniciado doña María Antonia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1409-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ladislao Materko, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela María del Carmen Manchón de Orán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-1117-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Francisco, don Manuel, doña Norberta Faustina doña Estefanía Saturnina, doña Sebastiana Prudencia o Sofía y don Doroteo Silvano Almeida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Raúl Costa Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.

Ag.20-1223-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Reimers, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo o Guillermo Federico Mau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-1118--v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Delia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

Ag.16-1119-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Luongo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Laricela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 19... — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1066-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por don José Ferrúa, contra José Teófilo Pizzorno, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don José Teófilo Pizzorno o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 93, con frente a la calle Gobernador Viana. 10.a sección judicial del Departamento de la capital, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en

...DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Juan Etchegorry, contra Gumersindo Delgado, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Gumersindo Delgado o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 55, con frente a la calle A. entre las de Iberia y Chapicuy, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas y que, como no se conoce el actual domicilio del señor Delgado, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.10-1973-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la capital, dictada en los autos "Pío O. Zerboni contra Diego Bergara, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Alberto Balboa o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 1 de la fracción J del plano de Godofredo Castrillejo, con frente al Norte de la calle Humberto I, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarando rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber al señor Alberto Balboa o a quien sus derechos represente, por medio del presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

Set.10-1970-v.set.22.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la capital, dictada en los autos "Pío O. eZrboni contra Diego Bergara, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Diego Bergara o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 2 de la fracción J del plano de Godofredo Castrillejo, con frente al Sur, a la calle Humberto I, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa, en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarándose rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber al señor Diego Bergara o a quien sus derechos hubiere, por medio del presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — José H. Amondarain. Juez de Paz.

Set.10-1971-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario.

Set.6-1835-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonidas Suárez de Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Agosto 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.22-1319-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Confalonieri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2? de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Set.3-1658-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 607, ubicada en la calle General Garzón número 379, entre las de Río Branco y Lavalleja, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la empresa constructora "Radicci y García" a la sucesión de doña Angélica Rodríguez, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 3 de 1930. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Set.10-1990-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pérez de Guillén a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.18-2255-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set 18-2256-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Remedio de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.11-2014-v.set.23.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Casiano del Valle. Incapacidad. Pieza separada sobre remoción de su curatela", con fecha 4 de Setiembre y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que ha sido designado curador interino de Casiano del Valle, cuya incapacidad fué decretada con fecha 24 de Junio del corriente año, el escribano don Miguel E. Ormachea. — Canelones, Setiembre 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.10-1988-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Berriel de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set 9-1?36-v.set 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Gregorio Antonio Gallo, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, con la calle Artigas; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con la sucesión Noya y al Noreste, con Pedro Díaz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula.

Ag 28-1475-v.set29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados: "Romualdo Beggio, prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana 172 de esta ciudad, empadronado con el número 727, con una superficie de quinientos treinta y tres metros curenta decímetros cuadrados que linda: al Noreste, con la calle Artigas; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Sudeste, con Gregorio A. Gallo y Noroeste, con Pedro Díaz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 15 de 1930. — J. C. Carámbula.

Ag.28-1476-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Luis Falcón. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando su rehabilitación por haber sido declarada su quiebra casual. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Agosto 26 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set 17-2236-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olavio de los Angeles Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.16-2198-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María Cardoso Correa a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 9 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.16-2199-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Araújo o Concepción Virginia Araújo de Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 9 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.15-2173-v.set.26.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Agosto 6 de 1930. — Por presentado con los recaudos acompañados y por solicitada la declaración que expresa. Atento a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Cándido Coelho y exímesele del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros, documentos y papeles comerciales e intervéngase su correspondencia epistolar y telegráfica y entréguese al Síndico que resulte nombrado y ofíciese. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones hacia la masa e intímese a todos los que tuvieren bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de tenerlos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Fíjase el término de treinta días a fin de que los acreedores, no hipotecarios ni prendarios, justifiquen ante el Síndico sus respectivos créditos y procédase al nombramiento de aquél por sorteo y en la audiencia de mañana a las diez horas. Háganse las publicaciones de estilo y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Efraín Ortiz Urutia, Escribano Público". — Así mismo se hace constar que la designación de Síndico recayó en la persona del comerciante Roberto Ferrari. Y para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Efraín Ortiz Urutia, Actuario. Adjunto.

Set.15-2171-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Arezo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.10-1951-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa de León de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.10-1952-v.set.22.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita, o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete), del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.8-1882-v oct.11.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "7723 Melo, Agosto 20 de 1930. — Por presentado con los recaudos que menciona. A mérito de lo que disponen los artículos 1572, 1574, 1575, 1578, 1579, 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Ramón Sar Fernández y en consecuencia ocúpense todos sus libros, bienes, documentos y demás papeles de su giro comercial, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al Síndico que resulte nombrado, oficiándose para su cumplimiento a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo en cualquier momento a la designación de Síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916 y por treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno." Se hace constar que la designación de Síndico en esta quiebra recayó en el comerciante don Manuel R. Santa Cruz. — Melo, Agosto 23 de 1930. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1491-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos

L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José G. Cafferatta solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de José Gerónimo Cafferatta, donde dice José debe decir José Jerónimo Cafferatta, por ser éste el verdadero nombre y apellido. En el apellido del padre, donde dice Cafferatta debe decir Cafferatta, pues éste es el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación por el término de ley a sus efectos. — Colonia, Agosto 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Set.17-2122-v.oct.1.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Olandrini y a sus hijos Adolima, José Luis y Ramona Olandrini o a quien sus derechos legalmente representen para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Dolores Antúnez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia Setiembre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.15-2134-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas se cita, llama y emplaza a Rudecinda Antonia García, Patricia Isabel de la Cruz García, Liria Juana García Reinoso y Antonio García Reinoso o a quien sus derechos representen, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Bernabela Martínez de Urrutia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio mencionado. — Colonia, Setiembre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.15-2135-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juliana Gregoria, Pedro Hilario, Manuela Gabina y María de los Angeles Gastiazoro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Set.13-2094-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Italina Visca de Araneo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.13-2095v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Carle, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario. Set.13-2096-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bautista Decanis, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 15 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.13-2097-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo A. Carassale, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.10-1981-v.set.22.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Bonjour, en representación del Consejo de Enseñanza Industrial, solicitando segunda copia de las escrituras siguientes:

Escritura de donación autorizada por el escribano señor Eduardo Bonjour, en la ciudad de Carmelo, en fecha 20 de Junio de 1928 por la cual el señor Italo Ovidio Fontana hizo donación al Consejo de Enseñanza Industrial, de una fracción de terreno de una hectárea seiscientos metros cuadrados veintidós decímetros, ubicada en el distrito de Juan González, empadronada en mayor área con el número 8336, y señalada con el número 4 del plano levantado en fecha 25 de Abril de 1927 por el agrimensor señor Emilio Buceta, y se deslinda así: 91 metros 5 centímetros en la línea del Norte, lindando actualmente con más terreno del mencionado Consejo; 72 metros 77 centímetros en la línea del Nordeste con frente al camino departamental de acceso a Carmelo; 33 metros 3 centímetros en línea del Este con la sucesión Manitto; 129 metros 62 centímetros en la línea del Sureste con Rafael Navarro, 83 metros 55 centímetros en la línea del Suroeste con calle proyectada de por medio con propiedad de Elío González. Dicha donación fué aceptada por el Consejo citado en fecha 17 de Diciembre de 1928, según escritura que autorizó en la ciudad de Carmelo el nombrado Escribano señor Bonjour.

Escritura de venta autorizada por el escribano Eduardo Bonjour — En la ciudad de Carmelo en fecha 17 de Diciembre de 1928 por la cual el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, compró a los señores Serapio Indart, Teófilo D. Figueredo, Italo O. Fontana y Cayetano Dalluppolo las otras siguientes fracciones de terreno: al señor Indart, dos fracciones que por estar unidas forman un solo lote, ubicadas en el distrito de Juan González, sobre la margen izquierda del arroyo de Las Vacas, a inmediaciones del puente giratorio, que da acceso a Carmelo compuestas de una superficie total de 2.4.. metros cuadrados que se deslindan así: .. metros de frente al Norte sobre la costa del arroyo Las Vacas, por 66 metros de fondo al Este, lindando actualmente con propiedad del "Carmelo Rowing Club"; por el Sur con calle de 12 metros de ancho de por medio con Elío González, y por el Oeste en extensión de 71 metros, con Máximo González. Teófilo Doroteo Figueredo, Italo Ovidio Fontana y Cayetano Dalluppolo, las fracciones números 2, 3 y 4, del plano del agrimensor Buceta, ubicadas en el mismo paraje, compuesta cada una de ellas de una superficie de 1.282 metros cuadrados, que lindan por estar unidas: por el Nordeste con calle de acceso al camino departamental que está por medio con más propiedad del señor Fontana: por el Nordeste con el citado camino departamental; por el Surdeste con propiedad donada por el nombrado Fontana para la escuela industrial y por el Suroeste con calle proyectada de por medio con propiedad de Elío González. Se hace la presente publicación a los efectos de derecho por el término legal. — Colonia, Agosto 21 de 1930. — Raúl Barbot. Set.5-1792-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita a los condóminos de don Pablo Pontet Negrin, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por dicho señor sobre venta judicial de una fracción de campo de una superficie de 22 hectáreas 1364 metros, situada en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento y que linda, según título, al Norte con Daniel Día; al Este, con el señor Urbelz; al Sureste, señora Withe de Drable al Sur, con José Giovanetoni y al Oeste con señor Carámbula, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.13-2092-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Morgan de Rode, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.9-1924-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfred [illegible] citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de 30 días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Ignacio Nicolás Tort, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Setiembre 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Set.10-1969-v.oct.15.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el comerciante de Rosario. 3.a sección judicial de este Departamento, don Francisco D. Yanuzzi, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Jorge Kramer los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.28-1461-v.set.30.

Segunda copia de una escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Aguirre, solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Francisco C. Betelu, en Nueva Palmira el 10 de Agosto de 1911, por el cual el nombrado señor Aguirre adquirió una fracción de terreno que forma parte de la manzana número 12 del cuartel del Este, del plano municipal de la Villa de Nueva Palmira, compuesta de una superficie de 21 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, actualmente con Bernardo Pizurnia; al Este, Luis M. Davies al Sur, con Pascual y Pablo Roselli, empadronado dicho bien con el número 1549. Se hace la presente publicación por el término de ley, a sus efectos. — Colonia, Agosto 16 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.28-1479-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se emplaza por el término de noventa días a don Pablo Fernández, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José García Figueroa contra Pablo Fernández Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Rosario, Setiembre 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz. Set.5-1777-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la octava sección, a cargo del despacho de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irurtia, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Setiembre 8 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Set.15-2288-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la octava sección, a cargo del despacho de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Correa, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Setiembre 12 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Set.18-2289-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección, a cargo del despacho de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Victoriano Sarachu y doña Francisca Sarachu de Sarachu, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 9 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Set.16-2181-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don

[illegible] esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; al Noroeste, calle Perú; Noreste, con José Read; Sudeste, con Teodoro Borges, y Sudoeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 56; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Ag.28-1473-v.set 29.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lenna Dougall, sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble el solar número uno, manzana veintiséis del cuartel del Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda; por el Noreste, con calle Río Negro por el Sureste, calle Chile; por el Suroeste José y Antonio Fontana, y por el Noroeste con Arturo Castillos Roca y Sucesión H. Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 101; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Agosto 15 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Ag.28 1474-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José García, citándose a todas las personas que se consideren con derechos en la misma para que los deduzcan dentro del término de treinta días con los correspondientes. — Joaquín Suárez, Agosto 16 de 1930. — Eduardo F. Vázquez. Juez de Paz

Set.13-2090-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel de Nicola. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel de Nicola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del peticionante con Micaela Hipólito al margen donde dice Nicoclo Miguel con Depolto María debe decir "de Nicola Miguel con Hipólito Micaela"; en el texto donde dice Miguel de Nicola debe decir Miguel de Nicola; donde dice Micaela Depolto debe decir Micaela Hipólito; donde dice Teodosio de Nicolo debe decir Teodoro de Nicola; donde dice hija de Miguel Depolto debe decir hija de Natalio Hipólito, y al suscribir el acta, donde dice Micaela Diolto debe decir Micaela Hipólito. De nacimiento de Angel Carmen de Nicola, al margen, donde dice Denicola Angela Carmen debe decir "de Nicola Angela Carmen"; en el texto, donde dice, compareció Miguel Denicola debe decir compareció Miguel de Nicola; donde dice y de su esposa Miguela Depolto debe de cir "y de su esposa Micaela Hipólito"; donde dice que es nieto por línea paterna de Teodoro Denicola debe decir que lo es de Teodoro de Nicola", donde dice María Josefa Mucha debe decir "María Josefa Muccio"; donde dice Natalio Depoldo debe decir "Natalio Hipólito" y al suscribir el acta donde dice Miegl Decola debe decir "Miguel de Nicola". De nacimiento de Felicia Elena de Nicola, al margen donde dice Denicola Felicia Elena, debe decir "de Nicola Felicia Elena"; en el texto donde dice compareció Miguel Denicola debe decir "compareció Miguel de Nicola"; donde dice su esposa Micaela Depolta debe decir "su esposa Micaela Hipólito"; donde dice que es nieta por línea paterna de Teodoro Denicola y María J. Muzza debe decir que lo es "de Teodoro de Nicola y María J. Muccio"; donde dice que por línea materna es nieta de Natalio Depolto y Angela Rosa Forti debe decir que lo es "de Natalio Hipólito y Ange-

[illegible] donde dice "Miguel de Nicola" [illegible] de Teodoro de Nicola [illegible] de Nicola Teodoro [illegible] donde dice hija de Miguel de Nicolás, debe decir que es de "Miguel de Nicola"; donde dice Micaela Ypolito debe decir "Micaela Hipólito"; donde dice Teodoro de Nicolás debe decir "Teodoro de Nicola"; donde dice Josefa Musch debe decir "María Josefa Muccio"; donde dice Natalio Ypolito debe decir "Natalio Hipólito" y donde dice Angelarosa Forte debe decir "Angela Rosa Forte". De nacimiento de Blanca Josefa de Nicolá, en el texto donde dice que es nieta por línea paterna de Teodosio de Nicola debe decir que lo es de "Teodoro de Nicola" y al suscribir el acta donde dice Miguel Den cola debe decir "Miguel de Nicola". De nacimiento de Amadeo de Nicola, en el texto donde dice Micaela Depolto debe decir "Micaela Hipólito"; donde dice María Josefa Muse debe decir "María Josefa Muccio"; donde dice Natalio Depolto debe decir "Natalio Hipólito" y al suscribir el acta donde dice Miguel Denicola debe decir "Miguel de Nicola". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 5 de 1930. — Arturo Tisnés. Actuario.

Set.13-2098-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Grachot de Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 19 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.12-2051-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.12-2052-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Sucesión de Francisca Mac Lellan de Sastre", se cita y emplaza a los herederos de Benito Ulpiano y Avelina Sastre para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en los autos sucesorios referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Mayo 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.10-1982-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 3 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set 9-1922-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Noulivos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 18 de 1930. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

Ag.21-1285-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de

[illegible] a deducirlos [illegible] Juzgado [illegible] Trinidad [illegible] Actuario.

Ag.18-954-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenilda González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 6 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.11-2030-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Severino Hornos. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio: Justo, Joaquina, Natividad, Julián, Rogelio, Diego, Teodora y Eugenio Silva, Leopoldo Floiran, por sí y en representación de Julio Gregorio, Máximo Milciades, Tomás y Justo Lino Hornos, Haydée Silvina Hornos, Emilia, Francisca, Medardo Severino y Guillermina Olivera, dentro del término de noventa días. — Trinidad, Agosto 28 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.9-1911-v.dic.113.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Eulalia Hilaria Medeiros con Alfredo Suárez. Divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, cedes, Junio 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario

Ag.20-1208-v.set 25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa o Rosalía Rodríguez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.17-2252-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Menyou y especialmente a doña Adelina Menyou, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.17-2253-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcial Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.17-2254-v.set.29.

... apertura judicial de la sucesión de Juan Miñacet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.15-2131-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.15-2176-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Margarita Schol. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Timoteo o Teótimo Pereyra, Otilia y Tomasa Marotta, Constancia Vital de Fernández, Peregrina Vital, José C. Vital y sucesores de Marcelina Bordagorría de Melo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en el juicio sucesorio citado de Margarita Schol, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1339-v.set.29.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público que con fecha once del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a Manuela Barcelo de Barcelo, designándosele curador interino a su hermano Santos Barcelo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.15-2174-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Colombo de Colombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.13-193?-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Segundo F. Santos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Vicente Giovanelli. Rectificación de partidas" y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Vicente Giovanelli con Antonia Perato, donde el contrayente aparece llamándose Pedro Giovaneli se establezca el verdadero nombre y apellido que es Vicente Giovanelli. Que en la partida de nacimiento de Rosa Giovanelli, donde la madre de la inscripta aparece como Antonia Peirato se establezca que es Antonia Perato, y en la partida de nacimiento de Vicente Félix Giovanelli, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Peratto, se establezca Perato, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 2 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.17-2237-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 8 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.15-2144-v.set 26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González ... último, se ha dispuesto la ... la partida parroquial del matrimonio celebrado entre don Fermín Urtiarri y doña Juana Clavijo, donde aparece el contrayente con el apellido de Uribai en vez de Urbarri, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de tres de julio de mil novecientos doce se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Setiembre ... de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.8-1898-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia González de Díaz citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril ? de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.15-2145-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro Maritan solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el inscripto aparece llamándose Licandro Pedro se establezca sólo el nombre de Lisandro, que es el verdadero y único que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2049-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Irarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 10 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.15-2146-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.11-2001-v.set.22.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha nueve de Agosto último se ha declarado rehabilitado para comerciar al fallido Roberto Aldrovandi. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.11-2007-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza al fallido León Chamudis, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que se le siguen sobre quiebra, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 21 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.28-1433-v.set.29.

Junta de acreedores y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Bautista Vaghetti, para la junta que se realizará el día veintinueve de Noviembre próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, y también se cita, llama ... ta días. — Minas, Agosto 20 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.23-1351-v.set.2?

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Carlos Gutiérrez y a todos los que se consideren con derecho a heredar a la causante Elena Gutiérrez, cuya sucesión se está tramitando ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 5 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.21-1270-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis María Maurente, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2293-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2294-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Di Modi o Di Modio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2295-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mamerto Marrero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.16-2183-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Serapia de León de Sagardoy, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.16-2181-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Cruz González o Miguel Trifón González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.16-2185-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Lott o Lotez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.15-2122-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Yarzabek o Joyambek o Jakombek o Yoyambek, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 1.o de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.15-2123-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Enrique Santana, Modesta Nocetti de Santana y Antonio Santana", se cita, llama y emplaza de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, al heredero don Pedro M. Santana y a los sucesores del también heredero fallecido don Enrique Santana Nocetti, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano público.
Ag.29-1477v.set.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco González y de doña Melchora Lavalleja de González, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1930. — Alberto S Quintana, Escribano.
Set.10-1941-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Manning, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-122-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Ernestina López, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.5-1787-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace sabe la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Consiglieri o Consigliero y de doña Josefa Ressio o Regio o Recio de Consiglieri, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.28-1485-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Giordano, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1930. — José Lamas, Actuario
Set.17-2218-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se cita, llama y emplaza a doña Laura Vicenta Espinoza para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda de divorcio que le estableció su esposo don Amalio Monticelli y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 5 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Ag.28-1487-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Josefa Francisca Ayoroa Garralda de Urroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Julio 2 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Set 9-1923-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Francisco Mendia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso- bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1930 — Francisco Faig, Actuario.
Ag.26-1415-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rita Ciordia y Urtiaga de Ayerra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.9-1514-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Braulia Irizaga de Saldivia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.9-1917-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó se hace público que por resolución dictada hoy, han sido declarados en quiebra los comerciantes Arnaldo Piñeyro de Andrade y Augusto de Amaral Peixoto Junior que giraban en esta plaza bajo la firma Armando Piñeyro y Compañía. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que así no procedieren 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben ponerlos a disposición de este Juzgado L. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, el comerciante don José Zorrilla; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 23 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.29-1515 v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nepomuceno Porto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.9-1918-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1930. — Número 396. — Juan Nepomuceno Rojas contra Gloria Severo o Gloria Aldina Severo. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada señora Gloria Severo o Gloria Aldina Severo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará aquel requisito — Rivera, Setiembre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.6-1838-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zolinda Luciani de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.12-2063-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.10-1927-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Bonilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Rocha, Julio 3 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.9-1925-v.set.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Juan Restelli (hijo) contra Pedror S. Decuadra. Reconocimiento de firma", se hace saber que con fecha 8 de Julio próximo pasado se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Pedro S. Decuadra, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Mayo F. Borsani, los justificativos de sus créditos dentro del tér-

mino de sesenta días. — Rocha, Setiembre 1.o de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.12-2065-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lucas Camino o Lucas Eleuterio Camino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1930. — José Guruchaga Piñeyro. Escribano.

Set.9-1926-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. María Eugenia Silva contra Félix Alberto Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Félix Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.15-1056-v.set.19.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Vidente A. Diego, quiebra", se hace saber que el Síndico señor Emilio Schneckemburger ha presentado el estado de la misma, y que por auto dictado con fecha diez y nueve del corriente se ha fijado el día 30 de Octubre del corriente año para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado a las 10 horas del expresado día, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 22 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.30-1601-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darraca y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mintegui de Cereijo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.16-2189-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Codigo de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita María Luisa Blanc de Córdoba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.13-2079-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria Chapui de Carrara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.10-1945-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Armstrong, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.10-1947-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Motta o José M. Mota o José Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.10-1948-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Codigo de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Burutaran de Harriague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.10-1949-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pau Martí, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deucirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Stiembre 12 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.16-2190-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Muniz de di Paola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hay. lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.16-2191-v.set.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Martín Góyeneche, en representación de doña Gabina Ortiz, María Ortiz, Rosa Ortiz viuda de don Julián Orcasitas, doña Ramona Ortiz viuda de don Manuel Orcasitas, Tula Vizcarret, Elisa Vizcarret, Luis Alberto Vizcarret y doña Irma Vizcarret de Gallino, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas por adolecer de los errores que a continuación se detallan: En la de matrimonio de don Ramón Ortiz con doña María Echevarría, aparece el esposo con el apellido Ortis y a cónyuge con el de Echeverría; en la de nacimiento de Bonifacio Ortiz, figura Bonifacio Epifanio; en la de Gabina Ortiz se le ha establecido los nombres de Higinia Gavina y a la madre el apellido de Echeverría; en la de Rosa Ortiz, se le designa Dominga Rosa y a la madre el apellido de Echeverría; en la de Ramona Ortiz, aparece la madre con el apellido de Echeverría; en la de Félix Ortiz, se ha escrito Felis Ortis, el apellido del padre Ortis y el de la madre Echebarría; en el acta de defunción de Bonifacio Ortiz, aparece la madre del fallecido con el apellido Ortiz; en la óbito de Elisa de Vizcarret, aparece la madre como Echeverría y el esposo de aquélla con el nombre Albino; en el acta de defunción de ésta también figura Albino; en la de su matrimonio con doña Elisa Ortiz aparece Albino Viscarret y la madre de aquélla con el apellido Etchevarría; en la de nacimiento de Tula Vizcarret, aparece el padre con el nombre y apellido de Albino Viscarret y la abuela materna con el apellido de Etchevarría; en las de Elisa Vizcarret, Luis Alberto Vizcarret o Irma Vizcarret, aparece el padre de éstos con el nombre de Albino y en la última de estas partidas con el apellido Viscarret; siendo los verdaderos nombres los siguientes: de los padres de los mandantes Ortiz, es Ramón Ortiz y María Echevarría; el hijo de éstos que aparece bautizado Bonifacio Epifanio, es Bonifacio; el de la que aparece bautizada Higinia Gavina es Gabina, y el verdadero apellido de la madre es Echevarría; el nombre de la hija de aquéllos, designada Dominga Rosa es Rosa y Echevarria el apellido de la madre; Echevarría el apellido de la madre de Ramona Ortiz; el verdadero nombre y apellido del que figura bautizado Felis Ortis, es Félix Ortiz; Ortiz el apellido del padre y Echevarría el de la madre; el verdadero apellido de la madre de Bonifacio Ortiz, que aparece al inscribirse su fallecimiento Ortiz, es Echevarría; Echevarría el verdadero apellido de la madre de Elisa Ortiz de Vizcarret, que se ha escrito Echeverría y Braulio Albino el verdadero nombre del esposo, que aparece en la misma, Albino; así como Braulio Albino Vizcarret, el que debe figurar en el acta de defunción de éste y el que debe establecerse en su partida de matrimonio con doña Elisa Ortiz de Vizcarret, por ser su verdadero nombre y apellido y Echevarría el apellido de la madre de la contrayente; el verdadero nombre y apellido del padre de Tula Vizcarret era Braulio Albino Vizcarret, y el verdadero apellido de la abuela materna de aquélla era Echevarría; Braulio Albino Vizcarret era el verdadero nombre y apellido del padre de Elisa Vizcarret; de Luis Alberto Vizcarret y de Irma Vizcarret y Echevarría el verdadero apellido de la abuela materna de éstos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1930. — Armando I. Lema. Actuario.

Set.12-2084-v.oct.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosendo Amarillo y de doña Fermina Tabares de Amarillo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 4 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.10-1946-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Carballo de Bernaola o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por Pasquet y Cambiasi por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Setiembre 4 de 1930. — Armando I. Lema Actuario.

Set.10-1955-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Vila o Antonio de Vila o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad que es parte Noreste del solar 3 de la manzana 60 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 2?0 metros y ?? decímetros cuadrados y linda: por el Norte, en 21 metros 89 decímetros, con la calle 18 de Julio; por el Sur, en 12 metros 03 decímetros, con Luis Brin; por el Este, en 24 metros 36 decímetros, con Alfredo Y Larriera y por el Oeste, en 24 metros 21 decímetros, con doña Eulogia Clara Bassini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Carlos Rodríguez y otros. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 11 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Set.15-2159-v.oct.18.

Suspensión de pagos

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de Diciembre último, se ha fijado el día 20 de Julio de 1927 la época de suspensión de pagos del comerciante fallido Manuel Jort y Miro. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Febrero 17 de 1930. — Juaun A. Abó, Actuario.

Set.12-2042-v.set.30.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que por auto de fecha 13 del actual, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Carreta Quemada, tercera sección de este Departamento, don Feliciano I. Peña, declarándose prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de

no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y finalmente se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico de la quiebra, don Raúl I. Arriaga, los justificativos de sus créditos. — San José, Agosto 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Set.6-1828-v.set.30.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero del corriente año, dictada en los antecedentes respectivos, ha sido declarado ausente a don Blas Capelett. Y a los efectos de lo dispuesto en la parte final del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 27 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. junto. Set.6-1827-v.set.30.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Tudisco de Ocampo, Juan Pedro Tudisco y la estirpe de Rosalía Tudisco de Primo Gazzano, constituída por sus hijos Luis Alberto y Mario Gazzano, bajo la patria potestad de su padre José Primo Gazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes — San José, Agosto 13 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público. Ag.18-1146-v.set.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Rogiolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término dee sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.28-1501v.nob.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Teodoro Maipe, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.16-2182-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eulalia Medina de Silva y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes Setiembre 3 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.13-2080-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos M Joanicó, recaída en los autos respectivos, se hace saber que por sentencia de dicho magistrado, de fecha 13 de Mayo último, se ordenó la rectificación en la forma que se expresará, de las siguientes partidas parroquiales: De casamiento de los causantes Pedro Souberville y Rosa Soria, en cuanto se designa al esposo con el apellido de "Soubarbilla" en vez de Souberville. De nacimiento de Pedro Souberville, en cuanto en vez de este apellido se le ha puesto el de "Souberillie"; y de nacimiento de Sofía Souberville, en cuanto aparece escrito su apellido paterno como "Souberbille", en lugar de Souberville, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación — Mercedes, Junio 16 de 1930. — Juan R Irisarri, Actuario. Set.10-1959-v.set.27

Anulación de auto de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Julio último, dictada por el mismo magistrado en el expediente caratulado "Año 1927. — Número 580. — Pedro Pablo Figueroa. Quiebra. — Lo. 16 Fo. 589", se dispuso dejar sin efecto el auto de fecha 5 de Noviembre de 1927, por el que se declaraba en estado de quiebra al nombrado don Pedro Pablo Figueroa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 3 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.13-2081-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jun Pedro Laco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.10-1986-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pedro Duthu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 15 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.9-1919-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Lima, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario Set.9-1920-v.set.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Benigno Rivas y Carmen Gal de Rivas y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 23 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario Set.1.o-1633-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. ... 1589-v.set 18

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución de fecha 5 de Julio último, dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor Ricardo Jalabert, en el expedientillo caratulado: "Año 1930. — Número 292 — Almanzor Alzáibar. Quiebra. Pieza relativa a la fecha de suspensión de pagos Lo. 17. Fo. 293", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 1.o de Diciembre de 1928 como aquélla en que el comerciante don Almanzor Alzáibar estuvo en efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Agosto 22 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Set.1.o-1631-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, dictada en autos "Tomás Caulio y Juan María Tanoira. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliados en Tucacerután (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobaus, domiciliado en Soriano; Martín Barelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Pabel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otonilo y Eudoro Alonso Larupi, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez Marcelo Urreray, Francisco Carpenel, Joaquín González, Juan Portas Gil, C. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascue, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, segunda sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección de este Departamento; Banco de la República (sucursal Tacuarembó); Herminia A. de López, Filisberto Souza y Pablo Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número ..0; Balparda y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, avenida Gonzalo Ramírez número 2143; Horacio Ellis y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día treinta de Setiembre, a las 15 horas. Se previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Set.10-1984-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Jubin Manuel contra Modesto Guimaraes. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita y emplaza a don Modesto Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como al reconocimiento de la firma puesta al pie del vale que obra en los mismos, bajo apercibimiento de darla por reconocida si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Set.17-2243-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio A. Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Set.10-1953-v.set.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Alfredo Ronay. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Humberto F. Testa ha presentado el estado de la quiebra y que por auto de fecha 27 de Agosto del año actual se ha fijado el día tres de octubre entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que los que no concurran deberán presentarse con los justificativos correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Set.9-1934-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Francisca González de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Set.6-1849-v.set.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Luis Grau. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la octava sección

judicial de este Departamento don Luis Grau y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones a favor de la masa, los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; que ha sido designado síndico de esta quiebra, el comerciante de esta plaza don Bernardo Sánchez; y que se ha señalado el término de 30 días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1930. — El Actuario Adjunto.
Ag.30-1603-v.set.22.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Bernabé Pérez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores: Federico P. Arrosa, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Rondeau número 1992-1994; H. Beramendi y Compañía, domiciliado en la misma ciudad calle Rondeau número 1424; Juan V. Sheppard y Compañía domiciliado en la misma ciudad calle Uruguay número 962; Cresencio Méndez, domiciliado en la 5.a sección de Salto: J. V. Arcos Ferrand, domiciliado en la ciudad de Montevideo calle B. Mitre número 1331 y Viuda e Hijos de Juan Aguerre, domiciliados en la ciudad de Montevideo, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a a cualquier título para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 26 de Setiembre entrante a las 14 y 30 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría con los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó Agosto 14 de 1930. — Carlos Escayola Actuario.
Ag.29-1591-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Manuel R. Castilla, concurso", se hace saber que el día 7 de [illegible] a las 15 horas [illegible] en el despacho de S. S. tendrá lugar la junta de acreedores a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 13, parte 2.a del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores del nombrado Castilla, a fin de que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la Junta resolverá con los que comparezcan. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.15-2126-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucina Ferreira de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Setiembre 4 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.15-2135-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana o Juan Santana Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Setiembre 4 de 1930. — Ledo Arroyo Torres Actuario.
Set.11-2023-v.set.23.

Remates Judiciales

[illegible]
REMATE JUDICIAL

Espléndido solar con frente a la avenida Agraciada.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 108103", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se refiere, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se refiere, el aludido inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 108103, con un área de doscientos setenta metros cuadrados, más o menos, con nueve metros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, entre las de Lozano y Valentín Gómez; por treinta metros de fondo, no existiendo más datos en el respectivo expediente. Se previene. A) que no se admitirá oferta inferior a la suma de tres mil doscientos cuarenta pesos, igual a las dos terceras partes de la tasación practicada al efecto; B) Que el mejor postor deberá depositar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo Setiembre 11 de 1930. — José F. Rossi, Escribano.

Por más datos, en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 Central).
Set.13-2099-v.set.30.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Victoria Giacone de Ferraro contra Ramón Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Costa del Mar", jurisdicción de Pocitos, en este Departamento, señalado con el número veintinueve de la fracción D en el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, en Abril de 1907 y compuesta de una superficie de ciento sesenta y un metros setenta decímetros con siete metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Lecocq, hoy Pereira de la Luz, donde la puerta del edificio se designa con el número 11 A, entre las de Melchor Pacheco y Plácido Ellauri, por veintiún metros de fondo en el costado Oeste, lindando: con parte del solar 26; por el Norte, con el 28 y por el Sud, con el 30. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de lo venta, como los certificados, timbres universitarios, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.
Set.18-2286-v.oct.4.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

El domingo 5 de Octubre, a las 15 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José A. Colm[illegible] contra Antonio Demarco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios, empadronado con el número 26684, señalado en la manzana 1925, de esta ciudad señalado con el número 15 en el plano respectivo, compuesta de 273 metros sesenta decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 55 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Municipio, por donde las puertas están señaladas con el número 1866; 32 metros [illegible] centímetros en la línea del Norte, lindando con terreno del Banco Hipotecario y [illegible] [illegible] al Sur, lindando con los solares [illegible] [illegible] 11 a 14. Se previene: 1.o Que el [illegible] [illegible] el diez por ciento [illegible] que su oferta [illegible] [illegible] a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación de oferta y compra, impuesto inmobiliario y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que las cuentas del cordón y afirmado que cruza frente a la finca están impagos y será de cargo del comprador el pago de los mismos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2212-v.oct.5.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar en el Prado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Luis Anella Sciarra contra Ramón y Manuel Llena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado del otro lado del arroyo Miguelete, paraje conocido por el Paso del Molino, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de división levantado el 30 de Octubre de 1923 por el agrimensor Mendoza Haedo, está señalado con el número uno, compuesto de 607 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 95 milímetros de frente al Sudoeste, al camino Castro, distante el punto más cercano de dicho frente, del camino General Hornos, que se halla hacia el Este, 72 metros 1 centímetros; 51 metros 445 milímetros al Sudoeste, colindante parte con bien de don Domingo Díaz y el resto con bien de don Justo A. Iglesias; 11 metros 833 milímetros al Nordoeste, lindando con don Pedro Gatti y 51 metros 53 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2, de don Manuel Gayon. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de pavimento y cordón serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del martillero: calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).
Set.9-1932-v.set.24.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sicard y Arbe[illegible] quiebra", las mercaderías e instalaciones del local de la calle Rincón número 517, el miércoles 24 de Setiembre, de las 15 a las 20 horas y días siguientes, hasta terminar.
Set.11-2008-v.set.23.

HECTOR SUPPICI
REMATE JUDICIAL

¡Cinco propiedades y un gran terreno con importantes mejoras, en Bella Vista. Zona de gran valor y porvenir. Centro de importantes fábricas. El jueves 25 de Setiembre de 1930, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Santos Repetto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre corriente, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Suppici, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 horas: Una finca empadronada con el número 54061, con [illegible] por un terreno con el edificio en [illegible] construído y las demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "Caserío de los Negros" o "Bella Vista" en esta ciudad y compuesto de una extensión superficial de doscientos setenta y seis metros senta y nueve decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Artes, estando designada la puerta del edificio con el número 2824 (antes número 81) y veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Noreste, lindando por esta parte con sucesores de Guerra Hermanos y Compañía; por el Noroeste, con los de don Juan Davie y por el Sudeste, con los de Antonio Canaveri; 2.o A las 15 y 30: La propiedad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la fracción de terreno con [illegible] y demás mejoras existentes en ella, situada en inmediaciones del "Arroyo Seco", en esta nueva ciudad y compuesta de mil ochocien-

tos ochenta y un metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con cincuenta y cinco metros setenta centímetros de frente al Sud, sobre la calle Fe, a la que los edificios tienen los números 819 a 843; treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle llamada antes Caridad y actualmente Paraíso, a la que están designadas las puertas del edificio con los números 2763 a 2767; cincuenta y cinco metros sesenta centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Pelegrín Palau y treinta y cinco metros al Oeste, por donde confina con doña Carolina Maciel; y 3.o A las 16: La finca empadronada con el número 54515 o sea, un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 679, de esta nueva ciudad, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Fridolin Quincke, de la mensura que practicó en Octubre de 1888 y compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros setenta y ocho decímetros, con diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud, sobre la calle Tapes; a la que el edificio tiene el número 991; diez metros setecientos sesenta y seis milímetros al Norte, lindando con Martínez; veintisiete metros cuarenta y siete centímetros al Este, por donde linda con el solar número 1 y veintisiete metros cuarenta y dos centímetros al Oeste, confinando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes: en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 412.

Set.9-1930-v.set.25.

MATIAS CAZEAUX
REMATE JUDICIAL

El martes 23 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Airaldi y Storace" contra Prudencio Comesaña. Cobro ejecutivo de pesos" y con la base de las dos terceras partes de su tasación, remataré una máquina garlopa marca "Falkenberg" y un electro-motor de 3 HP. Local: calle Marsella número 2619.

Informes: calle Santiago de Chile número 946. Set.8-1930-v.set.23.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con el número 18 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaut, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 27 hectáreas, 3597 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 17, parte de la línea amojonada y parte calle por medio; al Sur, campos de Olimpia María Marchale, al Este, zanja del Sarandí por medio, con las fracciones 14 y 15 y al Oeste, la 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 49, serie "X". Ley 26 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.790.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag 19-1193-v.set.25.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José María Delgado con Julia de la Sierra de Fernández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto, según plano levantado en Febrero de 1886, por el agrimensor Joaquín Travieso, de una superficie de quinientos ochenta y seis metros seis decímetros, que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Capé, donde el edificio está señalado con el número 2014 entre las de Defensa y Conservada; cuarenta metros sesenta centímetros al Este, lindando con Juan Cardellino; quince metros ochenta y cinco centímetros al Sud, con Gambetta y Latorre y nueve metros treinta y seis centímetros al Oeste, a contar desde el frente hacia el Sud, en cuyo punto forma un ángulo recto entrante, cuya otra línea mide cinco metros diez centímetros, siguiendo después ese ángulo a prolongación del citado límite del Oeste, hasta cerrar el perímetro en una longitud de veintinueve metros veintiocho centímetros y confina con Echandi. Este bien, está empadronado con el número veintiún mil setecientos sesenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.12-2062-v.set.27.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 1 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y suscripto escribano, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno y las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, y forma parte del sitio esquina número 5 de la manzana 57 del 4.o cuartel, de un área de 330 metros, 6626 centímetros cuadrados, que linda: al Norte con la calle Ciudad de Astorga; al Sur, el solar número 4; al Este con Pedro de María, y al Oeste, con más terreno del solar número 5, habiendo sido avaluado en $ 4.000.00. 2.o Dos solares y las mejoras que contienen, en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la manzana E bis, de un área en conjunto de 922 metros, 13 decímetros y 75 centímetros cuadrados, lindando: al Sur con calle Marzo, al Norte los solares 11 y 12; por el Este, el 5, y por el Oeste el número 2, y ha sido tasado en $ 1.066.66. Y el día 3 del mismo mes a la hora 10, se procederá a vender en el local de la calle Ciudad de Astorga, de propiedad de estas sucesiones, los bienes muebles de las mismas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los bienes inmuebles, que no excedan a las bases que a cada uno se les ha asignado, y por los muebles, se venderán al mejor postor. 2.o Que pertenecen a las sucesiones de Ceferino Placeres y Paula Haro, y se venden en los autos sucesorios respectivos, y 3.o Que el mejor postor de los inmuebles consignará el 10 o|o del precio, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, siendo la venta de los muebles al contado. — San José, Agosto 30 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Set.12-2043-v.set.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Remate de todas las existencias del bazar sito en la calle Sierra número 2267. Remate por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos caratulados "Gervasio Protasio, Quiebra". El día 22 de Setiembre a las 14 horas, se venderán todas las existencias de dicho bazar. Artículos de regalo, platos, ollas y otros que estarán a la vista el día 19, armazones, etc. Por más detalles, en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Set.19-1930-v.set.22.

FEDERICO OCAMPO
REMATE JUDICIAL

El 29 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio rematará judicialmente buena fracción de campo, ubicada en Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don, Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael C. Arnábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contenga, empadronada con el número cinco mil trescientos catorce A., situada en el paraje denominado Puntas de Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia, y señalada con el número dos en el plano letra A levantado en Marzo de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Prudencio Montagne, compuesto de treinta y siete hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, treinta y un decímetros, lindando al Norte en una línea de trescientos setenta y cinco metros, veinte centímetros con Esteban Vieito, al Sur, en igual extensión, calle de diez metros de ancho por medio con la sucesión de Rafael V. Menéndez y la fracción número cuatro del mismo plano, de Alberto Daniel Larriera; al Este en una línea de mil cuatro metros, con la fracción tres de Leonor Larriera y al Oeste en una línea de mil dos metros con la fracción número uno de Palmira Larriera de Arnábal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración, por concepto de medianerías y cargas análogas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.410.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "Z". Solicite informes en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones 1435. Set.1.o-1644-v.set29.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Boado o Boada y otras", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo hecho por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 2.500.00, de un solar de terreno sito en la Villa de la Unión, con el edificio y demás mejoras que contiene, de frente al Norte, a la calle Figueroa, hoy José A. Cabrera, número 5, y tiene once metros, lindando: por el Oeste, en veinticinco metros veintinueve centímetros, con Carlos Oteró; por el Este, en veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, con sucesores de Carmen A. de Cedrés y al Sud, en once metros, más o menos, con Villalba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás anexos, así como la

comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Patricio A. Fereira, Actuario

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523. Set.4-1750-v.set.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una chacra de 72 hectáreas y la propiedad de comercio sitas en el pueblo Curtina, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Cía., contra Luis dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Paso de Colmán, del arroyo Malo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1916, compuesta de 72 hectáreas 5.000 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con Severiano Curtina; por el Sur, el arroyo Malo; por el Este con Jacinta Curtina, y por el Oeste, con la sucesión González; 2.o: un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en el pueblo de Curtina, antes San Máximo, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, que tiene por límites cuatro calles públicas sin nombre, y que según título, linda: por un lado, calle por medio, con Doroteo Sosa; por otro, calle por medio, con Francisco Franco; por otro, calle por medio, con la sucesión Curtina, y por otro, calle por medio, con Grela y Cía. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1740-v.oct.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la ciudad nueva. Una buena barraca con 14 metros 45 centímetros de frente a la calle Dante números 2007, 2009 y 2011, entre las de República y Defensa; encerrando una superficie de 1.415 metros 50 decímetros cuadrados. Una ubicación realmente excepcional. El miércoles 1.o de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil o Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Facal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio situado en la manzana 917 de la nueva ciudad de esta capital, 15.a sección judicial, compuesto según títulos de 1.415 metros 50 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Noviembre de 1924, en el que se designa con la letra "A", de 1.433 metros 37 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros 45 centímetros de frente al Sur a la calle Dante por donde las puertas del edificio [illegible] los números 2007, 2009 y 2011; 23 metros 10 centímetros en el Norte, lindando con la Sociedad Lavadero Nacional de Lanas; 73 metros 57 centímetros en el Oeste, lindando con don Juan Fassola, Santiago Benedetti, Santiago Benedetti (hijo), Alberto B. Monegal y Juan Facal; y al Este, una línea recta, partiendo del frente de 31 metros y 21 centímetros al final de esta, una saliente de 8 metros 80 centímetros y enseguida otra hacia el fondo de 36 metros 68 centímetros lindando con la fracción "B" y terreno de la Compañía de Aguas Corrientes, padrón número 14511. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más datos: Plaza Independencia número 827 (Costado Norte).

Set.15-2161-v.oct.1.o.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De una propiedad moderna, compuesta de tres habitaciones, cuarto de baño, hall y garage: calle Chimborazo número 73 casi esquina avenida San Martín, en la parada de los ómnibus letra G. — La venta se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, calle 25 de Mayo número 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: "Enrique Luraghi contra Tomás Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 78.511, señalado con el número 18 de la manzana letra S., compuesto de 216 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros centímetros de frente al Sud a camino público, hoy calle Chimborazo, número 73, distante su punto medio de la esquina que forma esta calle con la avenida Gral. San Martín, 38 metros 26 centímetros; 10 metros 6 centímetros en el fondo al Norte, lindando con el solar número 22; 25 metros al Este, lindando con el solar número 19, y 24 metros 25 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y compra y venta certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. — Nota: la propiedad podrá visitarse el día antes del remate de 14 a 16 horas, solicitando las llaves en mi escritorio, calle Colombia número 1368. Set. 1.o-1651-v.set.19.

LUIS ALBERTO CASTAGNOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Balbela, Clara Matilde y Camilo Isidro, contra Juan Francolino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Setiembre, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Alberto Castagnola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, situado en Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado, en mayor área, con el número cincuenta y un mil setenta y seis, señalado con el número tres de la manzana letra B. en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veintiocho, por el agrimensor Horacio Uslenghi, y compuesto, según ese plano, de una superficie de trescientos veintinueve metros setenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste, sobre la calle Ariel; treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros al Noroeste, por donde linda con los solares números dos y treinta y seis: diez metros cuarenta y nueve centímetros al Sur, por donde linda con el solar número treinta y cinco, y treinta y un metros treinta y ocho centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes Treinta y Tres número 1418.

Ag.30-1580-v.set.19

JORGE PONCE DE LEON
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Ernestina Hoffmann de Behrens, contra la sucesión de Onorato o Honorato da Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Monzón, cuarta sección judicial del Departamento de Florida la que está designada en el plano levantado el 26 de Abril de 1914 por el agrimensor don C. G. Schroeder con el número cuatro, compuesta de una superficie de novecientos quince héctareas mil ochocientos un metros, comprendida dentro de los siguientes límites, por el Norte, con el arroyo Monzón; al Sud, las fracciones nueve y diez; al Este, la número cinco, y al Oeste, la número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Patricio A. Fereira, Actuario

Ag.30-1572-v.set.26.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Faustina Montaldo de Savio contra José López Martínez (hoy sucesión). Medidas preparatorias" se hace publico que el día 10 del mes de Octubre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes que le pertenecen a don José López Martínez (hoy sucesión) en los autos sucesorios de María C. o Manuela Catalina Montaldo de López, que se tramita en el Juzgado de lo Civil de segundo turno, a saber. A) Un tercio de la duodécima parte de un inmueble situado en el Paso del Molino, de este Departamento, señalado con el número 5 letra B en el plano respectivo, levantado por el agrimensar Marcos Barbot en Junio de 1893, y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de 1704 metros, teniendo dieciséis metros 12 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Capurro: dieciocho metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel B. de Saavedra; al Sudoeste, noventa y tres metros 90 centímetros, lindando con el solar letra A y noventa y cuatro metros 80 centímetros al Nordeste, confinando con el doctor Alberto Mullin; B) La parte que le corresponda o pueda corresponderle, en tres fracciones de terreno, con las mejoras existentes, situadas en la ciudad de Paysandú, capital del Departamento del mismo nombre: la primera, de seis metros 872 milímetros de frente al Oeste, a la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Magdalena Lasarga; al Sud, con terreno que seguidamente se relaciona y al Este, con terreno que se relaciona en tercer término y más una zona de terreno sobrante, de cuatro metros de frente al Oeste, sobre la citada calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo; la segunda, de siete metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Asamblea, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el terreno anteriormente descrito; al Sud, con don Melitón Lucero y al Este, con el terreno que en seguida se relaciona: y la tercera fracción se compone de cuarenta y siete metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales, por cuarenta y tres metros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Río Negro, con la que forma esquina, lindando: al Norte, con la sucesión Cotti y al Oeste, parte con don Melitón Lucero y parte con los terrenos anteriormente relacionados. Se hace constar que el inmueble de la calle Capurro, empadronado con el número 65609, ha sido tasado, en total, en la cantidad de $ 21.200.00 y los inmuebles situados en Paysandú, en la cantidad de $ 10.000.00 Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada,

a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Informes: al rematador, calle Durazno número 2029. Hago constar que el total de las tasaciones, en la parte ejecutada, es de $ 716.00.

Set.5-1773-v.oct.10.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados: "Etchechurri, José A. contra don Emilio Rodó, embargo", se hace saber al público, que el día veinticinco de Setiembre a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la parte pro indivisa que corresponde a don Emilio Rodó, del bien que a continuación se expresa: la propiedad empadronada con los números quinientos veintitrés y quinientos veinticuatro, o sean tres fracciones de campo, con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que son parte de las fracciones designadas con el número ocho en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto, levantado en Marzo de mil novecientos uno, y con los números nueve y diez en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del veintinueve de Mayo de mil novecientos cinco, compuestas en su totalidad las fracciones que se enagenan con inclusión de los sobrantes, de una superficie global de cuatrocientas noventa y tres hectáreas seiscientos treinta y seis metros y siete mil ciento treinta y seis centímetros, que por ser contiguas, forman un solo lote, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el diez de Enero de mil novecientos veintiséis tiene el siguiente deslinde: por el Oeste confina con el arroyo Santa Lucía Chico, por el Norte en parte limita con campo de la sucesión de don Augusto Morales y en parte también con doña Nélida V. de Spinelli, esta línea forma un martillo entrante que corre de Norte a Sud, con frente al Este que linda con la nombrada señora Spinelli, por el Este da frente a camino vecinal al Paso de Severino, por el Sud linda con campos de C. V. de Balverde, Juan R. Vignoli, Juana V. de Benítez y Santiago Pigazzini, esta línea forma también un martillo entrante que corre de Sud a Norte y confina por el Este con campo del prenombrado señor Pigazzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.1.o-1652-v.set.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Segundo turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos seguidos por Prudencia Palacio contra Fausto C. Miranda, por divorcio. Incidente sobre pensión alimenticia, se hace saber que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el señor Alguacil, asistido del autorizante, a la venta en almoneda por medio de pregonero y por oferta que exceda de la base de ochocientos pesos, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta de trescientos noventa y seis metros cuadrados, con veintisiete metros setenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Montevideo, por catorce metros sesenta centímetros de fondo que, por formar esquina, al Oeste, son también de frente a la calle Lavalleja, lindando, al Este, con terreno vendido a Rito Cano y al Sud, con terreno prometido en venta a A. Dinelli Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1978-v.set.27.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo, doctor Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del bien empadronado con el número 31017. Cobro de contribución", se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre de este año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscrito Actuario ad hoc, se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número treinta y un mil diecisiete, situada en los Pocitos, de esta sección y ciudad, que según antecednetes y plano agregado al aludido expediente, tiene doscientos trece metros treinta centímetros de superficie, que se deslinda así: ocho metros diez centímetros de frente al Sur, a la calle 26 de Marzo; veintiún metros setenta y dos centímetros en el Este, lindando con Víctor Cazes; diez metros veinte centímetros en su fondo al Norte y en línea ligeramente inclinada, lindando con Juan M. Sorín y su lindero al Oeste lo forma una línea que a partir del frente hacia el fondo tiene trece metros noventa y tres centímetros. A esta altura hace un martillo saliente de treinta centímetros para seguir hasta su fondo en línea recta de once metros nueve centímetros, limitando con Ramón R. Jauge. Se previene: 1.o Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida a razón de seis pesos el metro cuadrado, no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás, relacionados con la misma, correrán por cuenta del adquirente; 4.o Que los antecedentes respectivos están a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la décima octava sección judicial de este Departamento, calle Chaná número 2237. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Pedro José Saralegui, Actuario ad hoc

Set.10-1951-v.set.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, Doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos sucesorios de don José Antonio Alves, se hace saber que el día 22 del actual mes a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes propiedad de la sucesión referida: 1.o Una fracción de campo, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de 25 hectáreas, 74 áreas, 17 centiáreas y 62 decímetros, empadronada en mayor área, con el número 457 y linda: Norte, sucesión Cándido Mello; Este, Ecolinda A. de Riani; Sur, sucesores de Juvenal Alves, y Oeste, sucesores de Ceferina Alves de Alves. 2.o Una fracción de chacra, ubicada en Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 centiáreas y 29 decímetros, y linda: Noreste, camino por medio con Guillermo Chiosi; Sureste, Andrés Vivaldi y Eugenio Pinato, y Noroeste, camino por medio, con Juan S. Vivaldi. 3.o Un solar ubicado en Tomás Gomensoro, de la expresada 9.a sección judicial, señalado con el número uno de la manzana número 15, lindando: Este, calle pública; Oeste, terreno de E. González; Norte, M. dos Santos, y Sur, calle pública. Se compone de 47 metros, 25 centímetros de frente por 35 metros 685 milímetros de fondo. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 2 de 1930 —. Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.6-1836-v.set.22.

FIDEL M. VIÑA

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Rafael de Martín Quiebra", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre corriente a las nueve horas y treinta y siguientes y en esta ciudad, en la finca sita en la calle 25 de Mayo, frente a la plaza Constitución, se procederá por el martillero Fidel M. Viña, en presencia del señor Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes del fallido, consistentes en máquinas, herramientas, etc., existentes en el galpón sito en el indicado lugar. Se hace saber: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que lo comprado deberá retirarse al día siguiente del remate; y 2.o Que se ha habilitado el feriado al efecto — Pando, Setiembre 8 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Set.17-2262-v.set.27.

ERNESTO B. DIHARSE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Miguel Cabrera con Juan Antonio Alvarez. Ejecución", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ernesto B. Diharse. se venderá en remate almoneda, una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de tres hectáreas nueve mil ciento cuarenta y cinco metros, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, por el Sur y por el Este, con don José Carames y por el Oeste, con don Gervasio Ballesteros. Se previene que la venta es al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, como lo dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados de los Registros Públicos. — Tala, Setiembre 1.o de 1930. Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.

Set.9-1928-v.set.26.

JUAN CARLOS ALTESOR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Cerro Largo, se va a proceder por el martillero señor Juan Carlos Altesor, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de noventa y tres hectáreas, ochocientos treinta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros, ubicada en el paraje denominado "Cruz de Piedra", quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y limita: al Norte, con campos de Ramón M. Trigo; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sud, con Felipe y Carlos Sanguinetti y al Oeste, con los cónyuges Juan Manuel López y María Antonia Márquez. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc. serán de cargo del comprador. — Melo, Setiembre 12 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.16-2191-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "José Etchemendy contra Alfredo Rodríguez y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las 19 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de veintisiete hectáreas, 2198 metros, lindando: al Norte, Emiliana Genes de Oviedo; al Sud, Práxedes Genes de Godoy; al Este, Lino Genes y al Oeste, camino departamental por medio, con la fracción número 8. Se previene que el título de propiedad obra agregado a los autos, para conocimiento de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Setiembre 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.18-2290-v.oct 6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección, a cargo del despacho de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Autos sucesorios de doña María Contreras de Ponce de García, doña Wenceslada García de Gallardo y don Simón García", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno compuesta de siete hectáreas cinco mil trescientos diez metros, que

linda: por el Norte con la sucesión Vera; por el Sur y Oeste con calles públicas y por el Este, con José M. González, ubicada en el distrito de El Cerro de esta sección, empadronada con el número 4656 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ochenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionalo y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Agosto 30 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Set.5-1791-v.set.22.

ERNESTO A. NUÑEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Casabó, Giorgi y Nocetto. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, que ha sido habilitado a ese efecto, a las nueve horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto A. Núñez, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta, por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un auto Ford, modelo antiguo, muy usado, sin neumáticos, tasado en cien pesos; un tractor Fordson, avaluado en quinientos pesos; noventa y tres caños portland de treinta y cinco centímetros avaluados a seis pesos cada uno; ciento cuarenta caños de veinte y treinta centímetros, tasados a dos pesos cincuenta centésimos cada uno; una máquina hormigonera, usada, en trescientos cincuenta pesos; un camión Ford, en quinientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Setiembre 13 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.16-2192-v.set.27.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Nicomedes Ynfanzón contra Aycaguer y viuda de Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta, al mejor postor de los siguientes bienes: la mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Tejera, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, compuesta toda la fracción de cuatrocientas treinta hectáreas, siete mil quinientos sesenta y dos metros, lindando: Norte, campos de Esteban Laborde, Ynocencia Tiscordio y Pablo Galarza; Este, arroyo Tejerá; Sur, predios de Amaro Peraza, Ysabel Viñoly de Rodríguez, Luisa Rodríguez de Cardozo, Basilio Bayón, Eustaquio Cardozo y Mariano Suárez; y Oeste, campos de Vicente Britos. La mitad de esta fracción se compone de doscientas quince hectáreas tres mil setecientos ochenta y un metros.

Otra fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número tres mil trescientos cuarenta y tres, con un área de veinte hectáreas, nueve mil quinientos noventa y cinco metros y treinta y un decímetros, lindando al Noroeste, con campos de Martín Fernández; al Sureste, Teófila F. de Giordano; al Sudoeste, sucesión Alejandrina Fernández de Pastorino y Noroeste, Juana Castro de Fernández y Casimira Fernández de Ferraro. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 4 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.13-2109-v.set.30.

REMIGIO GUICHON
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart dictado en los autos "Rosalía Cristina Zaspe de Cami contra Martín Joaquín Zaspe Cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Remigio Guichón se procederá a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y seis hectáreas ochocientos sesenta y una centiáreas, lindando: Norte y Este, Dionisio B. Garreto; Sureste, Trinidad Zaspe; Suroeste, Carolina Zaspe y Noroeste, camino departamental por medio, con Esteban Laborde, cuyo bien fué tasado a razón de setenta y tres pesos la hectárea. Una séptima parte de una fracción de campo y mejoras sita en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un total de seiscientas ocho hectáreas y novecientos sesenta y siete centiáreas, la que ha sido tasada a razón de setenta y cuatro pesos la hectárea. Una séptima parte de otra fracción de campo sita en la quinta sección, compuesta en total de sesenta y cinco hectáreas mil quinientas ochenta centiáreas, avaluada a razón de setenta y seis pesos la hectárea. Una séptima parte de un carro con elásticos, tasada la séptima parte en un peso cincuenta centésimos, tasada en treinta centésimos dicha séptima parte. La séptima parte de los bienes sucesorios, por un valor de catorce mil novecientos setenta y seis pesos, avaluada dicha séptima parte en dos mil ciento treinta y nueve pesos cuarenta y dos centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que la venta se efectuará tomándose como base el valor de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 3 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.13-2110-v.oct.1.o.

LINO ALONZO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Minas) con Juan Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández asistido del Alguacil y Actuario, se van a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en Santa Lucía, 13.a sección judicial de este Departamento, deslindada y amojonada por el agrimensor don Benito Bonasso en el año mil novecientos veintidós, señalada con el número ocho en el plano respectivo y compuesta de ciento dieciséis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y dos centiáreas noventa decímetros cuadrados, uo'caja lindando: al Norte, con el río Santa Lucía; al Este, con doña María Zabaleta de Manzione: al Sud, con don Pedro Zabaleta y al Oeste, con don Pedro Zabaleta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.12-2041-v.set.30.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República (Sucursal San Carlos), contra los sucesores de Florido Acosta Machado, cobro de pesos", se hace saber que el día 29 de Setiembre próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor de una fracción de campo, ubicada en Carapé, 4.a sección del Departamento de Maldonado, con una superficie aproximada de doscientas ochenta y tres hectáreas, mil ochocientas cinco centiáreas, lindante: al Norte, con campo de don Manuel Bernabé Acosta; al Sur, el arroyo Carapé; al Este, campo de doña Belarmina Machado; y al Oeste, con campo de don Francisco Baliño y de las sucesiones de don Máximo Robaina y doña Isabel Cabrera. Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 3967, con una superficie de ciento diecinueve hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros, diez decímetros, lindando: Norte, campo de los sucesores de don Andrés Campodónico y don Carlos Machado; Sudoeste, de don Francisco Baliño y de don Ovidio Acosta; Noroeste, de los sucesores de Juan Manuel Lorenzo. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1930. — Blas Borrallo, escribano. Set.15-2124-v.set.29.

JOSE MARIA RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 del entrante mes, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero señor José María Ruiz, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, del siguiente bien, propiedad del ejecutado, señor Juan Manuel Olivera: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en las secciones judiciales sexta del Departamento de Rivera y séptima del Departamento de Tacuarembó, en el paraje denominado "Buena Orden", compuesta de una superficie de 451 hectáreas 1460 metros, encerrada dentro de los siguientes límites: la parte ubicada en la sexta sección de Rivera, linda con campos de Zenón Ramos, Luis Royano y más campo del ejecutado; la parte ubicada en la séptima sección de Tacuarembó, linda con la fracción descripta, camino interdepartamental por medio, con la sucesión de Fortunato Galván Olivera, con Manuel Marrero y con más campo del ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración, sellados timbres, etc., serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.12-2036-v.set.30.

WALTER SCHUCH
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, en el paraje denominado "Nueva Hespérides", 1.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Walter Schuch, procederá a vender en remate público, los semovientes y útiles que a continuación se detallan, con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada: 6 vacas lecheras, 2|3 pesos 33.34 cada una; 2 vacas lecheras con cría, 2|3 $ 40.00 cada una; 11 terneros, 2|3 13.34 cada uno; 8 vaquillonas, 2|3 $ 16.66 cada una; 2 caballos percherones, 2|3 pesos 43.34 cada uno; 1 petizo, $ 20.00; 1 potro, 2|3 $ 16.66; 1 yegua, 2|3 $ 13.34; 132 carneros, 2|3 $ 6.00 cada uno; 117 capones, 2|3 $ 3.34 cada uno; 1 arado mal estado, 2|3 $ 10.00; 1 arado Oliver, 2 rejas, 2|3 pesos 26.67; 1 espigadora, 2|3 $ 133.34; 1 carro 4 ruedas media carga, 2|3 $ 80.00; 1 carro 4 ruedas grande, 2|3 $ 100.00; 1 trilladora marca Mondi, 2|3 $ 633.34; 1 auto marca Chevrolet, 2|3 $ 333.34; 1 tractor Forson, 2|3 $ 433.34; 1 cuero de padrillo de pedigree, 2|3 $ 1.34. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra en mano del señor martillero y que dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados: "Ataliva Belleza contra Bernardo Etcheverry, cobro de pesos". — Salto, Setiembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.13-2078-v.set.25.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aurora Lemos", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 194, de esta ciudad, empadronada con el número 2287, compuesta de 9 metros 50 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Rivera, por 42 metros 73 centímetros de fondo al Norte, y linda, lo mismo que al Oeste, con terrenos que fueron de Ignacio Machado Leao, y al Este, con Zenona Lemos de Prietto, siendo la superficie total de 405 metros con 9350 centímetros cuadrados, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 667.00, suma a que asciende el avalúo verificado por la Oficina de Empadronamiento. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del inmueble a rematarse se encuen-

tran agregados a los mencionados autos. — Salto, Setiembre 6 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.9-1935-v.set.26.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 3 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y suscripto escribano, a la venta en pública subasta del bien empadronado con el número 3552, o sea parte de la chacra 5 y sobrantes del grupo 28 de la primera fracción del ejido, de 21 hectáreas, 7066 metros y 90 decímetros, lindante: al Norte, arroyo Castellanos; al Sur, calle por medio con José Villamil; al Este, Amalia Términe; y al Oeste, José Villamil, habiendo sido avaluada a razón de $ 135.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo fijado. 2.o Que el bien está arrendado por 10 años habiendo empezado el arrendamiento a correr desde el 13 de Abril de 1929, a José G. Alvarez, al precio de $ 4.77 la hectárea. 3.o Que pertenece a la sucesión de Eugenio Términe; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1930.— Juan A. Abó, Actuario.
Set 15-2138-v oct.2.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo, compuesta una de 53 hectáreas, 5,790 metros cuadrados, situada en Carreta Quemada, 2.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con la sucesión Arias; al Sur, con Angel Pérez; al Este, con Domingo Molina y al Oeste, con Eugenio Bentancor; y la otra de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros cuadrados, situada en el mismo paraje que la anterior, y linda: al Norte, sucesión de José Arias; al Sur, sucesión de Angel Pérez; al Este, Celestino Sosa y al Oeste, con Domingo Martínez Perdomo, y han sido avaluadas a razón de $ 96.60 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. 2.o Que pertenecen a las sucesiones de Narcisa Reyes de Martínez y otros; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 2 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.15-2127-v.oct.2.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalebert, recaída en los autos del concurso formado a don Pedro Schwegler, se hace saber que el día 19 de Setiembre entrante, a las 14 horas y en el local de la calle 18 de Julio esquina Doctor Serafín Rivas Rodríguez (antes Salto), el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate judicial, al mejor postor y al contado, de los vehículos, muebles y mercaderías pertenecientes al concursado nombrado, que se detallan en la diligencia de inventario corriente de fojas dieciocho a fojas veinte de los autos de la quiebra, detalle que puede verse por los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 28 de 1930. — Juan R Irisarri, Actuario.
Set.9-1929-v.set.19.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano don Arquímedes Larroca y cumpliendo el mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías", se hace saber que el día veintisiete de Setiembre del corriente año, a la hora quince, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda por el martillero José Ignacio Gallo, en presencia del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad hoc. Escribano Jesús Aguiar Melián y sobre la base de noventa y cinco pesos la hectárea, de la mitad indivisa con otra mitad, de don Ignacio Saldías, de una fracción de campo situada en la 12.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 1998, compuesta, toda la fracción, de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros, según título, lindando: al Norte, con Marcelino Rodríguez; al Sur, arroyo del Durazno; al Este, con Carlota Moyano y Guillermo Kelly y al Oeste, con Pedro Dubarry, siendo la mitad de la fracción setenta y nueve hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros con veintinueve centímetros y estando aforada la hectárea a noventa y cinco pesos, y sobre la base de dos mil doscientos cincuenta pesos, la mitad de dos solares de terreno, situados en la manzana número diez del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, señalados con los números uno y doss, empadronados en un solo lote con el número ciento once, encerrando en conjunto una superficie de mil seiscientos metros cuadrados y lindando, cuarenta metros de frente al Sur, sobre la calle Artigas, por cuarenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Oeste, también a calle, lindando: al Norte, con el solar once y al Este, con el solar tres, aforado en la suma de un mil pesos y la mitad del edificio construído en ellos, consistente en cuatro piezas de material de cuatro por cuatro metros y cocina, techo de zinc y pisos de ladrillo, aforado todo el edificio en tres mil quinientos pesos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Santa Isabel, a disposición de los interesados por el término de ley. — Cardona, Setiembre 1.o de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.
Set.5-1779-v.set.26.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante y días siguientes hasta su completa terminación y a las nueve horas y treinta minutos, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, de todas las mercaderías que componen el activo de esta quiebra, remate que se efectuará en la casa ubicada en las calles 25 de Mayo y Florencio Sánchez, de esta ciudad, habiéndose habilitado las horas de la noche a los efectos indicados. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.17-2211-v.set.29.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Benito Guerequis, por la sucesión de don Juan Llagostera, contra Mario López. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, se va a proceder por el martillero don José A. Valdez, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Todos los derechos que por herencia de don Juan Domingo López le corresponden al ejecutado, don Mario López, a un terreno de chacra con todas las mejoras y accesiones que contiene, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesto de veintisiete hectáreas y dos mil setecientos cinco metros cuadrados y que linda: por el Norte, con Salustiano Acosta, Caraciolo Sanpayo y sucesión de Joaquín Guerrero; por el Este y por el Sur, con la misma sucesión de Joaquín Guerrero y por el Oeste, con Julio A. Oliver. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste oblará el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Que serán de cargo y cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta, así como los de obtención de los certificados respectivos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.10-1989-v.set.27.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Mario López. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio número 181, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras y accesorios que contiene, situada en el paraje denominado "Quiebra Yugo" 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad empadronada con el número 4119, compuesta de una superficie total de ciento trece hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Ana Sara López de Gandoy; por el Sur, con Gregorio Blanco y Joaquín Guerrero; por el Este, con Tomás Sosa y Julio A. Oliver y por el Oeste, con don Tranquilino Souza. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que los gastos de escritura de ratificación, y definitiva correrán por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.4-1757-v.set.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Amelio Mori mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en esta capital, calle Junta Económico-Administrativa número 1949. Mis acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el expresado comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Manuel Romay. — Amelio Mori. Set.18-2261-v.oct11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José Armendariz, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de taller mecánico y venta de repuestos y accesorios para automóviles, bajo la razón social de "Aníbal Hermanos" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Florindo Aníbal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 10 de 1930. — Galiano Aníbal. — Florindo Aníbal.
Set.13-2287-v.oct.7.

VENTA DE ALMACEN

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances de Nicolás Mas, he prometido vender al señor León Viola la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas poseo en el camino Cuchilla Grande número 1000, esquina camino Repetto, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930 — Claudio Olivera. Set.18-2301-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en plaza bajo la razón social de Boragno (hijo) y José Schiaffarino, en el ramo de café y bar denominado "La Cumparsita", sito en la calle Paysandú número 1201, de esta ciudad, quedando a cargo del socio señor Lorenzo Boragno el activo y pasivo de la precitada sociedad, citándose a todos los acreedores para que dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 comparezcan con sus justificativos a hacer efectivos sus créditos — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Boragno y Schiaffarino.
Set.18-2295-v.oct.11.

SOCIEDAD DISUELTA Y EN LIQUIDACION

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, por expiración de plazo se ha declarado disuelta y en liquidación la sociedad "Costas y Martínez", que en el ramo de café y restaurant gira en esta plaza, en la calle Buenos Aires número 630, quedando separado de ella el socio Arturo Costas y a cargo de la liquidación el socio José Benito Martínez, lo que se hace saber al público a efecto de que dentro del término legal presenten sus reclamos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Por poder de Arturo Costas: José Costas. — José B. Martínez. — Apolinario Fuentes. — Francisco Díaz. — Enrique Piñeyro.
Set.18-2274-v.oct.11.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo [illegible] 26 de Setiembre de 1904 [illegible] [illegible] (hijo) [illegible] Ibarra nos corresponde por herencia, situada en la avenida Carlos María Ramírez número 901, esquina Rivera Indarte, de esta ciudad. Se emplaza a todos los que se consideren acreedores del referido comercio a fin de que se presenten a justificar sus respectivos créditos en el escritorio del perito-contador Arnoldo R. Stoppa, calle 25 de Mayo número 417, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930 — Herederos de Pedro B. Ibarra.

Set.17-2201-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que he vendido a don Antonio S[illegible] [illegible] Nacional de [illegible] establecido [illegible] 1712. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Bernardino Rodríguez Mujica.

Set.15-2186-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, hemos prometido vender al señor Julio Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Gaboto número 1400, esquina Goyabo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Manuel y Faustino García.

Set.13-2077-v.oct.6.

URETA, S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del presente mes, a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1930, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas: 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 3.o Elegir la Comisión Fiscal para el ejercicio 1931; 4.o Asuntos de carácter general. Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 21 del pesente en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. — Salto, Setiembre 9 de 1930. — El Directorio.

Set.13-2082-v.set.19.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Venancio Muñiz la mitad que pertenecía a mi esposo fallecido don José Andrade en el establecimiento de panadería denominado "Americana", establecido en esta capital, en la calle Brito del Pino número 858. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que, los que se consideren acreedores, se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — María Marcos de Andrade. — Venancio Muñiz.

Set.6-1812-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Raúl Rial el 1.o de Setiembre del año en curso fué disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Isidoro Z. Abalo y Compañía" giraba en esta ciudad, con domicilio comercial en la calle Pedro Giralt número 412 y que integraban en carácter de socios los señores Isidoro Z. Abalo y Héctor C. Pereyra, haciéndose cargo este último del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Isidoro Z. Abalo. — Héctor S. Pereyra.

Set.4-1735-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que en mérito a lo acordado en escritura otorgada con fecha 22 del corriente ante el escribano Alfredo Guarnaschelli, el señor Fernando P Barthe queda en absoluto desligado de las obligaciones contraídas después del 20 del corriente, con motivo del funcionamiento del garage sito en la calle Durazno número 1981, de cuyas obligaciones se hacen responsables don Silvano Grajales y don Aurelio A. Medina, en su calidad de arrendatarios de dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto de 1930. — Fernando P. Barthe. — Silvano Grajales. — Aurelio A. Medina.

Set.1.o-1659-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago [illegible] casa de [illegible] fábrica de [illegible] Sayago [illegible] número 427. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930 — Luis Fabris. — Mario Ferreyra.

Set.10-1963-v.oct.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780 he contratado vender a favor de don Américo Diez el almacén de comestibles en general situado en la calle Victoria número 2941, esquina la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1930. — Luis [illegible]

Set.[illegible]-1985-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don José Pardié mi casa de comercio que en el ramo de reparto de lechería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2288 de la calle República. A los efectos legales hago las presentes publicaciones citando y emplazando por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Aldo Costa. — José Pardié.

Set.9-1937-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José Rodríguez y Generoso Abeleira las marcas de fábrica número 14181, denominada "Oxyd"; la número 15149, denominada "Las XII" y la número 15356, denominada "Blancolina", así como también las existencias, máquinas útiles, muebles, envases, patente y demás enseres, situada en la calle General Caraballo número 1126. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Leandro Caprario. — José Rodríguez. — Generoso Abeleira.

Set.9-1933-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento, fábrica de tejidos de punto, situado en la calle Gobernador Viana número 2215, al señor Remo A. Pedrazzo. Los acreedores deben concurrir, dentro del término legal, para hacer efectivo el cobro correspondiente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Antonio Pedrazzo.

Set.8-1879-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público a los señores Juan Bombaglio y Alberto Cappelletti, el garage denominado Stadium, sito en general que hemos prometido vender situado en la calle Rivera número 2534, citándose a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, con los respectivos justificativos en la calle Hocquart número 1682. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930.— Pedro Managni. — Antonio Castro Díaz. — Alberto Cappelletti.

Set.8-1844-v.oct.1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Eduviges F. Silva el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Emilio Romero número 9. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1930. — Ramón Zás.

Set.4-1760v.set.27

VENTA DE ALMACEN DE COMESTIBLES Y BEBIDAS

He prometido vender al señor Gerónimo Castro Novo, según compromiso existente en la escribanía de don Manuel C. Domínguez, las existencias de mi casa de comercio para la venta de comestibles al detalle y despacho de bebidas, situada en esta ciudad, calle Colonia número 1549 esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Malacrida.

Set.8-1874-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Paysandú esquina Montevideo, de esta ciudad al señor Juan B Borgia, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de este señor. — Melo, Agosto 22 de 1930. — Alcides Colman.

Set.1.o-1635-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a favor de la Señora Anónima "Antonio Rebo[illegible]" [illegible] establecido en esta ciudad bajo [illegible] "Compañía Internacional De[illegible]", [illegible] en el costado Norte de la [illegible] número 219. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930 — José María Delgado.

Set.12-2033-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha hemos vendido a los señores Szyfman y Stzcovich, el kiosko "Venecia" ubicado en el Parque Rodó que giraba bajo la firma Alari y Vico. A los efectos de la ley [illegible] a los acreedores [illegible] en la calle Rivera número 2076. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Por Alari y Vico, Juan B. Alari.

Set.15-2136-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el suscripto ha transferido a los señores Geymonat Hermanos, desde el primero del corriente mes, el establecimiento de expendio de carne establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles 18 de Julio y América. — Colonia, Setiembre 5 de 1930. — Esteban Curutchet.

Set.13-2091-v.oct.7.

CESACION DE COMERCIO

Habiendo resuelto cerrar definitivamente mi casa de comercio 18 de Julio número 373, de esta plaza y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Río Branco número 1368 también de esta vecindad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — J. Kaminitz.

Ag.28-1495-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel F. Espasandín, con fecha 28 de Agosto del corriente año, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio denominado "Joyería Oriental", establecida en la calle Sarandí número 644, en esta capital. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Eduardo Cinelli. — Dalmiro J. Borsani

Set.3-1699-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Constenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Conciliación número 12, esquina Aurora, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Antonio Benso.

Set.4-1714-v.set.27.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Habiendo resuelto celebrar un contrato de sociedad por el cual transferiré a una nueva firma que se formará, el cobro del activo y el pago del pasivo de la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Plaza Zabala número 385, de esta ciudad, en conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que a cualquier título tengan créditos contra mi o derecho a oponerse a dicha negociación proyectada, para que se presenten dentro del término legal al domicilio citado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Juan H. Patrón.

Set.10-1956-v oct.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Gabriel Rodríguez Ochotorena el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Guaviyú número 2301, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Lisardo A. Collazo.

Set.4-1737-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Justiniano Espinel y Domingo Torres a casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billares tengo establecido en la avenida Simón Martínez esquina Tonkinson. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Enrique Paradelo.
Set.13-2686-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la le. de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Gutiérrez ha prometido vender a don Manuel B. Alba el comercio que en el ramo de café, bar y billar posee en esta plaza, en la calle Cufré número 2700. Los interesados deberán concurrir al indicado domicilio a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone dicha ley. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — José Gutiérrez. — Manuel B. Alba.
Set.6-1802-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Orlando Araújo las existencias en mercaderías del comercio que en los ramos de zapatería y anexos tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto 20 de 1930. — Juan José Araújo. — Orlando Araújo.
Set.12-2044-v.oct. 20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eliseo Baneira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 1700, esquina Pando, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — Manuel Alonso.
Set.3-1703-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Constancio Siri para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Lincoln sin número esquina a la de Pasteur (Peñarol). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — José Siri.
Ag.28-1466-v.set.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, con fecha de hoy, hemos declarado parcialmente disuelta, en lo que respecta a la parte del socio fallecido don Juan Pedro Staricco la sociedad que gira en esta plaza, con la razón social Staricco y Compañía, en los ramos de fabricación e importación de sombreros; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Claudio y Valentín Staricco — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco. — Mario C. Staricco.
Ag.28-1517-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo), he contratado vender a favor del señor Pedro J. Vera, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Areguaty número 5 (Maroñas) d eesta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificando a mis acreedores que se presenten con sus justificativos al comercio del señor José Mezzetta camino Maldonado número 890 (Maroñas) para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Juan Somma.
Ag.28-1468-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del comisionista señor Gerónimo Panario (hijo), he prometido en venta a los señores Nichan Hachmaian y Charmon Charoiar el negocio de mi propiedad que en ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Joanicó número 38, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten mis acreedores con sus justificativos en el expresado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Carlos Iviglia.
Set.1.o-1613-v.set.24.

DISOLUCION SOCIAL

A los efectos de la ley comercial comunicamos al comercio y público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor don Guillermo M. Búrmester, en Agosto 13 del corriente, ha sido disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Umpierre Hermanos, en el ramo de panadería, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el socio don Ventura Lorenzo Umpierre — Salto, Agosto 27 de 1930. — Juan Gualberto Umpierre. — Ventura Lorenzo Umpierre
Set.10-1950-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Astol, establecidos con casa de comercio en la calle Minas número 902, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan José Astol. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Juan José Astol. — Antonio B. Varela.
Set.12-2047-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que por escritura que el 5 de Setiembre autorizó el escribano Oscar Germán Boix, fué disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones, consignaciones, compra y venta de toda clase de maderas y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón de Silva y Birenbaum, con sede en Sayago, quedando el socio Félix Birenbaum a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — Oscar G. Boix.
Set.10-1987-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que el señor Francisco López ha prometido vender al señor Miguel Oliver Socias la casa de comercio de propiedad del primero, que en el ramo de sastrería y casa de artículos para hombres gira en esta plaza calle Ciudadela número 1272. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se realizan estas publicaciones, otorgándose a escritura respectiva al fin del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Miguel Oliver Socias. — Francisco López.
Ag-16-1110-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Ravera, el negocio de carnicería denominado "La Fama", que tengo instalado en esta ciudad calle Lima número 1253. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Elvira Painceira.
Ag.30-1567-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber que he convenido en vender a don Victorio Macchiaini el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa número 1271 de la calle Liniers de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número 1341 de la calle Cuareim, de esta ciudad, de 16 a 18 en días hábiles.— Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Antonio Fita Castillón.
Set.8-1858-v.oct.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del comisionista señor Gerónimo Panario (hijo), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas con asiento en el camino Carrasco número 68 (Unión), 10.a sección judicial de este Departamento, que giraba bajo la razón social de Chiappe y Compañía, quedando, a partir dre la fecha, el activo y pasivo a cargo del señor Juan Icardi Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1930. — Francisco Chiappe. — Juan Icardi.
Set.12-2036-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José M. Durán Guani, el dos del corriente mes, hemos vendido a nuestro socio don Enrique Espósito la parte que nos correspondía en la marmolería que giraba en esta plaza bajo la razón social de Demarchi y Espósito, situada en esta ciudad, calle Ejido número 1132, haciéndose cargo el señor Espósito del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Demarchi.
Set.8-1816-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a los señores Méndez y Gómez el comercio que en los ramos de café, billares y restaurant giraba en esta ciudad, calle Río Branco esquina 25 de Mayo, con la denominación de "Los Cisnes". — Melo, Agosto 15 de 1930 — Francisco Méndez.
Set.1.o-1635-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha resuelto retirarse de la sociedad "Hijos de Andrés G. Almansa", el socio Rafael Almansa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma los otros socios Arturo, Gumersindo y Julio Almansa. Domicilio social: calle Gonzalo Ramírez número 1536. — Montevideo, Agosto 28 de 1930.
Ag.30-1592-v.set.23.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber que he contratado vender a favor de Francisco Nicolera el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Eusebio Vidal número 12. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — José Dinoff.
Ag. 30-1573-v.set.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que con fecha 14 de Agosto del corriente año ante el escribano público don Aquiles Rubio fué disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa de Castillos bajo la razón social de Suaya Hermanos, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio Natalio N. Suaya, y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Natalio N. Suaya. — Elías N. Suaya.
Ag.30-1602-v.set.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, que tengo establecido en la calle Florencio Sánchez esquina Verdún, al señor Policarpo J. Llambí, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Abelardo T. Uriarte. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1930. — Policarpo J. Llambí. — Abelardo T. Uriarte.
Set.1.o-1645-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Antero Duarte el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1149 esquina General Palleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos para ser abonados dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Octalicio Laguerr. — Juan Antero Duarte.
Ag.30-1574-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato firmado ante el escribano Ernesto Ribas, he prometido vender a don César Megyeri el derecho de llave a mi comercio situado en esta ciudad, calle Florida número 1294. Llamo a los acreedores para que concurran a la escribanía General Flores número 2370 para que presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Mario Espinosa. — José Valls.
Ag.30-1594-v.set 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mariano y don Manuel Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La Llave" sito en la calle Asencio N.os 1407-1413, de esta Capital. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del plazo legal Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Aurelio Castro.
Ag.30-1566-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moisa.
Ag.9-858-v.set.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Amengual y Galmes", en los ramos de sastrería y artículos para hombres, continuando en lo sucesivo con la sección sastrería el señor Roberto Amengual. A los efectos de lo que determina la ley se hace la presente publicación. — San José, Agosto 31 de 1930.
Set.8-1826-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor don Manuel Ríos el almacén sito en la calle Plata número 2701 esquina F. Bentos, Unión. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — José Rasines.— Manuel Ríos. Set.8-1875-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Santos Fernández y Emilio Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Carapé número 2200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Ramón Novoa. Set.4-1708-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender al señor S. Elio Ocampos el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, notificando a los acreedores que deberán presentar con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Pueblo Rodríguez Setiembre 2 de 1930. — Por la sucesión de Pablo Gropp: Celina F. de Gropp. Set.4-1721-v.set.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Joaquín Duarte el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Flores número 3919 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Angel Ruoco. Ag.28-1516-v.set.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo por intermedio del comisionista Gerónimo Panario (hijo) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas con asiento en el camino Carrasco número 140 esquina Arragán 10.a sección judicial de este Departamento; que giraba bajo la razón social de Ottonello y Piva, quedando a partir de esta fecha el activo y pasivo a cargo del Sr. Juan Ottonello notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presentan en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Juan Ottonello (hijo). — Juan Piva. Ag.29-1547-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Carlos Enrique Schickendantz, el 24 de Marzo del año en curso, declaramos disuelta totalmente la sociedad que, en los ramos de registro y tapicería, giraba en esta plaza bajo la razón Hijos de J. Lansac, habiendo pasado el activo a poder de los ex socios y el pasivo a cargo de los sucritos León y Eduardo Lansac. — Montevideo, Agosto 27 de 1930. — León Lansac. — Eduardo Lansac. — Augusto Lansac. Ag.28-1518-v.set.19.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí 493, he prometido vender a don José Allegue, la casa de comercio en los ramos de café y bar, denominada "Olímpicos", establecida en esta capital en la calle 25 de Mayo número 251 esquina Pérez Castellanos número 1152 al 1464. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 23 de 1930. — Antolín Rozas. — José Allegue. Ag.28-1463-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don José Cernadas la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Convención número 1352, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Domingo Capi. — Daniel Amorelli. Set.5-1736 v. set. 29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1180, he contratado vender a favor de don Ramón Bustelo el almacén de comestibles en general, situado en la calle Agraciada número 2853 esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930 — Santiago Mantovani. Set.4-1725-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José F Rivero, he vendido a don José Bautista Urrusty el establecimiento cinematográfico denominado "Cine Artigas", que tenía instalado en el salón del "Club Progreso", de esta villa — Lascano, Agosto 6 de 1930. — Félix Pavesio. Set.12-2016-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a Joaquín Acevedo la peluquería que tengo establecida en esta ciudad calle Juan A. Lavalleja 473, emplazando a todos los que se crean mis acreedores para que concurran a percibir su importe. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1930. — Edwiges Silva. Ag.28-1489-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Silvio L. Fossati la empresa de transporte de pasajeros y mercaderías entre esta ciudad y Santa Victoria do Palmar (Brasil), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto de 1930. — Por poder de Buenaventura Sosa, Domingo Corbo. — Silvio L. Fossati. Set. 6-1831-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1502, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jesús Paz y desligándose de la misma los señores Cayetano Rodríguez, José Paz y José Regueira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Jesús Paz. — Cayetano Rodríguez. — José Paz. — José Regueira. Set.8-1850-v.oct.1.o.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales y las disposiciones de las leyes vigentes, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 163, segundo piso, advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de Vocal de Directorio, por los accionistas de la serie A; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas Ag.19-1190-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender a favor del señor Valeriano Lisarralde la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Estero Bellaco esquina General Urquiza, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días para serles abonadas en el escritorio del balanceador citado — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Carlos Legnasco y Compañía. — Valeriano Lisarralde. Set.4-1722-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Pina la carnicería que tenemos establecida en esta ciudad (Maroñas), calle Pedro Piñeyrúa número 20, denominada "Flor del Barrio" Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal: Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 5 de 1930. — Francisco Di Stasio. — Jesús Zubillaga. Set.10-1937-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en eneral que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza, sita en la avenida Artigas, bajo la razón social "Isaza y Ruétalo", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Isaza, bajo cuya firma continuarán los mismos negocios y ante quien deberán resentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término fijado por al ley Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 10 de 1930. — Isaza y Ruétalo. — José Isaza. Set.13-2083-v.oct.6.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo desistido de la compra del café y bar "La Prensa", situado en la calle Mercedes número 771, el señor José González Antelo según promesa de compraventa de fecha 26 de Junio del corriente año, según publicaciones del mes de Julio en este mismo diario, queda sin efecto la operación proyectada, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — José González Antelo. — José Maroño Set.6-1807-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don José D'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "García y Raith" que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 1560. A los efectos del artículo 402 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — José García. — Pablo Raith. Set.12-2037-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contrado vendera favor del señor Santiago Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Pablo Pérez número 24 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1930. — Manuel González. Ag.28-1465-v.set 19

VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Héctor Zanelli ha convenido con don Aldy Falci en ceder la participación que a cualquier título le corresponda en la sociedad Martín y Zanelli, que tiene establecido en la calle Paysandú número 1023, de esta ciudad, su comercio de venta de neumáticos y accesorios para automóviles, y que dicho señor Falci tomará a su cargo los derechos y responsabilidades que a dicho señor Zanelli correspondan en la firma citada y, en consecuencia, se cita a todos cuantos tuvieren algún motivo de oponerse a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la citada casa, calle Paysandú número 1023, con los justificativos y reclamaciones del caso. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Héctor Zanelli. — Aldy Falci. Set.3-1700-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 27 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Faruelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Agosto 30 de 1930. — Vicente Faruelo. — Juan Capo. Set.4-1729-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que según compromiso autorizado por el escribano Julio Armando Oddo he proyectado vender el negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la avenida Peñarol número 4899 de esto Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones fijando como domicilio la calle Zabala número 1394. — Santiago Ferreyra. Set.13-2117-v.oct.7.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1638, el día 30 de Setiembre de 1930, a las 13 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930.
Set.17-2241-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido adquirir de los sucesores de don José Negreira todas las existencias del negocio que en el ramo de casa de comidas existe establecido en esta ciudad, en la calle General Lanier número 1225, habiendo con esta fecha prometido vender a favor del señor José Laña las existencias antedichas. El pasivo del referido negocio así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. Las escrituras respectivas se otorgarán ante el escribano Lorenzo Abelenda. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Vicente Cortiñas.
Set.17-2232-v.oct.10.

VENTA PARCIAL DE COMERCIO

En virtud de contrato privado otorgado ante el escribano Ernesto M. Ribas, avenida General Flores número 2320, he prometido vender a don Mario Cabrera Martínez la mitad indivisa de mi comercio que abarca los ramos de fábrica de sombreros para damas y artículos para hombres, situado en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 2015 (bis). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, llamándose a los acreedores para que concurran al comercio expresado dentro del término fijado por la ley. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Ernesto Bentivoglio. — Mario Cabrera Martínez.
Set.17-2219-v.oct.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Valle y Hermanos y Benjamín Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Mercedes número 1000, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1930. — Alejandro Acasuso.
Set.1.o-1601-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Recarey Varela toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "Belveder", instalada en esta capital, avenida Carlos María Ramírez número 406. Los que se consideren interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 30 de 1930. — José Varela.
Set.6-1798-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de agencia y venta de automóviles con sus accesorios y taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma "Laluz y Ciganda", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Laluz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa Sarandí, Agosto 30 de 1930. — Domingo Laluz. — Juan Carlos Ciganda.
Set.4-1758-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y el público en general que hemos contratado vender a Luis Chiape y Compañía la casa de comercio que en el ramo de provisiones y puesto de frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, calle Berro número 1201, esquina Guayaquil. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1930. — Antonio Vargas. — Juan Marinelli.
Set.6-1790-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jesús Veira, Emilio Veira y Generoso Mato la panadería denominada "Las Flores", sita en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Andrés Yañez Pantin.
Set.5-1780-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Manuel L. Pérez, el día 4 del presente mes y año, prometí vender a los señores José Bruni y Armando Scaone las existencias en mercaderías y los muebles y útiles del almacén de comestibles, billar y restaurant que tengo establecido en la avenida General Artigas, frente a la Estación del ferrocarril, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación y cuya presentación deberán hacerla en la escribanía de Manuel L. Pérez casa calle Ituzaingó número 490, en esta ciudad, para serles abonados el día que comienza el emplazamiento. — Florida, Agosto 7 de 1930. — Eduardo María Vignoli.
Set.4-1753-v.set.24.

RESTAURANT Y DESPACHO DE BEBIDAS VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Anastasio T. Acosta el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Desares número 48 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Serafín Fuertes.
Set.15-2156-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Sureda toda la parte indivisa que me corresponde en la panadería denominada "Flor de Carrasco", situada en este Departamento, camino Carrasco número 134, y en la sociedad "Calvelo y Sureda". Los que se consideren interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — José Calvelo. — José Sureda.
Set.6-1797-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Guixé Duradoni, el kiosco "Italo Uruguayo" que tengo establecido en el Parque Rodó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 27 de Agosto de 1930 — Benelli y Crego.
Ag.29-1520-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Máximo M. Duarte la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Cuaró (...) esquina al ... Mercedes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, citando a mis acreedores para que pasen por el domicilio arriba indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Agustín Novas.
Set.16-2177-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez (Sección Balances), calle Sierra número 2260, he prometido vender al señor Emilio Gómez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Mariano Soler números 64 y 66, esquina Propios, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1930. — Andrés Martínez.
Set.15-2133-v.oct.8.

LA PROVEEDORA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 9 y 30 horas, en el local Plaza Independencia número 745. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente del Directorio, miembros del mismo, Síndico y suplente; 3.o Considerar y resolver la proposición del Directorio y emitir una nueva serie de acciones. Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Ovidio C. García, Secretario.
Set.13-2112-v.set.22.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — El Secretario.
Set.11-2017-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Marozzi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Spikerman número 69, esquina a la de Santiago Gadea, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Alberto Rodríguez.
Set.15-2157-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en la casa de la calle San José número 895, en el ramo de mueblería, bajo la razón social de "Civeira y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Civeira Senra. — Montevideo, Setiembre 2 de 1930. — Carlos Civeira Senra. — Manuel Cordero.
Set.5-1767-v.set.29.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación o deslindes liquidados. Plazo de pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
4820	Bartolomé Grillo.
10186	Leopoldo Belmunto.
10742	Fructuoso del Puerto.
4946	Serafín González García.
6046	Petrona S. de Frances.
6647	Oscar E. Bier.
7159	Mariana A. de Mondij.
7196	Crisanto Aguirre.
7220	Campomar Armonino y Compañía.
7424	José Crema.
7429	Arsenio Alcántara.
7430	Juan Núñez.
7862	José A. Mattos.
8623	Corina M. de Morini.
9157	Diego Arrieta
9909	César N. Condo.
10088	Enrique G Vidal.
125165 (10356)	Soc. San Vicente de Paul.
10645	Mariano Balzani.
10663	José Luis Carvallido.
(10690	Juan Alfaro.
(121702	Apolinario M. Rey.
10778	José Caviglia.
10786	Evaristo Pico Aramburú.
10861	E. Raimond.
10939	Francisco Couto.
10998	Miguel Farnare.
11236	Luis Rerine.

11515		María E. P. de Berrutti.
11?5		I. y D. Galliati
11??	(75978)	Enrique Campos
12?81		[illegible] Pizarno
12???		Pedro Fe?ino (hijo).
???1		A. Giorg?o.
13849		Exilda Travieso.
113697		Salvador Scognamiglio.
13217		Ambrosio Castro.
13606		Consuelo A. Rey.
13724		Lucrecia Graffi.
13981		Vicente Facello H.
14167		Rafael Giordano
119046	(14379)	Carolina N. Zaglio.
14410		Ubaldino Morales.
14521		Juan M. de los Santos.
14548		Salomé y Compañía.
14597		Lorenzo F. Balocco
14608		María M. de Varacca.
14610		César Galmarini.
14726		Juan C. Molinari.
14734		César Arrigoni.
14790		Fernando Bámora.
(14845		Tomás M. Bentancor.
(112326		Domingo Bentancour.
14897		Verencio Moreira.
14913		María y Mercedes Madruga.
14945		Agustín Morfino.
14975		Natalio Bove.
14996		Domingo Vázquez.
15064		Gotardo Crovetta.
15079		M. Garat.
15230		Augusto López
15292		Francisco Ojeda Pintos.
15333		Juan Pasterino.
15402		Raquel C. de Somazzi.
15440		Rafael Zori.
15449		María Varenne de Vilar.
15474		Juan Alegre.
15450 - 1		Salvador Escondamiglio.
15468		Jesús González Lorenzo.
15519		Andrés Novelino.
15554		A. Agostinelli.
15617		Alberto Carlos M. Deluti.
15638		F. C. de Glise.
15686		José M. Mieres.
15817		Virginia B. de Plás.
15896		F. Santamaría.
15923		Carlos Bianchetti.
15934		Eduardo Isern.
15990		Oscar J. Nari.
15995		Benito Malvar.
16091		Santiago Rocca.
16092		Joaquín González.
16149		Lucas Zubiría.
16226		Ofelia Belasco Susena.
16285		Inocencio Argul.
16254		Isidoro González Quevedo.
16368		E. de Domatti.
16387		Bernardo Aguerre.
16288		Antonio Riburo.
16433		Antonio Manolo.
16451		Serra y Alberti.
16526		Agustín Delpuy.
16609		Juan B. Rodino.
16820		Sixto Viña.
16862		Adelaida F. de Salpitro.
16911		Juan Maniello.

Set.19-2316-v.set.22.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha Setiembre 10 de 1930, se ha dispuesto la expropiación del terreno que comprende la manzana número 190, de la ciudad de Rivera, cuya superficie es de 7378 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, con destino a asiento de las escuelas números 1 y 2 de segundo grado, de dicha ciudad.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Administración de los Bienes del Estado", de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — N. A. Larravide, Secretario.

Set.19-2333-v.set.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20581

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Bruseo, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken de Eindoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

ROTALIX

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2306-v.oct.7.

ACTA N.o 20573

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Bruseo, apoderado de los señores A. M[illegible] y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de registro de la marca

REGIO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 10.a, 13.a y 2[illegible].a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-23?7-v.oct.?.

ACTA N.o 20591

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Castiglione y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WEBB'S INDIAN TONIC"

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas refrescantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2317-v.oct.7.

ACTA N.o 20515

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador Miret Masso, con domicilio en San Pedro 6, Ribas, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

ROB VIDA

para distinguir artículos de la clase 2.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2303-v.oct.7.

ACTA N.o 20589

Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gorel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"SANITAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2304-v.oct.7.

ACTA N.o 20582

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Manuel Sellera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA TRANQUERA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2309-v.oct.7.

ACTA N.o 20580

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Bruseo, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken de Eindoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

DENTALIX

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-2305-v.oct.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3181

Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para mejoras en materiales impermeable a la humedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Set.19-2302-v.oct.13.

ACTA N.o 3180

Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Bruseo, apoderado del señor Lorenzo Provera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en churros y medios para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2393-v.oct.13.

ACTA N.o 3187

Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Scurato, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Sistema de construcciones de casas económicas denominado "Scurato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2310-v.oct.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR KLEIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Mukacevo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1555, y doña MARGARITA FARAGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1251-set.2?.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSES HAZKIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad inglés, nacido en Yaffa, domiciliado en la calle Cerrito número 180, y doña VICTORIA YEROUCHALMI, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. Alvarez Cina.

1252-set.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maciel número 1570, y doña ELISA CHURRUT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cerrito número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. Alvarez Cina. 1253-set.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ADOLFO KLEMM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1429, y doña ANNA ELISA CATALINA FALKE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1247-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON STEINER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Szeremes, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1523 y doña MARCSO MARIA GRUNVALD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Matredereske, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1218-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL RETTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Apodiul, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña OLGA EGGER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana nacida en Rusca, Montana, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1249-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DERMISEK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena domiciliado en la calle Marsellaise número 424, y doña ROSALIA LAZAR, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Petesobeil, domiciliada en la calle Marsellaise número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1250-v.set.26.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KIMIZ SIERGIEJ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Zabala número 1218, y doña ROZALYA ZEMLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Ajzaibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. 1241-v.set.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAROUH POLICAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Smirna (protectorado francés), domiciliado en la calle Buenos Aires número 273, y doña VIOLETA LEVY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana nacida en Smirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil. 1245-v.set.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO A. LURATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 17 de Abril de 1905, domiciliado en la calle San José número 886, y doña HILDA A. LOPEZ FALERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el día 21 de Noviembre de 1911, domiciliada en la calle San José número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1255-set.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MAXIMILIANO VILBAGRAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1341, do en la calle Tristán Narvajas número 1341, y doña CAROLINA CLOTILDE DEMARTINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Minas número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1256-set.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ANICETO MACAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1683, y doña JOSEFINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1258-set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guillapi número 27, y doña ESPERANZA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Robleda, domiciliada en la calle Ibirocay número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 1259-set.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROMAN ANGEL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 4026, y doña ELENA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1246-v.set 26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALEGRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carapé número 2008, y doña MARIA DOLORES GRATEROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Avenida Larrañaga número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Rúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1254-set.26.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOBRIVOY TERZICH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Mitrovisa el 19 de Setiembre de 1896, domiciliado en esta sección, y doña DRAGICA DUGACKI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Osek el 10 de Mayo de 1896, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 1243-v.set.26.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PISTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2046, y doña CARMEN MOURIGAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1257-set.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Fermín Galbín. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título, de don Joaquín Germán Barboza y de su esposa doña Julia Eulalia Campos; de Crescencia Arismendi de Nieto, Fermín Nieto, Norberto, Indalecio y Luis Nieto y a sus sucesores a cualquier título, y a los sucesores a cualquier título que fuere de Sebastián Hernández, María Ignacia Nogueira y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el nú-

mero 38981, ubicado en la costa del Pantanoso, de forma irregular, con trescientos treinta y cinco metros treinta centímetros, sobre el camino Lecop al Sudeste; doscientos dieciocho metros diez centímetros sobre el camino del Tío Felipe al Nordeste; una línea quebrada de cuarenta y cinco metros, doscientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros y sesenta metros setenta centímetros sobre el camino de Las Tropas al Nordoeste; y sesenta y cinco metros cuarenta centímetros sobre el Sudoeste, lindando con un terreno de propiedad municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2318-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Sucesión de Juan José Bassi", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Juan José Bassi con doña Luisa Etcheverry, donde dice José Bassi debe decir Juan José Bassi. En la del segundo matrimonio de don Juan José Bassi con doña María Othecar, donde dice Etchaneva, Española, debe decir Euzón y Francesa. En la de nacimiento de María Luisa y José Bassi, donde dice José Bassi, debe decir Juan José Bassi. En la de nacimiento de Enrique Jacinto Bassi, donde dice María Botechara, Juan Botechara y María Buzon, debe decir María Othecar, Juan Othecar y Cipriana Buzón. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, a diecisiete de Setiembre de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2326-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

AVISO

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber al público que en la calle Treinta y Tres en las proximidades del templo inglés (3.a sección policial), fué hallado por el señor José Domínguez una bolsa conteniendo lo siguiente: una navaja de afeitar con mango de hueso, una pistola automática de marca "Lovid", calibre 65 m|m., veintitrés balas del mismo calibre, un reloj de bolsillo marca Anapo, de níquel, una canana de cuero para pistola, dos cepillos para ropa, un cinturón de cuero color claro con hebilla de metal blanco, un monedero de cuero, un par de zapatos caoba, tres pares de medias para señora, cinco camisas para hombre, tres pañuelos de mano, un par de gemelos para puños, tres ídem para cuello, una camiseta, una bufanda, un par calcetines, un cuello de camisa, un pantalón, un saco, un corte de género color azul. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pedro López Arreseigor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con cargo a costas. Conste. — López Arreseigor.
Set.19-2320-v.oct.22.

AVISO

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber al público que en la calle Recinto y Brecha, fué hallado por el agente de policía de la seccional 2.a Andrés B. Barrios, lo siguiente: dos bicicletas, una color negro y la otra sin pintura, sin marca alguna, sin empadronar ni matricular. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pedro López Arreseigor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Con cargo a costas. Conste. — López Arreseigor.
Set.19-2321-v.oct.22.

AVISO

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber al público que en el estudio del doctor Pablo María Minelli, calle Buenos Aires número 350, fué hallado por don Enrique D. Daria la cantidad de cuarenta pesos en billetes de diez pesos cada uno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pedro López Arreseigor. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — Con cargo a costas. Conste. — López Arreseigor.
Set.19-2322-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Isolito de Gorga, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-2315-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignolé, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Delfina González de Bueno (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones dejados por la expresada María Delfina González de Bueno, para que comparezcan a deducir esos derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-2329-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Algarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2319-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Nicolás Spalvieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2316-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que en el expediente rotulado "Sucesión Francisco Bonfill. Concurso necesario", ha sido nombrado Síndico don Héctor Fernández Marcora, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado Síndico. — Artigas, Setiembre 2 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.19-2336-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Venancio Anselmi, a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Luisa Ribero, en representación de sus menores hijos Domingo Rogelio, Elena Aurora, María Ester y Luisa Ribero contra la sucesión del expresado Venancio Anselmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.19-2334-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Plácido o Plácido Froilán Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 16 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.19-2317-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Re de Bairotto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.19-2344-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Arellano de Carro, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.19-2313-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Harreguy de Pereira y de don Juan Pablo Pereira Harreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.18-2314-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Pedro Giaquino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 13 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.19-2312-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Moulis de Germán, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.19-2311-v.set 30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Alfonso Casanova. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Alfonso Casanova, es el día diez de Marzo de mil novecientos veintinueve y que el informe presentado por el Síndico y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los creedores y del fallido. — Minas, Setiembre 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.19-2325-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que se ha declarado abiertas las sucesiones de Mariano Baygorria y Juana Fernández de Baygorria, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Set.19-2328-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Pablo C. Rivero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Margarita Olivera, en la cual figura el contrayente con el nombre de Pablo Carlos, cuando el verdadero es Pablo Carlos Isidro. El nombre y apellido de la madre aparece en dicha partida como Sebastiana Chiarri, cuando el verdadero es Sebastiana Echarri y el de su esposa, que aparece como Margarita María cuando es solamente Margarita. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.19-2341-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y emplaza a don Telésforo Acosta o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma que lo represente, a estar a derecho ante este Juzgado, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña Amalia Jaf-

d'n, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Salto, Setiembre 10 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.19-2343-v.oct.23.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ernestina Hoffmann de Behrens contra Olegario y Zenón Aniceto Diego Da Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Octubre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Raúl M. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo empadronada con el número 5857 ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 7 en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor Schoeder y compuesta de una extensión superficial de ochocientas cuarenta y siete hectáreas y cuatro mil novecientos sesenta y dos metros, dentro de los siguientes límites: al Nordeste, la fracción número 1 adjudicada a don Amaro Pedro da Silveira; al Sudeste la número 8 de doña María José da Silveira de Pittevin; al Sudoeste, arroyo del Pescado, en medio con campos de la sucesión de Antonio Antúnez Maciel, de los sucesores de María J. Viera de Saravia y de don Juan Vitrar; al Nordoeste con los señores Severino Cristiano y Nicolás Botana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y honorarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que sobre el bien a venderse existen dos hipotecas en segundo y tercer término a favor de la Asistencia Pública Nacional y de don Rodolfo Algeit, según escrituras autorizadas por los escribanos Joaquín Requena Brun y Héctor A. Gerona, en 13 de Noviembre de 1925 y 30 de Octubre de 1929, respectivamente; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — **Patricio A.** ... eiro, Actuario. ... al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Set.19-2333-v.oct.16.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos sucesorios de Ignacia Ceferino Sosa, se hace saber que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate de un solar de terreno y obra que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, con frente al Este, a la calle Progreso, por donde mide veintidós metros cuarenta centímetros y fondo, al Oeste, de cuarenta metros treinta centímetros que por ser esquina son también de frente al Sur, a la calle José Pedro Varela; al Norte, con Valentín Moreira y al ... Pedro Gularte, encerrando una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, que es de mil cien pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.19-2310-v.oct.3.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictado en autos "Eugenio Inzaurralde. Quiebra", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las nueve horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y actuario, se va a dar principio a la venta en remate, al mejor postor y por precio al contado, de todas las mercaderías inventariadas en los expresados autos, el que se llevará a efecto en el local donde estaba instalado el comercio del fallido, avenida José Pedro Varela, de esta ciudad. — Minas, Setiembre 15 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.19-2322-v.set.29.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos ... lardo González Monegan, dictado en los autos caratulados "Victoria Ferreyra de Techera y Carlos Techera. Sucesiones", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a las dieciséis horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las respectivas bases establecidas, de los derechos siguientes: A) La décima parte de una fracción de campo ubicada en Santa Lucía ... sección judicial de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de ciento diez hectáreas y seis mil ochocientas veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros, lindando al Norte, con Ladós Hermanos, antes don Fidel Sierra; al Sud, con don Abdón Chiribao, antes don Isaac Chiribao; al Este, con don Baldirio Zeballos, antes la sucesión Gutiérrez y al Oeste, Ladós Hermanos, antes don Antonio Sassi, para lo que se ha establecido la base de cuarenta pesos sesenta y seis centésimos la hectárea; y B) La décima parte de una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad con frente a la calle General de la Llana donde está señalada con el número seiscientos treinta y uno en la manzana número cuarenta y ocho, empadronado, con el número ciento setenta y dos ... ada con el número ciento setenta y dos compuesta de una extensión de trescientos dos metros; cuya base establecida para la parte de derechos a venderse es de doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 12 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.19-2224-v.oct.6.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y correccional doctor don Pedro Darrac, se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 10 horas, el martillero don Víctor A. Schuch, procederá a vender en remate público los armazones y demás útiles pertenecientes a la casa de comercio del señor Ricardo Sixto. Se previene que la venta será al mejor postor; que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra y que dicho remate se ha ordenado en los autos "Ricardo Sixto. Quiebra" — Salto, setiembre 13 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en autos "La Agencia de Rentas contra Juan Guimaraens, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: que el día tres de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto Juez, va a vender, por la mitad de su tasación, un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 120, compuesto de novecientos veinticinco metros cuadrados y cincuenta centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, doña Rosa I. de Ferrero; por el Sur, más terreno del señor Guimaraens; por el Este, don Severo Pucheta; y por el Oeste, calle 25 de Mayo, y se previene: que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad de su tasación o sea de la suma de ciento sesenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma, al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición del interesado. — Dolores, Setiembre 10 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Set.19-2337-v.oct.3.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L.do. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Eladio Rivero contra Pedro Pérez Mutter y Remigio Monzón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 281, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del suscripto escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje "Carpintería", 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con las poblaciones, alambrados y todas las mejoras y accesiones que contiene compuesto de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el norte, la fracción número cuatro y Lindolfo Rodríguez; por el Sur, Pedro Cestau y la fracción número seis; por el Este, con Bernardino González, Juan Alvarez y Lindolfo Rodríguez y con la fracción número ocho; y por el Oeste, con la fracción número tres y Pedro Cestau, la que está empedronada con el número dos mil setecientos treinta y uno. Se previene: que la venta se efectuará al mejor postor y que éste depositará en manos del señor Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ella aceptada; que los gastos de escritura de ratificación y definitiva, así como los de obtención de los certificados respectivos, correrán por cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.19-2328-v.oct.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Gaetano Balbi, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3151 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Teresa Cassese de Arena.

Set.19-2347-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú N.o 916), he contratado vender a favor de don José A. González, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Américo Vespucio número 1319, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — José Ferraro.

Set.19-2309-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Oscar De Stéfani, libre de deudas y obligaciones, el biógrafo denominado "Cine Latino", situado en la calle Pereira número 2784, de esta ciudad. Los interesados que se consideren con derechos deberán presentarse en el local indicado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Eduardo J. Roca. — Oscar De Stéfani.

Set.19-2336-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alcides ... el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle José A. Possolo número 103. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1930. — Teodoro Amaral.

Set.19-2330-v.oct.11.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(Sociedad Anónima)

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el octavo dividendo será pagado en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, desde el día 24 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — El Directorio.

Set.19-2327-v.oct.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, relojería y bazar, bajo la razón social "Revello y De Rosa", en la casa número 537 de la calle 25 de Mayo, se ha disuelto, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Guido Revello, el que continuará con la casa comercial y en los mismos ramos, retirándose el señor Manuel De Rosa, según escritura que el día 15 de Setiembre de 1930, autorizó el escribano Juan A. De Luis. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1930. — Guido Revello.

Set.19-2331-v.oct.19.